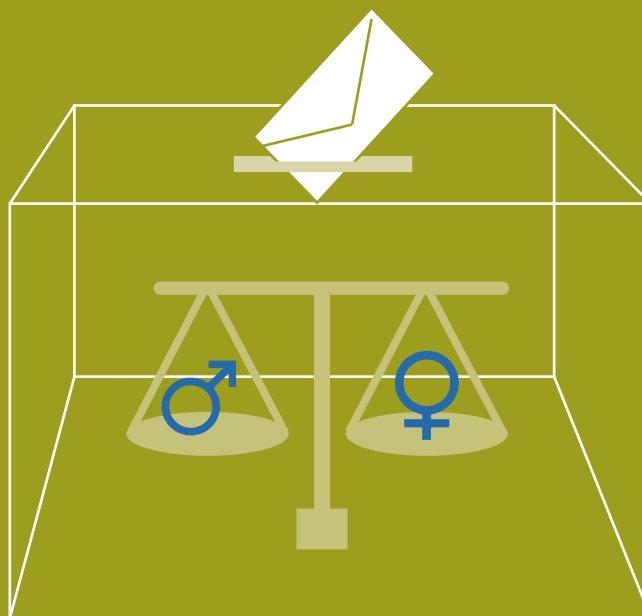


DEMOCRACIA PARITARIA EN EUSKADI

2001 - 2016

LA PARTICIPACIÓN SOCIOPOLÍTICA DE MUJERES Y HOMBRES
EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

SEGURTASUN SAILA

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Edición

1.ª octubre 2017

©

Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco
Departamento de Seguridad

Internet

www.euskadi.net

Autora

Arantza Campos Rubio

Coordinación

Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales

Edita

Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia
Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco
Donostia-San Sebastián, 1 • 01010 - Vitoria-Gasteiz

Diseño**y maquetación**

ekipoPO

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	7
II.	INTRODUCCIÓN	10
III.	MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIOPOLÍTICA DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA CAPV	11
	1. Antecedentes del Derecho de las Mujeres a la Participación y Representación política en igualdad: La Paridad Electoral. Normas e impulsos políticos de las Organizaciones de Mujeres y de las Mujeres ..	11
	1. 1. Ámbito internacional	11
	1. 2. Ámbito europeo: de las cuotas a la paridad	14
	1. 3. Ámbito estatal	17
	2. El Derecho de las Mujeres a la Participación y Representación política en igualdad: La Paridad Electoral en la CAPV.....	21
	2. 1. La legislación vasca en materia de paridad electoral. Parlamento Vasco, Juntas Generales, Entidades Locales.....	21
	2. 2. Los partidos políticos y la recepción de la normativa europea previa a las propuestas legislativas en materia de paridad electoral.....	25
IV.	ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO	29
	1. Introducción.....	29
	2. Elecciones al Parlamento Vasco	29
	2. 1. Listas Electorales	30
	Mujeres candidatas	30
	Mujeres candidatas cabezas de listas	34
	Mujeres candidatas que ocupan los puestos nº 6 y nº 7 en la lista	36
	Mujeres candidatas suplentes.....	38
	2. 2. Resultados electorales	40
	Mujeres electas.....	40
	Mujeres electas por partido político.....	42
	Mujeres electas cabeza de lista por partido político	44
	Mujeres en las posiciones 6ª y 7ª según el nº absoluto de personas elegidas	45
	2. 3. Permanencias en el Parlamento Vasco	47
	Mujeres electas en 1 única legislatura	48
	Mujeres electas que permanecen en 2 legislaturas.....	48

Mujeres electas que permanecen en 3 legislaturas.....	49
Mujeres electas que permanecen en 4 legislaturas.....	49
Mujeres electas que permanecen en 5 legislaturas.....	49
Conclusiones	50
2. 4. Conclusiones	50
3. Órganos de Gobierno.....	51
4. Apoderadas y Apoderados, Interventoras e Interventores y Administradoras y Administradores.....	53
4. 1. Apoderadas y Apoderados.....	53
4. 2. Interventoras e Interventores	55
4. 3. Administradoras y Administradores	57
4. 4. Conclusiones	57
V. JUNTAS GENERALES DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS DE LA CAPV.....	59
1. Normativa electoral	59
2. Circunscripciones electorales de cada uno de los Territorios Históricos	59
VI. ELECCIONES A JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA	62
1. Introducción.....	62
2. Elecciones a Juntas Generales de Álava.....	62
2. 1. Listas electorales	62
Mujeres candidatas	62
Mujeres candidatas cabezas de listas	63
Mujeres candidatas suplentes.....	64
2. 2. Resultados electorales.....	65
Mujeres electas.....	65
Mujeres electas cabeza de lista por partido político	66
2. 3. Conclusiones	67
3. Órganos de Gobierno de Álava.....	68
3. 1. Composición de los órganos de Gobierno	69
3. 2. Conclusiones	69

VII. ELECCIONES A JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA.....	70
1. Introducción.....	70
2. Elecciones Juntas Generales de Bizkaia	70
2. 1. Listas electorales	70
Mujeres candidatas	70
Mujeres candidatas cabeza de listas	71
Mujeres candidatas suplentes.....	72
2. 2. Resultados electorales.....	73
Mujeres electas.....	73
Mujeres electas por partido político.....	74
Mujeres electas cabeza de lista por partido político	75
2. 3. Conclusiones	76
3. Órganos de Gobierno de Bizkaia.....	78
3. 1. Composición de los órganos de Gobierno	78
3. 2. Conclusiones	78
VIII. ELECCIONES A JUNTAS GENERALES DE GIPUZKOA.....	79
1. Introducción.....	79
2. Elecciones Juntas a Generales de Gipuzkoa	79
2. 1. Listas electorales	79
Mujeres candidatas	79
Mujeres candidatas cabeza de listas	81
Mujeres candidatas suplentes.....	82
2. 2. Resultados electorales.....	83
Mujeres electas.....	83
Mujeres electas por partido político.....	83
Mujeres electas cabeza de lista por partido político	85
2. 3. Conclusiones	86
3. Órganos de Gobierno de Gipuzkoa	87
3. 1. Composición de los órganos de Gobierno	87
3. 2. Conclusiones	87

IX. CONSIDERACIONES SOBRE LAS JUNTAS GENERALES	88
X. ELECCIONES MUNICIPALES EN LA CAPV	90
1. Introducción	90
2. Listas electorales.....	91
2. 1. Mujeres candidatas.....	91
2. 2. Mujeres candidatas cabezas de listas	93
3. Resultados electorales	96
3. 1. Mujeres electas	96
3. 2. Mujeres electas por partido político	98
3. 3. Mujeres electas cabeza de lista por partido político.....	100
4. Conclusiones generales	102
5. Composición de los órganos de Gobierno: Alcaldías	103
XI. CONSIDERACIONES FINALES	104
XII. BIBLIOGRAFÍA.....	107

I. PRESENTACIÓN

El presente estudio tiene por objeto analizar la efectividad de la legislación electoral vigente en la consecución de una democracia paritaria.

Era un propósito que se había fijado el Departamento de Seguridad en su programación de igualdad y se ha materializado en el presente trabajo de la profesora **Arantza Campos Rubio**, con apoyo del servicio electoral, sobre la base de la explotación estadística de datos procedentes del archivo de resultados electorales (accesible a la ciudadanía en la web <http://www.euskadi.eus/elecciones/>) y de otras fuentes de acceso público.

La presencia equilibrada de mujeres y hombres en cargos de representación política es uno de los objetivos de la Ley 4/2005, de 18 de Febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Para ello modificó la legislación a las elecciones al Parlamento Vasco y a las Juntas Generales de los Territorios Históricos para introducir un principio de paridad obligada en las listas electorales consistente en que en las mismas figurase al menos la mitad de mujeres en tramos de 6.

La sentencia del Tribunal Constitucional 3/2009, de 19 de enero de 2009, obligó a reinterpretar la ley vasca para acomodarla a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres, que establece un principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en las listas electorales que exige que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40%. A raíz de la sentencia debió reinterpretarse la ley vasca en el sentido de que en las candidaturas figurase un mínimo del 50% de mujeres y del 40% de hombres.

La elección de medidas destinadas a la consecución de una democracia paritaria y su eficacia depende de factores tales como el sistema electoral (mayoritario o proporcional, de circunscripciones uninominales o de candidaturas múltiples, de listas cerradas, desbloqueadas o abiertas), además de otros factores como el desarrollo socio-económico y la tradición democrática del país. Tales medidas pueden ofrecer distintos grados de eficacia dependiendo de si son de implantación voluntaria o legal, de si su incumplimiento es sancionable o no, de si afecta a las candidaturas o a la representación equilibrada de escaños, etc.

Tanto la legislación vasca como la estatal han establecido principios de paridad o de representación equilibrada obligatoria de las candidaturas, y su incumplimiento supone la exclusión de la lista electoral, por lo que la medida es necesariamente efectiva en lo que se refiere a la confección de tales listas.

Sin embargo, para medir su eficacia en el logro de que la participación paritaria de mujeres y hombres en la vida política, no basta con examinar la composición de las listas electorales; se debe, además, analizar el número de mujeres electas y ver si existe disparidad entre los porcentajes de candidatas y los de electas. Cuando esto ocurre puede deberse a que las candidatas son ubicadas en las listas en posiciones en las que no se espera obtener representación.

Por ello el estudio analiza y compara, además de las cifras y porcentajes desglosados por género de personas candidatas y electas, los datos relativos a la posición ocupada en las listas: cabeceras de lista y cabeceras de tramo paritario.

Igualmente se repasan las previsiones sobre paridad de las normas internas de los principales partidos, así como la composición de administradoras, apoderadas y interventoras, ya que pueden revelar el equilibrio paritario en el funcionamiento de los partidos, e indirectamente, explicar el peso de las mujeres a la hora de la conformación de las listas

Para comprobar la eficacia real de la Ley para la Igualdad Vasca es preciso examinar si el reparto de responsabilidades y áreas de actividad entre las personas electas es equilibrado, así como si las mujeres electas tienen permanencia en la vida política.

El estudio abarca los tres niveles institucionales de la Comunidad Autónoma: municipal, foral y autonómico. Dado que en el nivel municipal se aplica la Ley Orgánica para la Igualdad estatal, ello permite contrastar la efectividad de los dos modelos normativos.

En el análisis de las elecciones al Parlamento Vasco se han examinado la presencia de mujeres en las listas electorales (2001- 2016); en cargos electos y en los órganos de gobierno; como apoderadas, interventoras y administradoras de las candidaturas, así como la permanencia de las mujeres electas en puestos de representación.

En el análisis de las elecciones a las Juntas Generales de los Territorios Históricos y a los municipios se ha examinado la presencia de mujeres en las listas electorales (2003- 2015) y en cargos electos y en los órganos de gobierno.

Se han tenido en cuenta tanto los datos relativos a las candidaturas que han obtenido representación como las que no, ya que era un dato a considerar para contrastar en qué medida puede influir en las candidaturas la expectativa de obtener representación real a la hora de colocar o no a mujeres simbólicamente en las cabeceras o en puestos en los que poder obtener representación.

En el estudio se concluye que el notable incremento de la presencia de mujeres en los cargos de representación popular de los tres niveles institucionales de la Comunidad Autónoma se debe en gran parte a las medidas impuestas tanto por la ley vasca de igualdad como por la ley orgánica de igualdad, si bien parece disponer de una efectividad más inmediata el principio de paridad contenido en la ley vasca que el principio de representación equilibrada de las listas contemplado en la ley estatal.

La evolución de los porcentajes de mujeres y hombres en cargos de representación popular parece tender progresivamente a un equilibrio, con mayor incidencia en el Parlamento Vasco (donde en las elecciones de 2016 se logró un hito histórico en el porcentaje de electas) y en las Juntas Generales, que en los órganos municipales. Llama la atención el porcentaje promedio de alcaldesas tan alejado de la igualdad o el equilibrio paritario.

Pero habrá que esperar a futuros comicios para examinar si la tendencia a incrementar la paridad se convierte en estructural, ya que el análisis comparativo de diversas elecciones revela un comportamiento fluctuante por convocatorias, candidaturas y territorios, que muestra que, a menudo, la posición de mujeres en las listas electorales con posibilidad de obtener representación se supedita a la previsión de obtener una amplia representación también de hombres.

El análisis de futuros procesos electorales podría indicar la pertinencia de desarrollar otras medidas legislativas para complementar medidas afirmativas, de ser necesarias, para acercarnos al logro de una democracia realmente paritaria.

Por último, este estudio quiere ser un acicate para futuros estudios sobre otros aspectos cualitativos que inciden sobre la eficacia de las reglas de paridad electoral, tales como los procedimientos internos de formación de las listas electorales; la composición de los órganos de trabajo de las instituciones representativas (mesa, juntas de portavoces) y si su distribución en comisiones especializadas reproduce roles de género; etc.

II. INTRODUCCIÓN

La conceptualización de la Democracia Paritaria desarrollada por la Teoría Feminista e impulsada por el Movimiento de mujeres por la Paridad es el marco teórico en el que se sitúa este informe, que tiene como principal objetivo dar cuenta de la participación sociopolítica de mujeres y hombres en los procesos electorales de la CAPV. Para ello se evaluará la eficacia de las dos leyes de igualdad vigentes en nuestro territorio en la materia que nos ocupa. La primera aprobada en 2005 cuyo ámbito territorial de aplicación es la CAPV, la [Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres](#), (en adelante LIV), y la segunda aprobada en 2007 cuyo ámbito territorial de aplicación es todo el Estado, la [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#) (en adelante LOI). Ambas normas introducen modificaciones que afectan a la participación sociopolítica de mujeres y hombres en la CAPV. Por un lado se refieren a la composición de las listas que deben presentarse en las convocatorias electorales para elegir el Parlamento Vasco, las Juntas Generales de los Territorios Históricos y las Corporaciones de todos los ayuntamientos, y por otro a la composición de los órganos del Gobierno Vasco.

Estas dos normas expresan formas diferentes de materializar la Democracia Paritaria. En cuanto a la composición de las listas electorales, la LIV contempla un «principio paritario» de composición de listas del 50% en tramos de 6. Caracterizamos esta expresión de la paridad como «limitada» y desde luego mejorable. Limitada ya que se puede cumplir con el mandato normativo de la LIV colocando a los hombres en los tres primeros puestos del tramo y a las mujeres en los tres últimos, con lo que el problema de la paridad se traslada al lugar que ocupan hombres y mujeres en las listas, es decir, se traslada a quienes ocuparán los puestos cuya elección esté más o menos garantizada. Esta limitación se podría corregir introduciendo en el criterio de paridad el «orden de prelación», lo que se conoce como listas cremallera, una mujer-un hombre-una mujer... o viceversa, un hombre-una mujer-un hombre... y que algunas leyes de igualdad contemplan. Por su parte la LOI y bajo el principio de «presencia equilibrada» se refiere a que las listas se deben componer con «nunca menos de un 40% ni más de un 60% de cada uno de los sexos» en tramos de 5. Si caracterizamos como limitada la expresión de la Paridad de la LIV, la de la LOI es aún mayor. De la misma manera que sucedía con la LIV, se puede cumplir el mandato de la LOI situando en los tres primeros puestos de cada tramo a hombres y en los dos últimos a mujeres y así en cada uno de los tramos. En esta ocasión la posición que se ocupe en la lista es aún más relevante de cara a los resultados finales. Vemos que la forma de corregir esta limitación, al igual que sucedía con la LIV, es la de conformar listas paritarias con «orden de prelación» o listas cremallera. Esta propuesta no acaba con todos los efectos no paritarios pero es mucho más eficaz para su corrección. En lo referente a la composición de los órganos de Gobierno, la LIV en su Disposición Final Tercera modifica la [Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno](#) introduciendo el precepto de componer el Gobierno con una representación de cada uno de los sexos con al menos un 40%. Se puede discutir el alcance de este precepto pero lo que sí constatamos es que no emplea el mismo criterio que el utilizado para la composición de las listas electorales, siendo el de la conformación de los gobiernos menos progresivo.

Es preciso señalar que en este trabajo los mandatos impuestos por estas normas se han aplicado a ítems no contemplados en las mismas como las cabezas de lista: lehendakari, alcaldesas, etc. Ello nos ha permitido evaluar hasta qué punto nos encontramos ante el estricto cumplimiento formal de las normas o ante un compromiso que pretende efectivamente la realización material de la «igualdad efectiva» de mujeres y hombres.

Finalmente se incorporan de forma novedosa análisis sobre la composición de figuras como apoderados y apoderadas, interventores e interventoras y administradores y administradoras, que siendo objeto de designación por los partidos políticos y no de elección popular tienen un papel muy relevante, tanto simbólico como material, en las elecciones y en la participación sociopolítica de mujeres y hombres.

III. MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIOPOLÍTICA DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA CAPV

El marco normativo que a continuación se presenta consiste en una exposición coherente con los presupuestos presentados en la introducción.

1. Antecedentes del Derecho de las Mujeres a la Participación y Representación política en igualdad: La Paridad Electoral. Normas e impulsos políticos de las Organizaciones de Mujeres y de las Mujeres

1.1 Ámbito internacional

La Organización de las Naciones Unidas ha adoptado los siguientes acuerdos:

1948

Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre

Reconoce el derecho de la ciudadanía a la no discriminación:

Art.1: se enuncia que todas las personas nacemos libres y tenemos idénticos derechos; **art.2:** se declara, vinculado con el artículo anterior, el hecho de que todos tenemos los mismos derechos y por tanto no hay cabida a la distinción por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, etc.; **art.7:** se manifiesta la igualdad de toda la ciudadanía ante la Ley y por tanto una análoga protección de ésta; **art.21:** se determina el derecho que tiene toda persona a participar en condiciones de igualdad en el Gobierno de su país, acceder a las funciones públicas y la celebración de las elecciones a través de un procedimiento que asegure la libertad del voto.

1952

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Persigue que las mujeres sean iguales en derechos a los hombres dado que toda la ciudadanía posee legitimidad para intervenir en el Gobierno del País¹. Ratificado por el Estado español en 1974².

¹Su antecedente es La Declaración de derechos de 1948 donde Eleanor Roosevelt influyó decisivamente en la redacción del art.21 que recoge el «derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país». Como vemos esta norma aprobada en 1948 no se implantó efectivamente hasta 1952, cuatro años más tarde.

²No está de más recordar que en el momento de la ratificación, el Ordenamiento Jurídico español no se regía por el Principio de Igualdad de Mujeres y Hombres. [NU 20.12.1952](#)

Art.2: «Las mujeres podrán ser elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional en condiciones de igualdad con los hombres»; **art.3:** «Las mujeres tenderán a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna».

1966

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Su objetivo es la implantación de los derechos, entre los que se encuentra el de la igualdad de mujeres y hombres, por los que deben velar los poderes políticos. Bajo la expresión «igualdad de oportunidades», se establece una estrategia para la lucha contra la discriminación de las mujeres. Ratificado por el Estado español en 1977³.

Art.2. 1: «Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.» Los Estados son los responsables de aprobar las medidas necesarias para que los derechos reconocidos sean eficaces.

Art.25: «Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.».

Art.26: «Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.» La redacción es casi idéntica a lo dispuesto en el art. 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se deduce que el reconocimiento de la igualdad de todas las ciudadanas y ciudadanos ante la Ley debe ir acompañada de una análoga protección de la misma.

1967

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

El **art. 4** determina que para que no exista ningún tipo de discriminación y se materialice la igualdad de mujeres y hombres, es necesario aprobar medidas como el derecho a votar y ser elegida o el derecho a poder ocupar y desempeñar cargos públicos.

³NU 19.12.1966.

1979

Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Aprobado en la «Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)». Ratificado por el Estado español en 1983⁴. Establece la toma de medidas por los Estados para la eliminación de la discriminación de las mujeres en el ámbito político y público. Igualmente garantiza derechos políticos a las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres.

Art. 2: «Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.»

Art.7: «Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.»

Art.8: «Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.»

1975 - 1995

Conferencias Mundiales sobre la Mujer. De México a Beijing

Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas sobre la Mujer de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995).

⁴BOE n. 69, de 21 de marzo de 1984. Código de la Mujer. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid, 1992.

El objetivo de las Conferencias ha sido luchar contra la discriminación y por la igualdad. Para ello han defendido una doble estrategia: a) *la acción positiva*, para asegurar que las mujeres participaran en distintos ámbitos de la vida en condiciones de igualdad, y así lograr que el personal del sistema de las Naciones Unidas estuviese compuesto por al menos el 50% de mujeres, y a partir de Beijing; b) *la transversalidad*, para asegurar que el conjunto de las políticas públicas y de los procesos que las diseñan e implementan se hacen desde la perspectiva de género, es decir, tienen en cuenta que la sociedad está compuesta por mujeres y hombres.

2000

Beijing Review Conferences

Se evalúan las medidas⁵ implementadas y se observa un gran aumento de países que han aplicado acciones positivas como las «*cuotas electorales de paridad*».

2003

Resolución 58/142 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la participación de la mujer en la política

Establece 12 indicaciones relativas a la presencia y participación sociopolítica de las mujeres.

Art.1 e): insta a «promover el objetivo del equilibrio entre los géneros en todos los cargos públicos y adoptar todas las medidas adecuadas para estimular a los partidos políticos a asegurarse de que las mujeres tengan una oportunidad justa y equitativa de competir en la obtención de todos los cargos públicos, tanto electivos como no electivos»; art.2: «Invita a los gobiernos, así como al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales y a otros actores de la sociedad civil, a: a) Establecer mecanismos y programas de capacitación que alienten a la mujer a participar en el proceso electoral y la preparen mejor para emitir su voto con conocimiento de causa, en elecciones libres y limpias»; b) Eliminar las leyes, reglamentos y prácticas que de modo discriminatorio impiden o limitan la participación de las mujeres en el proceso político, y aplicar medidas positivas que aceleren el logro de la igualdad entre los hombres y las mujeres.

1. 2. **Ámbito europeo: de las cuotas a la paridad**

1988

Resolución del Parlamento Europeo nº 169 de 1988

Se pide a los partidos «que establezcan sus listas de candidatos *según un sistema de cuotas claramente definido y controlable*, de modo que en un *plazo breve de tiempo se alcance una igualdad numérica de hombres y mujeres en todos los órganos de representación política.*»

⁵Declaración política y nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

1992

Cumbre Europea «Mujeres en el Poder»

Celebrada en Atenas el 3 de noviembre de 1992. Firmada por mujeres de distinto planteamiento político y pertenecientes a todos los ámbitos institucionales, ministras y jefas de estado que advertían de la infrarrepresentación de las mujeres en los puestos de decisión. Fue allí donde se habló por primera vez del reparto equilibrado en los poderes públicos. Por primera vez se utiliza el término *Democracia Paritaria*: las mujeres deberían estar representadas igualitariamente en los centros de poder en todas las esferas. De esta cumbre surge la Declaración de Atenas de 1992.

1992. Declaración de Atenas

Por primera vez se utiliza el término *Democracia Paritaria*.

Se afirma que: a) «La igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano.»; b) «Las mujeres representan más de la mitad de la población», por lo que «la democracia exige la paridad en la representación y en la administración de las naciones»; c) «Las mujeres constituyen la mitad de las inteligencias y las capacidades potenciales de la humanidad y su infra-representación en los puestos de decisión constituye una pérdida para el conjunto de la sociedad»; d) «Una participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones puede generar ideas, valores y comportamientos diferentes en pos de un mundo más justo y equilibrado tanto para las mujeres como para los hombres.»; dado que «la infra-representación de las mujeres en los puestos de decisión impide asumir plenamente los intereses y las necesidades del conjunto de la sociedad», e) Proclamaba «la necesidad de alcanzar un reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre mujeres y hombres» reivindicando «la igualdad de participación en la toma de decisiones públicas y políticas» y «la necesidad de realizar modificaciones profundas en la estructura de los procesos de decisión con el fin de asegurar dicha igualdad».

Con ello se aspiraba a que los dirigentes políticos (europeos y nacionales) aceptasen las consecuencias de la democracia en la que se sustentan todos los partidos, de modo que se asegurase un equilibrio en la participación del poder entre hombres y mujeres en puestos políticos (Aldeguer, 2016).

1996. Declaración de Roma

A partir de la Cumbre Europea «Mujeres para la renovación de la política y la sociedad» se solicita que las mujeres sean representadas igualitariamente en los centros de poder en todas las esferas de la sociedad europea. Asimismo, la Declaración exige una presencia mayor de las mujeres en los gobiernos de los estados miembros.

Entre la Declaración de Atenas de 1992 y la Declaración de Roma de 1996 se aprueban las siguientes Resoluciones⁶:

- 1994 Resolución de 11 de febrero de 1994 sobre la mujer en los órganos decisorios
- 1995 Resolución del Consejo, de 29 de marzo de 1995, sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones.
- 1995 Decisión del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativa a un programa de acción comunitario a medio plazo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 1996 Recomendación 96/694 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisión

1997

Consejo de Europa en la IV Conferencia Ministerial Europea

En esta [Conferencia celebrada en Estambul el 13 y 14 de noviembre de 1997](#), el Consejo de Europa emitió una declaración sobre *la igualdad entre mujeres y hombres como criterio fundamental de la democracia*. Además la [Unión Interparlamentaria](#), en su Conferencia de Nueva Delhi, celebrada entre el 14 y el 18 de febrero de 1997, bajo el título «Hacia la colaboración entre hombres y mujeres en política», examinó una serie de medidas tendentes a reforzar la presencia de las mujeres en los Parlamentos, fijando sus propuestas en torno al establecimiento de cuotas y la introducción de incentivos económicos.

1999. Conferencia Europea de París

En 1999 se produce una nueva declaración en la Conferencia Europea de París. Con motivo de la Conferencia «Mujeres y Hombres al Poder» se vuelve a constatar la persistencia de desigualdades en los puestos de decisión. La Declaración estuvo firmada por Ministras y Ministros, mujeres y hombres representantes de los Estados miembros de la UE que daban un paso más al comprometerse a tomar y mantener las medidas que permitan conseguir *la igualdad real*. Esta declaración *recomienda a gobiernos y partidos que tomen medidas en el campo electoral y en el nombramiento de miembros de los organismos asesores*.

2003. Conferencia Extraordinaria en Atenas

⁶1994: [Resolución de 11 de febrero de 1994](#).

1995: [Resolución del Consejo, de 27 de marzo de 1995](#).

1995: [Decisión del Consejo, de 22 de diciembre de 1995](#).

1996: [Recomendación 96/694 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996](#).

2003. Conferencia Extraordinaria en Atenas

La Declaración sobre las Mujeres y la Convención Europea. Atenas 2003, se realiza tras una Conferencia extraordinaria en Atenas y está firmada por las y los representantes de los Parlamentos nacionales de la UE y la Red de Comisiones del Parlamento Europeo encargadas de la Igualdad de Oportunidades. Se declara, una vez más, que la igualdad es un derecho fundamental y la piedra angular de toda sociedad democrática que aspira a la paz, la justicia social y el respeto de los derechos humanos.

2006. Pacto Europeo de Londres

El Pacto Europeo por la Igualdad entre mujeres y hombres, firmado en Londres en 2006 por Francia, España, Finlandia, Suecia y la República Checa, es una nueva iniciativa y en ella se contemplan ámbitos de actuación más amplios que los anteriores.

Entre la Conferencia Europea de París de 1999 y el Pacto Europeo de Londres de 2006, renovado en 2011, se toman las siguientes Resoluciones:

- 2000 Resolución 2000/C 218/02 del Consejo y de los Ministros de Trabajo y Asuntos sociales, reunidos en el seno del Consejo de 29 de junio de 2000, relativa a la participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar.
- 2000 Decisión del Consejo de 27 de noviembre de 2000 por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación.
- 2003 Resolución del Consejo de 15 de julio de 2003 sobre el capital social y humano. Formación del capital social y humano en la sociedad del conocimiento: aprendizaje, trabajo, cohesión social e igualdad entre hombres y mujeres.
- 2006 Pactos por la Igualdad de Género (2006)
- 2011-2020 Pactos por la Igualdad de Género (2011-2020)

1. 3. Ámbito estatal

La recepción jurídica de la Democracia Paritaria en el Estado español está influenciada por la expansión de las experiencias europeas. Una de las peculiaridades de la normativa estatal es que es posterior al camino emprendido por varias Comunidades Autónomas (CCAA) entre las que se encuentra la CAPV, *primera comunidad autónoma en la que se aplica una normativa de paridad electoral* en las elecciones al Parlamento Vasco de 2005.

La idea de igualdad tiene distinto alcance dependiendo de los preceptos normativos a los que nos refiramos. En el contexto de la Democracia Paritaria hablamos de «igualdad efectiva»⁷ que es a la que nos vamos a referir a continuación.

⁷Ana Rubio , *Las innovaciones en la medición de la desigualdad*, Dyckinson, Madrid, 2013.

1978

Constitución Española

Los artículos que se refieren de manera general a la igualdad son: el **art.1.1** donde aparece como valor superior o principio fundamental; el **art.9.2** donde el objetivo es su promoción y la erradicación de desigualdades y el compromiso de los poderes públicos con la garantía efectiva de este derecho; el **art.14** donde se concreta el principio jurídico de la *igualdad formal liberal* «ante la ley», una igualdad «en la ley» (límite del legislador), y una igualdad «en la aplicación de la ley» (límite a la Administración Pública y al Poder judicial); y el **art.23.1** que reconoce que «los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal (...) Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalan las leyes».

1985

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del régimen electoral general

El **art. 6** regula el sufragio pasivo y habla de «los españoles (en sentido genérico, se entiende universal aunque no haga mención a mujeres y hombres) que poseyendo la cualidad de electores no incurran en alguna de las causas de inelegibilidad que la propia Ley establece»; por su parte el **art.43** y siguientes se refieren a «Representantes de las candidaturas ante la Administración electoral» y a la «Presentación y proclamación de candidatos».

Todo el debate europeo sobre la Democracia Paritaria se produce durante la década de los 80. Pero es a partir de los 90 cuando las instituciones europeas empiezan a pronunciarse sobre la necesidad de regular en materia de paridad electoral.

En el Estado español desde 2001 hasta la aprobación en 2007 de la [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres](#), varios grupos parlamentarios presentaron propuestas legislativas⁸. Pretendían reformar la LOREG para «garantizar» la igualdad de mujeres y hombres en el acceso a cargos electos, pero todas ellas fracasaron y fueron rechazadas debido a la oposición del Partido Popular. En 2003 se vuelven a presentar en el Congreso tres Proposiciones de Ley sobre paridad. Dos⁹ de ellas reproducen los textos presentados anteriormente y en la tercera¹⁰ se propone que las listas respeten un orden de prelación: «mujer-hombre-mujer...» u «hombre-mujer-hombre...». Éstas y las presentadas en 2004¹¹ fueron igualmente rechazadas, aunque abrieron una y otra vez el debate en el Pleno del Congreso.

Habrá que esperar a 2007. Con una nueva mayoría parlamentaria y un cambio de Gobierno se aprueba la [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres](#) que añade un nuevo **art.44 bis** a la LOREG.

⁸2001 Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista; 2002 Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; 2002 Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

⁹Grupo Parlamentario Socialista y la del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y del Grupo Parlamentario Mixto.

¹⁰Iniciativa per Catalunya-Verds (ICV).

¹¹2004 Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde- Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya-Vert; 2004 Proposición de Ley presentada por el Parlamento de Canarias.

Esta Ley introduce en el ordenamiento una de las expresiones de la paridad electoral, la de la «presencia equilibrada de mujeres y hombres», mediante su Disposición adicional segunda que Modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo artículo 44 bis:

Artículo 44 bis

1. Las candidaturas que se presenten para las elecciones de diputados al Congreso, municipales y de miembros de los consejos insulares y de los cabildos insulares canarios en los términos previstos en esta Ley, diputados al Parlamento Europeo y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas deberán tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.

En las elecciones de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, las leyes reguladoras de sus respectivos regímenes electorales podrán establecer medidas que favorezcan una mayor presencia de mujeres en las candidaturas que se presenten a las Elecciones de las citadas Asambleas Legislativas.

2. También se mantendrá la proporción mínima del cuarenta por ciento en cada tramo de cinco puestos. Cuando el último tramo de la lista no alcance los cinco puestos, la referida proporción de mujeres y hombres en ese tramo será lo más cercana posible al equilibrio numérico, aunque deberá mantenerse en cualquier caso la proporción exigible respecto del conjunto de la lista.

3. A las listas de suplentes se aplicarán las reglas contenidas en los anteriores apartados.

4. Cuando las candidaturas para el Senado se agrupen en listas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de esta Ley, tales listas deberán tener igualmente una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que la proporción de unas y otros sea lo más cercana posible al equilibrio numérico.

Dos. Se añade un nuevo párrafo al apartado 2 del artículo 187:

Lo previsto en el artículo 44 bis de esta ley no será exigible en las candidaturas que se presenten en los municipios con un número de residentes igual o inferior a 3.000 habitantes.

Tres. Se añade un nuevo párrafo al apartado 3 del artículo 201:

Lo previsto en el artículo 44 bis de esta ley no será exigible en las candidaturas que se presenten en las islas con un número de residentes igual o inferior a 5.000 habitantes.

Cuatro. Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional primera, que queda redactado en los siguientes términos:

2. En aplicación de las competencias que la Constitución reserva al Estado se aplican también a las elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas convocadas por éstas, los siguientes artículos del título primero de esta Ley Orgánica:

1 al 42; 44; 44 bis; 45; 46.1, 2, 4, 5, 6 y 8; 47.4; 49; 51.2 y 3; 52; 53; 54; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 65; 66; 68; 69; 70.1 y 3; 72; 73; 74; 75; 85; 86.1; 87.2; 90; 91; 92; 93; 94; 95.3; 96; 103.2; 108.2 y 8; 109 a 119; 125 a 130; 131.2; 132; 135 a 152.

Cinco. Se añade una nueva disposición transitoria séptima:

En las convocatorias a elecciones municipales que se produzcan antes de 2011, lo previsto en el artículo 44 bis solo será exigible en los municipios con un número de residentes superior a 5.000 habitantes, aplicándose a partir del 1 de enero de ese año la cifra de habitantes prevista en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 187 de la presente Ley.

Pero antes de que esta Ley fuera aprobada, se produce una intensa actividad legislativa en sede autonómica con importantes consecuencias para la composición paritaria de las listas en los procesos electorales que se realizan en la CAPV. En concreto se trata de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

A día de hoy la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sólo es aplicable en las elecciones Municipales. En las elecciones al Parlamento Vasco y a las Juntas Generales de los Territorios Históricos se aplica la normativa autonómica vasca aprobada con anterioridad a la LOI.

Desde 2002 hasta 2007, en las comunidades donde gobernaban partidos de izquierda o de índole nacionalista, como el caso de la CAPV con el Lehendakari Juan José Ibarretxe al frente,¹² los parlamentos autonómicos tomaron la iniciativa de legislar en materia de igualdad de mujeres y hombres, incluida la paridad electoral.

Todos los procesos de inconstitucionalidad que se abrieron por esta cuestión tienen que ver con un problema competencial, referente a la forma jurídica en la que se debe legislar sobre los derechos fundamentales. La Constitución señala que la forma jurídica para legislar sobre derechos fundamentales, y la igualdad de mujeres y hombres es uno de ellos, debe ser la de una «Ley Orgánica», y la aprobación de leyes orgánicas es una competencia exclusiva del Legislativo estatal, vedada a los autonómicos. La Cámara vasca no tiene competencias para legislar sobre el derecho fundamental a la igualdad de mujeres y hombres dado que no es competente para aprobar Leyes Orgánicas. Lo que sí puede hacer y ha hecho, es legislar en el ámbito de sus competencias antes de 2007, al igual que otras tres CCAA¹³.

La totalidad de las normas electorales paritarias tuvieron como respuesta un recurso de inconstitucionalidad. Las dos primeras (Islas Baleares y Castilla La Mancha) fueron recurridas por el Presidente del Gobierno, la del País Vasco por 62 diputados y diputadas del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, y la cuarta (Andalucía) fue llevada ante el Tribunal Constitucional por más de 50 diputados y diputadas del mismo grupo.

¹² Posicionado públicamente a favor de la igualdad de mujeres y hombres más allá del reconocimiento formal de la igualdad.

¹³ *Islas Baleares*, Ley 6/2002, de 21 de junio, de modificación de la Ley 8/1986, electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El art.1 modifica el art. 16 de la Ley 8/1986, enuncia en su apartado cuarto que las candidaturas electorales deben reflejar un equilibrio entre mujeres y hombres, integrando a los aspirantes tanto de un sexo como del otro de forma alterna con el propósito de conseguir la igualdad en el ámbito político (Introduce el orden de prelación); *Castilla-La Mancha*, Ley 11/2002, de 27 de junio, de modificación de la Ley 8/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha. Se garantiza el principio de igualdad por el art. 1 que añade un nuevo apartado 1 bis al artículo 23 de la Ley 8/1986, en el cual se estipula que las candidaturas deberán presentarse alternando mujeres y hombres, unos ocuparán los puestos pares mientras que los otros los impares, para que de esta manera se logre el equilibrio en las listas (Introduce el orden de prelación); *Andalucía*, Ley 5/2005, de 8 de abril, por la que se modifica la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía. El art. 2, modificando el art. 23.1 de la Ley 1/1986, enuncia que deberán alternarse mujeres y hombres en la presentación de candidaturas ocupando, al igual que en Castilla-La Mancha, los puestos pares un sexo y los impares el otro.

No obstante, ninguno de los recursos prosperó. En los dos primeros casos el PSOE, con su llegada al Gobierno, desistió los recursos, admitiendo el Tribunal los desistimientos. En el caso del País Vasco el recurso se resolvió a través de la [Sentencia 13/2009, de 19 de enero](#) y en el caso de Andalucía por la [Sentencia 40/2011, de 31 de marzo](#). Es importante destacar que en estos casos las Leyes pudieron aplicarse puesto que interponer un recurso no supone que tenga efectos suspensivos de la norma impugnada, motivo por el que la *primera norma de paridad electoral que se aplicó en el estado fue la norma vasca, en las elecciones al Parlamento Vasco de 2005*.

2. El Derecho de las Mujeres a la Participación y Representación política en igualdad: La Paridad Electoral en la CAPV

2.1. La legislación vasca en materia de paridad electoral. Parlamento Vasco, Juntas Generales, Entidades Locales

En el art. 9.1 del [Estatuto de Autonomía](#) a través de una remisión a lo dispuesto en la Constitución, se proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; exigiendo en el artículo 9.2.d, por parte de los poderes públicos vascos, la adopción de medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales.

Por otra parte, en el Estatuto, de entre las materias que son de competencia exclusiva del País Vasco, se recoge en el artículo 10.39 la de la «condición femenina».

En lo que a materia de igualdad se refiere, y en el marco de la delimitación de las competencias que corresponden a las instituciones comunes de la Comunidad vasca y a los órganos de sus Territorios Históricos, en 2005 se aprueba la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres*, que establece las competencias propias de los Poderes públicos vascos en materia de igualdad:

- A las Instituciones comunes de la Comunidad, la competencia legislativa de desarrollo normativo y acción directa en materia de igualdad.
- A los Órganos Forales y a la Administración Local, la ejecución de las normas en la materia, sin perjuicio de la acción directa de las Instituciones comunes de la Comunidad.

En relación a la Administración Local, el art.28 de la [Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local](#), establece que los municipios podrán realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la promoción de las mujeres. A partir de esta distribución de competencias y en relación a las funciones que corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Foral y a la Local, las mismas quedan establecidas en la LIV, en sus artículos 5, 6 y 7, respectivamente.

Parlamento Vasco

1979

[Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, Estatuto de Autonomía del País Vasco](#)

En su¹⁴ artículo 9.1, que remite a la Constitución (CE), proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo (entre otras) y en su artículo 9.2d) establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la igualdad de las personas y los grupos en que se integran sea real y efectiva.

1980

[El 26 de abril se reúne en Gernika el Parlamento Vasco. De las 60 personas que lo integraban 4 eran mujeres, el 6,7%, todas de EAJ-PNV](#)

1988

[Ley 2/1988, de 5 de febrero, de creación del Instituto Vasco de la Mujer / Emakumearen Euskal Erakundea \(Emakunde\)](#)

Declara prioritaria la eliminación de todas las formas de discriminación de las mujeres y la adopción de las medidas necesarias¹⁵ para fomentar su participación en todos los ámbitos de la CAPV.

2005

[Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres](#)

En su exposición de motivos se dice que su fin último es la consecución de una sociedad igualitaria. Establece los principios generales que deben orientar la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad y regula medidas dirigidas a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y trato en todos los ámbitos de la vida.

La LIV, en su Disposición Final 4ª dice:

Cuarta: Modificación de la Ley 5/1990, de 15 de junio, de Elecciones al Parlamento Vasco.

Se añade un párrafo, con el número 4, al [artículo 50 de la Ley 5/1990, de 15 de junio](#), de Elecciones al Parlamento Vasco, con el siguiente tenor:

4. Las candidaturas que presenten los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de personas electoras estarán integradas *por al menos un 50% de mujeres*¹⁶. Se mantendrá esa proporción en el conjunto de la lista de candidatos y candidatas y en cada tramo de seis nombres. Las Juntas Electorales del

¹⁴También conocida como el Estatuto de Gernika y publicada en [el BOE núm 306, de 22 de diciembre de 1979](#).

¹⁵El Gobierno Vasco en el desarrollo de la [Ley 2/1988, de 5 de febrero, de creación del Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea \(Emakunde\)](#) y antes de la aprobación de la LIV, aprobó los 3 primeros planes de acción positiva para las mujeres en la CAPV. Con posterioridad ha aprobado otros tres, por lo que en la actualidad está vigente el VI Plan de Igualdad.

¹⁶La cursiva es mía.

Territorio Histórico competentes sólo admitirán aquellas candidaturas que cumplan lo señalado en este artículo tanto para las personas candidatas como para las suplentes.

La norma aprobada por el Parlamento Vasco fue recurrida por inconstitucional mediante 62 diputados y diputadas del PP. El Tribunal Constitucional resolvió el recurso 4 años más tarde, [Sentencia 13/2009, de 19 de enero](#). La forma en la que se interpuso el recurso no evitó que en las elecciones al Parlamento Vasco de 2005 esta norma regulara la composición de las listas, siendo la *única vez* que se aplicó con su máxima ratio de aplicación a favor de la igualdad de las mujeres.

La LIV expresaba el «principio de paridad limitado», ya que establecía una composición de las listas de «al menos» un 50% de mujeres en tramos de 6. Dicho de otra forma, introducía una medida de «acción positiva» a favor de las mujeres, al permitir la existencia de listas con más de un 50% de mujeres e incluso un 100%. Sorprendentemente no establece el orden de prelación en las candidaturas mixtas, habitualmente conocido como «lista cremallera».

A partir de 2005 la LIV se aplicará para conformar las listas electorales al Parlamento Vasco, pero su aplicación se producirá con un significado más restrictivo, dado que el TC en su [Sentencia](#) de 2009 sobre la constitucionalidad de la LIV, declara inconstitucional la composición de listas con el 100% de mujeres, no así las compuestas por el 50% de mujeres y hombres en tramos de 6, puesto que esta norma no entraba en colisión con el principio de «presencia equilibrada», nunca más del 60% ni menos del 40% de cualquiera de los dos sexos, recogido en la LOI y declarado constitucional por el mismo Tribunal en [STC 12/2008, de 29 de enero de 2008](#).

Con esta sentencia la LIV pierde una de sus señas de identidad, la de permitir la presencia de candidaturas sólo de mujeres, hecho novedoso en el panorama legislativo europeo y que favorecía la participación política de las mujeres en candidaturas feministas como la de [Plazandreok](#). Esta posibilidad es discutible desde un punto de vista dogmático ya que puede ser presentada como una suerte de posición esencialista (Barrère, 2012), pero ha de dejarse para mejor ocasión el debate sobre esta compleja cuestión de esencialismos y nominalismos (Amorós, 1985) y de políticas de la identidad (Greppi, 2006).

Para las elecciones al Parlamento Vasco de 2009 ya sólo se pudo aplicar la norma en su expresión más restrictiva. Corta vida en sede legislativa para una norma que permitía entender de forma diferente «la igualdad efectiva» y, por lo tanto, la paridad y la representación política de las mujeres.

Juntas Generales

1977

Se restablecen las Juntas Generales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y las correspondientes Diputaciones Forales

Las Juntas Generales y Diputaciones Forales tienen su origen en los derechos históricos de los territorios que conforman la Comunidad Autónoma del País Vasco. Las actuales Juntas Generales se restablecen en 1977¹⁷.

¹⁷ Las de Bizkaia y Gipuzkoa mediante el Real Decreto-ley 18/1977, de 4 de marzo, de restauración de las Juntas Generales de Gipuzkoa y Bizkaia, previa derogación de la legislación que dejó sin efecto en el año 1937 su régimen de concierto económico, debido a que el régimen franquista las declaró «provincias traidoras». No sucedió lo mismo con las de Álava.

1979

Se aprueban los Reales Decretos números 122/1979, 123/1979 y 124/1979, de 26 de enero

En enero de 1979 se regula¹⁸ la organización y funcionamiento de las mismas estableciéndose la forma de elección de sus componentes así como sus competencias. En diciembre del mismo año se aprueba el [Estatuto de Gernika](#) por lo que desde este momento estos órganos forales convivirán con otros supraterritoriales como son el Parlamento y el Gobierno Vasco.

1987

Ley 1/1987, de 27 de marzo, de elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa

El art.10.3 del Estatuto de Gernika asigna a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre legislación electoral a Juntas Generales. El Parlamento Vasco, como único órgano encargado de regular el sistema electoral de las mismas, lo desarrollará en 1987.

En 1987 el Parlamento Vasco aprueba la Ley 1/1987, de 27 de marzo, de elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos.

Las elecciones a Juntas Generales tienen su propia normativa electoral¹⁹.

2005

Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres

La disposición final quinta de esta ley modifica la anterior, dice:

Quinta.- Modificación de la Ley 1/1987, de 27 de marzo, de Elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

¹⁸Después de la aprobación de la Constitución mediante los Reales Decretos nº 122/1979, 123/1979 y 124/1979, de 26 de enero.

¹⁹Entre otras, la Ley Vasca 1/1987, de 27 de marzo, publicada en el BOPV nº 72, de 10 de abril de 1987, modificada por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, publicada en el BOPV nº 42, de 2 de marzo (Disposición Final Quinta) sobre la paridad en las candidaturas a Juntas Generales. En las últimas elecciones a JJ.GG. del 24 de mayo de 2015 se puede destacar en relación a la convocatoria electoral, el DFA 49/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones forales (BOTH A nº 39, de 31 de marzo), DFB 37/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones forales (BOB nº 61, de 31 de marzo y corrección de errores de 1 de abril) y DFG 1/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones forales (BOG nº 60, de 31 de marzo). Respecto al material electoral a utilizar, DFA 14/2015, de 24 de marzo, que determina los medios materiales del proceso electoral (BOTH A nº 39, de 31 de marzo), DFB 38/2015, de 30 de marzo, por el que se regulan los elementos materiales a utilizar en las elecciones forales (BOB nº 61, de 31 de marzo). Respecto a las cuantías de las subvenciones electorales, DFA 44/2015, de 4 de agosto, que aprueba el régimen de subvenciones electorales (BOTH A nº 95, de 14 de agosto), DFB 52/2015, de 14 de abril, de concesión de subvenciones electorales (BOB nº 72, de 17 de abril) y DFG sobre solicitudes de adelantos de subvenciones y cuantías de las mismas (BOG nº 172, de 9 de septiembre de 2015). En relación con los acuerdos de la Administración electoral, reseñar el Acuerdo de la JECA, sobre igualdad de hombres y mujeres en la composición de las suplencias de las candidaturas (BOPV nº 54, de 18 de marzo de 2005), declarado aplicable a las citadas elecciones forales, por Acuerdo de la JEC de 20 de abril de 2015.

El artículo 6 bis de la Ley 1/1987, de Elecciones para las Juntas Generales de los tres Territorios Históricos, queda redactado de la forma siguiente:

1. Las candidaturas que presenten los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de personas electoras estarán integradas *por al menos un 50% de mujeres*²⁰. Se mantendrá esa proporción en el conjunto de la lista de candidatos y candidatas y en cada tramo de seis nombres. Las Juntas Electorales de Zona competentes sólo admitirán aquellas candidaturas que cumplan lo señalado en este artículo tanto para las personas candidatas como para las suplentes.

Las primeras elecciones a JJGG en las que se aplica la LIV son las que se convocan para el 27 de mayo de 2007. En este momento hay una cuestión a dilucidar²¹. A diferencia de lo que sucedió en las elecciones al Parlamento Vasco de 2005, en esta ocasión y aunque el TC todavía no se había pronunciado sobre la constitucionalidad de la LIV, nos encontrábamos con que la LOI se había aprobado, es decir que contábamos con dos normas en materia de igualdad electoral. La LIV, de ámbito autonómico, aprobada en 2005 pero recurrida ante el Constitucional y la LOI²², de ámbito estatal, aprobada en 2007. Dos leyes que no comparten la misma fórmula para expresar el «principio de paridad» en la composición de las listas. Mientras la LOI expresa lo que se conoce como «principio de presencia equilibrada» que se traduce en «nunca más del 60% ni menos del 40% de cada uno de los sexos», la LIV expresa lo que podríamos denominar «principio de paridad limitado», ya que establece una composición de las listas de «al menos» un 50% de mujeres en tramos de 6.

Elecciones municipales

Las elecciones municipales en la CAPV, a diferencia de las elecciones al Parlamento Vasco y a las Juntas Generales, no se rigen por la normativa autonómica reformada por la LIV. En las municipales la normativa aplicable es de ámbito estatal, la LOREG, reformada en materia de igualdad de mujeres y hombres por la LOI. El mandato de la LOI de cara a la composición de las listas que concurrirán en las elecciones municipales se recoge en su art. 44 bis²³. En general, las listas deberán estar compuestas por «nunca más del 60% ni menos del 40% de cada uno de los dos sexos en tramos de 5 personas candidatas».

Antes de entrar en el análisis de cada una de las elecciones nos referiremos brevemente a la posición mantenida por los partidos políticos en esta cuestión en el momento del debate de estas normas y en la actualidad.

2. 2. Los partidos políticos y la recepción de la normativa europea previa a las propuestas legislativas en materia de paridad electoral

La necesidad de legislar sobre la Paridad se ha debido a múltiples factores entre los que se encuentran el comportamiento histórico de los partidos políticos²⁴ y sus tímidas respuestas internas a la petición femi-

²⁰ La cursiva es mía.

²¹Ver apartado Segundo de la [Instrucción de la Junta Electoral Central 5/2007](#), de 12 de abril, sobre aplicación de los artículos 44 bis y 187.2 de la LOREG en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE nº 94, de 18 de abril de 2007).

²²Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Publicada en el BOE, núm. 71 de 23 de marzo de 2007.

²³La regulación de este artículo se encuentra en el apartado de este informe sobre el año 1985 referente a la LOREG.

²⁴Sólo se contemplan los que actualmente tienen representación en el Parlamento Vasco.

nista de que las mujeres debían estar presentes en los órganos donde se toman las decisiones que afectan a toda la ciudadanía,. La legislación sobre Paridad es una respuesta necesaria, aunque no suficiente, para la perceptibilidad de las democracias representativas, para que sean más justas, es decir, democracias paritarias.

A continuación señalamos los procesos de implementación de «*cuotas*» al interior de los partidos con anterioridad y posterioridad a la aprobación de la normativa que regula la presencia de mujeres y hombres en la composición de las listas. Estos procesos, así como los debates que produjeron, son un antecedente del actual marco normativo sobre presencia de mujeres y hombres en las listas. En cuanto a la efectividad de estas medidas en la composición de los órganos de decisión de los partidos, es muy relativa ya que no existen medidas sancionadoras en el caso de incumplimiento.

PSOE

En 1982 las mujeres del Partido Socialista de Catalunya logran incorporar compromisos de cuotas en su partido. Empiezan por un 12%, siguen con un 15% y posteriormente un 20%.

En 1988, después del XXXI Congreso Federal, la cuota subió a un 25% quedando incorporada en los Estatutos Federales.

En 1997, después del XXXIV Congreso Federal se incorporó el principio de presencia equilibrada «*no menos del 40% ni más del 60%*» de cada uno de los sexos, quedando incorporado en los Estatutos Federales.

Aún cuando está fuera del periodo estudiado (2001-2016), hay que reseñar que en el Congreso Federal de 2017, se introdujo una modificación en los Estatutos del PSOE, de manera que el art. 5 establece que las listas para la elección de algunos órganos del partido serán paritarias y “deberán tener igual representación de hombres y mujeres ordenados de forma alternativa”. Esta modificación tiene su origen en el Congreso Extraordinario celebrado en julio de 2014, en el que se aprobó, entre otras, una propuesta para lograr la representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los ámbitos e instituciones.

IU

En 1990, en la III Asamblea de la Comunidad Valenciana se incorporó la obligatoriedad de que «*ningún sexo supere el 50% de los puestos a elegir en las listas de delegados/as*».

En 1992, en la Asamblea Federal se solicitó incorporar la medida de Valencia o una cuota de un 35% de mujeres. Ninguna de las dos medidas se incorporó a los Estatutos Federales.

En 1995, el art.14 de sus estatutos establece el «*principio de presencia equilibrada*» en tramos y en orden de prelación (siempre que sea posible).

PP

Ni antes ni después de la aprobación de la normativa existe en los [Estatutos del PP](#) ninguna indicación de cómo deben conformarse los órganos de gobierno del partido en lo que se refiere a su composición en relación al porcentaje de mujeres y hombres.

PODEMOS

En sus [Estatutos](#) se recoge expresamente la paridad en los órganos del partido. Su art.3.3 dice que «Podemos promueve el género como único factor de corrección al ejercicio del derecho al sufragio pasivo (ser elegida o elegido). Los órganos colegiados de Podemos se compondrán de tal modo que la representación de mujeres en los mismos sea al menos de la mitad de sus miembros. Al objeto de garantizar el ejercicio del derecho de igualdad, se propiciará la remoción de obstáculos que pudieran limitar la participación activa de ambos géneros.».

EAJ-PNV

En los [Estatutos de 2004](#) previos a la aprobación de la LIV, en el Título X se habla de las elecciones para cargos internos y candidatos y candidatas a cargos públicos. Su art.109.2 dice: «En la elección de cargos internos y de candidatos y candidatas a cargos públicos se tendrán en cuenta los porcentajes mínimos de participación de mujeres en puestos de responsabilidad interna e institucional previamente acordados por las Asambleas competentes en cada caso conforme a los criterios del Plan de Equilibrio de Géneros vigente en cada momento», y en su **Disposición Adicional Segunda** dice: «EAJ-PNV asume el compromiso de alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de responsabilidad interna e institucional de EAJ-PNV. A tal fin, el Euzkadi Buru Batzar presentará a la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de un año, un Plan de Equilibrio de Géneros que, una vez aprobado por la Asamblea Nacional, establecerá los criterios generales para que las Asambleas competentes en cada caso puedan cuantificar de forma flexible y progresiva la presencia de mujeres exigible en los cargos de su correspondiente ámbito. En ejecución de tal Plan, la Asamblea Nacional aprobará y revisará cada cuatro años a propuesta del Euzkadi Buru Batzar los porcentajes mínimos de mujeres en los cargos internos nacionales, así como en las candidaturas y cargos institucionales de ámbito nacional y extra nacional».

En los [Estatutos del EAJ-PNV de 2016](#) aparece el Acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria de 6 de Junio de 2005, que en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional segunda de los Estatutos Nacionales de 2004 señala sobre el Plan para el equilibrio de mujeres y hombres en EAJ-PNV: «1.- El Plan para el equilibrio de mujeres y hombres consistirá en establecer la paridad entre mujeres y hombres en las propuestas que se realicen para cargos internos e institucionales. 2.- Se plantea establecer una salvedad por IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO que deberá acreditarse de forma fehaciente y cuyo control correrá a cargo de los órganos que tienen atribuida la defensa de los Estatutos. 3.- La representación paritaria entre mujeres y hombres será el criterio que adoptará EAJ-PNV para los procesos electorales a cargos internos o institucionales que se avecinan y será incorporado formalmente en el proyecto de revisión organizativa y de reforma de los Estatutos y Reglamentos que debe de abordar el partido para la siguiente Asamblea General.».

EA

En los [Estatutos de 2009](#) se dice en el art.17. c) «Elegir y ser elegidos, previa su aceptación, para los cargos internos del Partido. Se procurará tender al equilibrio de la presencia de mujeres y hombres, así como de afiliados de las distintas edades. No se discriminará por razón de sexo, raza, edad o religión. Será condición necesaria para ejercer este derecho el estar al corriente de cotización». No se implementa ningún tipo de porcentaje de mujeres exigible.

SORTU

En los [Estatutos de 2011](#) no se contempla ninguna medida que persiga una composición paritaria de los órganos del partido. Hay declaraciones en el sentido de que no se permitirá ningún tipo de discriminación por razón de sexo, entre otras, y que se funcionará garantizando la igualdad de oportunidades de todos y todas las afiliadas.

Conclusión

Podemos decir que observamos un cierto desajuste en lo que los partidos entienden como deseable o que debe perseguirse en la sociedad en general y lo que es deseable o debe perseguirse en las estructuras de sus organizaciones. Si en el ámbito público apuestan por normas que concretan el principio de igualdad de manera que hablamos de la necesidad de lograr la «igualdad efectiva», no encontramos la misma apuesta al interior de sus organizaciones y estructuras.

El comportamiento de todos los partidos no es el mismo y se producen avances y compromisos significativos en algunos de ellos. PSE-EE (PSOE), EAJ-PNV y PODEMOS introducen en sus estatutos medidas concretas de obligado cumplimiento. En el caso de los dos primeros con la fórmula de la LOI, 60-40% de cada uno de los sexos y en el caso del tercero con el de la LIV sin reformar por el Tribunal Constitucional, «al menos el 50%» de mujeres. Otros como IU y EA hablan de «procurar» contar con esos porcentajes matizando que siempre que sea posible. SORTU y el PP no se refieren a ninguna medida concreta: el primero alude a que no se permitirá la discriminación por razón de sexo y que se procurará proporcionar las mismas oportunidades a todas y todos, y en el caso del PP no hay ningún tipo de alusión a esta cuestión.

IV. ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO

1. Introducción

En este apartado se analiza la participación sociopolítica de mujeres y hombres en la CAPV evaluando el impacto de la LIV en las Elecciones al Parlamento Vasco, desde su aprobación hasta la actualidad, en tres ámbitos diferentes. En dos de ellos, el de la presencia de mujeres en las listas y en los órganos de gobierno de forma directa y en un tercero, el de la composición de apoderadas y apoderados, interventores e interventoras y administradoras y administradores de forma indirecta, dado que la LIV no lo regula. Igualmente esbozaremos un pequeño análisis sobre la permanencia de las mujeres electas en puestos de representación a lo largo de su vida política.

2. Elecciones al Parlamento Vasco

El análisis se centra 1) en las tres circunscripciones que componen la comunidad para las convocatorias electorales al Parlamento Vasco del [13 de mayo de 2001](#), [17 de abril de 2005](#), [1 de marzo de 2009](#), [21 de octubre de 2012](#), y del [25 de septiembre de 2016](#); 2) en la composición de los apoderados y apoderadas, administradores y administradoras e interventores e interventoras²⁵ de los partidos en todas las elecciones (salvo en el caso de los y las apoderadas²⁶ que se limita a las elecciones del 25 de septiembre de 2016) y; 3) en la composición de los órganos de gobierno en las 5 legislaturas motivo de análisis.

El impacto de la LIV en la composición de las listas y las consecuencias que de ello se derivan, se observa por primera vez en las elecciones de 17 de abril de 2005. Ésta será la única convocatoria de las celebradas hasta el momento donde la LIV se aplicará conforme a su significado originario²⁷. La LOI y LIV no compartían la misma fórmula para expresar el «principio de paridad» en la composición de las listas. La LOI, expresa lo que se conoce como «principio de proporcionalidad» que se traduce en: «nunca más del 60% ni menos del 40% de cada uno de los sexos». La LIV permitía dos fórmulas diferentes de composición de la listas, hecho que posibilitaba una comprensión de la igualdad acorde con la idea de «igualdad efectiva». Por una parte establecía lo que podríamos denominar «principio de paridad limitado» al fijar una composición de las listas con un 50% de cada sexo en tramos de 6, renunciando a establecer el orden de prelación habitualmente conocido como «listas cremallera», y por otra, permitía, mediante la aplicación de una «acción positiva» a favor de las mujeres, la posibilidad de presentar candidaturas con el 100% de mujeres. La azarosa existencia de la LIV se concreta en que en el reducido periodo de cuatro años, de febrero de 2005 a marzo de 2009, se realizan 2 convocatorias electorales al Parlamento Vasco y en cada una de ellas la LIV se aplica con un contenido normativo diferente debido a que el Tribunal Constitucional se pronuncia en enero de 2009 sobre su constitucionalidad.

²⁵Datos facilitados por la Administración Electoral y la Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales del Gobierno Vasco.

²⁶Datos numéricos facilitados por la Administración Electoral.

²⁷La de confeccionar listas con el 50% de cada sexo en tramos de 6, ya que tras el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en STC 13/2009 de 19 de enero de 2009, ante una cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Partido Popular (PP) ha quedado claramente desfigurada puesto que impide la presencia de candidaturas sólo de mujeres, hecho novedoso que permitía la LIV como medida de acción positiva. Ha sido un debate exclusivamente teórico puesto que en las elecciones del 17 de abril de 2005 no se presentó ninguna candidatura compuesta sólo por de mujeres y en las del 1 de mayo de 2009 éstas ya eran inconstitucionales..

El análisis tiene en cuenta todos los partidos que se han presentado a las Elecciones al Parlamento Vasco²⁸ pero de una forma un tanto singular que conviene aclarar. Debido al baile de siglas producido por ilegalizaciones de partidos, complejas coaliciones electorales, así como a la aparición y desaparición de otros con significativa presencia en el Parlamento, este análisis agrupa las conclusiones de los resultados en dos casos. Por una parte se considerará de forma única a EAJ-PNV y EAJ-PNV/EA, y por otra a EH, PCTV-EHAK, EH BILDU. En el primer caso hablaremos de EAJ-PNV y en el segundo de EH BILDU.

El hecho de considerar datos de la última elección anterior y de todas las posteriores a la aprobación de la LIV y la LOI, posibilita una de las aportaciones novedosas del presente trabajo: comprobar si la implementación de la LIV contribuye a que la presencia de mujeres en los puestos de toma de decisiones se convierta en una tendencia estable que perdure en el tiempo, convirtiéndose en una realidad de carácter estructural y no puntual al albur de intereses ajenos al del logro de la igualdad efectiva. Como nos han demostrado distintos estudios²⁹ se puede cumplir con la literalidad de la norma sin cumplir con el espíritu de la misma. En el caso de la LIV éste no es otro que el logro de la «igualdad efectiva».

2. 1. Listas Electorales

Mujeres candidatas³⁰

Araba / Álava

- TODOS los partidos que se han presentado:

El número de mujeres candidatas aumenta de 2001 a 2005 pasando de 71 a 135, obteniendo una presencia en las listas del 41% en 2001 y del 54% en 2005. La tendencia no se mantiene en 2009, bajando hasta un 50%, recuperándose en 2012 hasta un 53% y volviendo a bajar en 2016 a un 50%. Dado que la LIV regula la presencia de un 50% y que las fluctuaciones desde 2009 a 2016 son mínimas, cabe una valoración positiva de la aplicación de la LIV. No podemos hablar de una incidencia claramente diferenciada de este territorio en relación con los otros y con el conjunto de la Comunidad, dado que el porcentaje de mujeres en Álava ha sido mayor en 2005 con un 54%, menor en 2009 con un 50%, mayor en 2012 con un 53% y menor en 2016 con un 50%.

- Partidos que SI han obtenido representación:

El número de candidatas aumenta de 2001 a 2005 pasando de 47 a 67, obteniendo una presencia del 38% en 2001 y del 54% en 2005. La tendencia no se mantiene en 2009, bajando hasta un 49%, recuperándose en 2012 hasta un 50% y mejorando en 2016 con un 51%. Dadas las ligeras fluctuaciones desde 2009 a 2016 cabe una valoración positiva de la aplicación de la norma. *Los partidos que obtienen representación presentan menor número y porcentaje de mujeres que los que no obtienen representación* y que el conjunto de los partidos, en todas las convocatorias. La incidencia de la LIV en términos

²⁸Partidos que en algún momento han obtenido representación: PSE-EE (PSOE), EAJ-PNV, EA, PP, EH, IU-EB/B, ARALAR, PCTV-EHAK, EH BILDUEH BILDU, UPyD, PODEMOS/AHAL DUGU-IU. Partidos que no han obtenido representación C'S, PACMA/ATTKA, GANEMOS, RECORTES CERO-GV, EB-AZ, PARTIDO HUMANISTA, EK-PCPE, ONGI ETORRI, PFYV, VOX, LIBERTAD NAVARRA, UPYD, EB-B, EQUO, HARTOS.ORG, PUM+J, UCE, IU-VERDES-EZKER ANITZA, POSI, ONGI ETORRI, PYC, TRABAJADORES DIA-LOGO, EA, BERDEAK-LV, PARTIDO CARLISTA, ASKATASUNA, P. KARMA DEMOCRATICO, BERDEAK-PACMA, PARTIDO CARLISTA, UNIDAD ALAVESA.

²⁹Datos facilitados por el Parlamento Vasco.

³⁰Los puestos a cubrir en el Parlamento Vasco son 75, en cada circunscripción 25.

interterritoriales no es homogénea, siendo la menor en el caso de Álava. Aunque en 2005 la incidencia es la misma que en Gipuzkoa y Bizkaia y que en el conjunto de la CAPV con un 54% y mayor en 2012 con un 53%, es menor en 2009 y 2016 aunque en ambos casos llega al 50%.

- Partidos que NO han obtenido representación:

El número de candidatas aumenta de 2001 a 2005 pasando de 24 a 68, obteniendo una presencia del 48% en 2001 y del 54% en 2005. Al igual que en los dos casos anteriores, la tendencia no se mantiene en 2009, bajando hasta un 51%, volviendo a ser de un 54% en 2012 y volviendo a un 50% en 2016. Se partía de un 48% en 2001 aumentando significativamente en 2005 y estabilizándose en los siguientes comicios por lo que teniendo en cuenta que la LIV regula la presencia de un 50%, podemos concluir una valoración relativamente positiva de la aplicación de la LIV. *Estos partidos presentan mayor número y porcentaje de mujeres que aquellos que logran representación y que el conjunto de los partidos*, en todas las convocatorias. En cuanto a la incidencia relativa por territorio, en Álava ha sido mayor que en los otros dos y que en el conjunto de la Comunidad, salvo en los comicios de 2009 que fue igual. Mayor en 2005 y 2012 con un 54% y en 2016 con un 50% e igual en 2009 con un 51%.

Bizkaia

- TODOS los partidos que se han presentado:

El número de candidatas aumenta de 2001 a 2005 pasando de 106 a 158, obteniendo una presencia en las listas del 42% en 2001 y del 53% en 2005. La tendencia no se mantiene en 2009 ni en 2012, bajando hasta un 51% y un 49% sucesivamente, recuperándose hasta un 51% en 2016. Dado que las fluctuaciones en cada convocatoria desde 2005 a 2016 son de 2 puntos, cabe una valoración positiva de la aplicación de la LIV. La incidencia por territorio es dispar. El 53% de 2005 señala una mayor incidencia que en Gipuzkoa pero menor que en Álava e igual a la de la Comunidad. Por el contrario, el 51% de 2009 es mayor que el de Álava e igual al de Gipuzkoa y al de la Comunidad. El 49% de 2012 supone la peor incidencia de todas las circunscripciones y peor que en la Comunidad. El 51% de 2016 hace que se equilibre superando a Álava e igualándose con Gipuzkoa y la Comunidad.

- Partidos que SI han obtenido representación:

El número de candidatas aumenta de 2001 a 2005 pasando de 54 a 67 (de un 43% en 2001 a un 54% en 2005). La tendencia no se mantiene en 2009, bajando hasta un 50%, y empeorando en 2012 con un 49% pero mejorando considerablemente en 2016 con un 53%. Dado que las fluctuaciones desde 2009 a 2016 son mínimas podemos concluir una valoración positiva de la aplicación de la LIV. Los partidos que obtienen representación presentan en general un *mayor número y porcentaje de mujeres* que los que no y que el conjunto de los partidos en la mayoría de las convocatorias. En 2005 con un 54% la incidencia de la LIV es igual en las tres circunscripciones y en el conjunto de la Comunidad. No sucede lo mismo en 2009, 2012 y 2016. En 2009 y 2016 obtiene el mismo resultado que en Gipuzkoa y en el conjunto de la Comunidad pero mejor que en Álava, y en 2012 con un 49% el resultado es peor que en Álava y Gipuzkoa y que en la Comunidad. La incidencia es fluctuante en base a los comicios a los que nos referimos, aunque es de señalar la coincidencia de 2005.

- Partidos que NO han obtenido representación:

El número de mujeres candidatas aumenta de 2001 a 2005 pasando de 52 a 91, obteniendo una presencia en las listas del 42% en 2001 y del 52% en 2005. El porcentaje va disminuyendo en todos los comicios posteriores, con un 51% en 2009, un 50% en 2012 y un 49% en 2016. El único caso en el que

aumenta significativamente el porcentaje es en 2005 y llama la atención que desde ese momento la tendencia sea a la baja lo que hace especialmente relevante la incidencia de la LIV que al regular la presencia de un 50% posibilita que la tendencia a la baja tenga límite. Estos partidos presentan *menor número y porcentaje de mujeres* que aquellos que logran representación y que el conjunto de los partidos, en la mayoría de las convocatorias. La incidencia es desigual: el 52% en 2005 es menor que en Álava pero mayor que en Gipuzkoa e igual al de la Comunidad. En 2009 el 51% se iguala con el de Álava y el de la Comunidad pero es menor que el de Gipuzkoa. El 50% de 2012 hace que sea la menor incidencia de las tres circunscripciones y de la Comunidad, y el 49% de 2016 con un claro comportamiento a la baja se equipara a lo que sucede en Gipuzkoa y en la Comunidad.

Gipuzkoa

- TODOS los partidos que se han presentado:

El número de mujeres aumenta de 2001 a 2005 pasando de 93 a 130, obteniendo una presencia en las listas del 47% en 2001 y del 52% en 2005. Las fluctuaciones desde 2009 a 2016 son de un punto con un 51% en 2009, 50% en 2012 y 51% en 2016. Dado que las fluctuaciones desde 2009 a 2016 son de 1 punto, cabe una valoración positiva de la aplicación de la LIV. En cuanto a la incidencia relativa al territorio, el 52% de 2005 le sitúa en la incidencia más baja siendo superada por las otras dos circunscripciones y por la Comunidad. El 51% de 2009 y 2016 hace que su incidencia sea mayor que en Álava e igual que en Bizkaia y la Comunidad, y el 50% de 2012 refleja una menor incidencia que en Álava y la Comunidad y mayor que en Bizkaia. Las fluctuaciones se producen entre 2 y 3 puntos. Por otra parte es el territorio en el que la LIV incide con mayor regularidad, es decir, las fluctuaciones de unas elecciones a otras son menores.

- Partidos que SI han obtenido representación:

El número de candidatas de 2001 a 2005 sube de 56 a 81, aumentando la presencia de las mujeres del 45% en 2001 al 54% en 2005. En 2009 el porcentaje de candidatas baja en 4 puntos, y en 2012 en uno más, a un 49%, recuperándose en 2016 con un 53%. El comportamiento en cuanto al porcentaje de mujeres en los partidos con representación y los que no la logran, así como en relación con el conjunto de partidos es muy similar al de Bizkaia y diferente al de Álava. En esta ocasión los partidos que obtienen representación presentan *más número y porcentaje de mujeres* que los que no la obtienen. Con estos datos cabe hablar de una incidencia positiva de la LIV en un primer momento y una consolidación de tendencia en los sucesivos comicios.

- Partidos que NO han obtenido representación:

El número de candidatas aumenta de 2001 a 2005 pero el porcentaje se mantiene en ambos comicios en un 49%. En 2009 aumenta en 3 puntos con un 52% para volver a bajar en 2012 a un 51% y finalmente con un 49% en 2016 volver al punto inicial. La tendencia no apunta a subir el 49% inicial por lo que cabe hablar de una baja incidencia de la LIV. Estos partidos presentan un *menor número y porcentaje de mujeres* que aquellos que logran representación y que el conjunto de los partidos, en la mayoría de las convocatorias desde 2001 a 2016. La incidencia relativa al territorio nos arroja los siguientes datos: con un 49% en 2005 es la menor incidencia en términos absolutos de todas por circunscripción y Comunidad. Por el contrario, el 52% de 2009 la sitúa en el polo opuesto, con la mayor incidencia por circunscripción y Comunidad. El 51% de 2012 y el 49% de 2016 arrojan una incidencia desigual, en ocasiones por encima y en ocasiones por debajo de las otras circunscripciones y de la Comunidad.

Comunidad Autónoma del País Vasco

- TODOS los partidos que se han presentado:

El número de mujeres aumenta en 10 puntos de 2001 a 2005 pasando de 270 a 423, obteniendo una presencia del 43% en 2001 y del 53% en 2005. En los comicios de 2009, 2012 y 2016 el porcentaje se mantendrá en un 51%. Dado que la LIV regula la presencia de un 50% y que hay una presencia estable desde 2009 hasta la actualidad en torno al 51%, podemos concluir una valoración positiva de la aplicación de la LIV.

- Partidos que SI han obtenido representación:

El número de candidatas aumenta de 2001 a 2005 pasando de 157 a 215, creciendo así la presencia de las mujeres del 42% en 2001 al 54% en 2005. En 2009 el porcentaje de candidatas baja en 4 puntos, y en 2012 en uno más, a un 49%, recuperándose hasta un 52% en 2016. El comportamiento en cuanto al porcentaje de mujeres en los partidos con representación es fluctuante: en 2005 y 2016 con un 54% y un 52% respectivamente es *mayor* que el de los partidos sin representación. Por el contrario, en 2009 y 2012 con un 50% y 49% respectivamente el porcentaje es *menor*. Con estos datos podemos hablar de una incidencia positiva de la LIV en un primer momento, una bajada de tendencia posterior y una posible recuperación en 2016. Habrá esperar a nuevos comicios para hablar de tendencia en uno u otro sentido.

- Partidos que NO han obtenido representación:

El número y porcentaje de mujeres candidatas aumenta de 2001 a 2005 pasando de 113 con un 45% en 2001 a 208 con un 52% en 2005. En 2009 y 2012 baja un punto situándose en un 51% para bajar hasta un 49% en 2016. La incidencia en todos los comicios no es homogénea y en la comparativa con los partidos que han obtenido representación no hay una tendencia clara, teniendo mayor incidencia en 2009 y 2012 y menor en 2005 y 2016.

Conclusiones

- La incidencia de la LIV en la presencia de mujeres en la composición de las listas es incuestionable, de forma especial en los comicios de 2005, dándose la circunstancia de que es la única ocasión en la que el porcentaje de mujeres en los partidos que obtienen representación es el mismo en los tres territorios y el más elevado, con un 54%. En esta ocasión el número y porcentaje aumenta en todos los territorios y partidos, en los que obtienen representación y en los que no, salvo en el caso de Gipuzkoa donde el porcentaje de los que obtienen representación y los que no la obtienen no se modifica. En el resto de comicios el porcentaje de candidatas aumenta en todas las ocasiones en relación a 2001.
- Aunque de manera fluctuante según convocatoria y territorio, de forma general podemos afirmar que la incidencia de la LIV es mayor en los partidos que obtienen representación.
- Algunos partidos en 2005 han aplicado la norma «por lo menos el 50% de mujeres» (hasta un 60% o 70%), uno de los hechos que puede explicar que en esta convocatoria se encuentren los porcentajes más altos.

- La menor incidencia de la LIV la observamos en 2009. En esta ocasión el TC ya se había pronunciado sobre la constitucionalidad de la norma «por lo menos el 50% de mujeres» con el argumento de «ni más del 60% ni menos del 40% de cualquiera de los dos sexos» expresado en la LOI. La LOI ha funcionado como un límite a la LIV.
- Cabe una valoración positiva de la incidencia de la LIV en la composición de las listas desde un punto de vista formal. El porcentaje de electas, como veremos, no coincide con el de elegibles por lo que debemos desplazar la pregunta sobre la efectividad de la LIV al lugar que ocupan las mujeres en las listas, es decir, si la fórmula elegida por la LIV consigue el objetivo que persigue, el de la igualdad efectiva.

Mujeres candidatas cabezas de listas

Araba / Álava

- TODOS los partidos que se han presentado:

La evolución del número de candidatas cabeza de lista es fluctuante. En 2005 se pasa de un 29% en 2001 a un 40%, pero en 2009 se baja hasta un 10% para recuperar el porcentaje del 40% en 2012 y del 42% en 2016. Esta fluctuación nos puede indicar una de las deficiencias de la LIV dado su silencio formal respecto a esta cuestión. No se alcanza el 50% de presencia que inspira a la LIV.

- Partidos que SI han obtenido representación:

En esta ocasión también es fluctuante la incidencia de la LIV. Es *menor* en los partidos que obtienen representación que en los que no. Pasamos de un 20% en 2001 (una de EB/IU), a un 40% en 2005 (dos, una de EH/BILDU y una de EB/IU), pero con un 0%, ninguna, en 2009. En 2012 se produce una recuperación con un 20% (una de EH BILDU) y un 60% en 2016 (una de EH BILDU, una del PSE-EE (PSOE) y una de PODEMOS). Es de destacar el 60% de 2016.

- Partidos que NO han obtenido representación:

Igualmente fluctuante pero el porcentaje es significativamente mayor que en los partidos que obtienen representación, partiendo de un 50% en 2001, bajando a un 20% en 2009, recuperando en 2012 con un 50%. Pero la presencia de un 29% de 2016 rompe la tendencia al alza del conjunto de los partidos.

Bizkaia

- TODOS los partidos que se han presentado:

La evolución del número de candidatas cabeza de lista es positiva desde 2001 hasta 2012 para bajar en 2016, pero sólo en relación a 2012. El aumento es moderado de 2001 a 2012 con un 10, 17, 21 y 35% respectivamente siendo de un 29% en 2016. Todos los datos se quedan muy lejos del 50% que persigue la LIV.

- Partidos que SI han obtenido representación:

Se mantiene el número de mujeres candidatas cabeza de lista en las cuatro primeras convocatorias, una, y en la última sube hasta dos. Todas las variaciones de porcentajes en términos relativos no corresponden a cambios en términos absolutos. En 2001 y 2005 nos encontramos con un 20%, en ambas ocasiones una única candidata de EH BILDU. En 2009 y 2012 aunque el porcentaje aumenta hasta un

25%, en términos absolutos sigue siendo una única candidata. En el primer caso, una de EAJ-PNV, y en el segundo, una de EH BILDU. En 2016 no sólo varía el porcentaje que aumenta hasta un 40%, también lo hace el número de candidatas con 2 candidatas (una de EH BILDU y una de PSOE-EE/PSE). En 2005 se mantiene el porcentaje de mujeres cabeza de lista, aumentando en 2009 y 2012 hasta un 25% y mejorando hasta un 40% en 2016. Aunque observamos una influencia de la LIV, no podemos concluir que sea totalmente satisfactoria.

- Partidos que NO han obtenido representación:

Con un 0% en 2001 y un 14, 20, 38 y 22% en las sucesivas convocatorias, se produce la misma incidencia que en los partidos con representación, dado que la presencia va aumentando moderadamente hasta 2012 para disminuir en 2016. Misma evolución pero con diferentes porcentajes dado el menor grado de presencia en general en estos partidos que en los que obtienen representación.

Gipuzkoa

- TODOS los partidos que se han presentado:

La incidencia de la LIV en 2005 es nula: se pierden 8 puntos pasando de un 38% en 2001 a un 30% en 2005. En 2009 el aumento es significativo llegando a un 44% para volver a bajar en 2012 con un 38% y recuperarse en 2016 con un 45%.

- Partidos que SI han obtenido representación:

El avance en 2005 es claro: se pasa de un 20% en 2001 (una del PP) a un 50% en 2005 (tres, del PP, EH/BILDU y ARALAR) pudiendo hablar de máxima eficacia de la LIV. El retroceso en 2009 al pasar de un 50% a un 33% (de tres a dos, del PP y ARALAR) nos confirma que la tendencia no se mantiene. En 2012 sigue la tendencia a la baja con un 25% para producirse un cambio en 2016 con un 60%. Por lo tanto, se da un comportamiento variable en la incidencia de la LIV.

- Partidos que NO han obtenido representación

La nula incidencia de la LIV se puede apreciar en el 0% obtenido con su aplicación frente al 67% de mujeres cabezas de lista en 2001. En 2009 se recuperan los porcentajes de 2001 pero siguen bajando en 2012 con un 44% y en 2016 con un 33%. Aunque podamos hablar de una menor incidencia de la LIV, lo que se observa en términos generales es una mayor presencia de mujeres que en los partidos con representación.

Comunidad Autónoma del País Vasco

- TODOS los partidos que se han presentado:

El número de mujeres aumenta en 14 puntos de 2001 a 2016 pasando de un 24% a un 38% respectivamente. La evolución no es constante observándose fluctuaciones que no permiten hablar de una clara incidencia de la LIV, aunque la tendencia es positiva. No se logra el 50% que persigue la LIV.

- Partidos que SI han obtenido representación:

Se pasa de un 20% en 2001 a un 38% en 2005. En las dos siguientes convocatorias, en 2009 y 2012, baja hasta un 20% y un 23% respectivamente. En 2016 con un 53% la tendencia cambia. Por lo tanto, incidencia positiva pero menor que en los partidos que no obtienen representación.

- Partidos que NO han obtenido representación:

El porcentaje de mujeres disminuye de 2001 a 2005, pasando un 30% en 2001 a un 19% en 2005. En 2009 y 2016 recupera la presencia de 2001, y 2012 es el momento de mayor incidencia con un 44%. Obtienen mayor presencia que en los partidos que logran representación.

Conclusiones

- El irregular y dispar comportamiento del conjunto de los partidos en cada circunscripción, fluctuante en Álava, positivo en Bizkaia y nulo en Gipuzkoa, hace que en el conjunto de la Comunidad la incidencia de la LIV sea en 2005 positiva y de una evolución constante en los sucesivos comicios pero sin llegar en ninguna ocasión al 50%. En cuanto a los que logran representación, la incidencia es positiva pero se quedan más lejos del 50% con un promedio menor al 30%. En los partidos sin representación la incidencia de la LIV tampoco logra el 50%, pero el porcentaje es ligeramente mejor que en los partidos que sí la obtienen.
- Por circunscripciones sólo en Bizkaia la incidencia de la LIV logra que el porcentaje de mujeres cabeza de lista sea mayor en los partidos con representación que en el resto. Gipuzkoa es la que peor porcentaje obtiene en todos los partidos. En los tres territorios hay una ocasión en la que el porcentaje es 0%, 2001. En Álava en el 2009 en los partidos que obtienen representación, en Bizkaia en el 2001 en los partidos que no la logran, y en Gipuzkoa en 2005 en los partidos que no logran representación.
- Observamos un comportamiento variable en la influencia de la LIV que sigue apuntando hacia una mejoría en el año en el que se aprueba, pero que ni se acerca al 50% ni consolida tendencia.
- La poca presencia de mujeres cabeza de lista indica la importancia que tiene la posición en la misma. Aunque la LIV hable del 50% de presencia de mujeres y hombres no es lo mismo estar la primera que la segunda o la sexta, por lo menos en aquellos partidos que no obtienen un gran número de representantes pues el puesto que ocupen garantizará o no su elección. Pero la cuestión del o la cabeza de lista se repite en cada tramo de 6. En 2001 la sexta y séptima posición en la lista tenían el mismo significado que cualquier otra, pero a partir de 2005 las posiciones límite de tramos adquieren un significado renovado ya que presentan una distinta posibilidad de salida, respetando la letra de la ley pero alejándose de su finalidad. Según las expectativas de los partidos en el número de electos y electas que pueden obtener, no es lo mismo ocupar la 6ª (último puesto de la primera tanda) o la 7ª posición (primero de la segunda tanda). Su análisis nos puede mostrar indicios de estrategias de los partidos que primen la posición de los varones y neutralicen el logro de la «igualdad efectiva» a la que aspira la LIV.

Mujeres candidatas que ocupan los puestos nº 6 y nº 7 en la lista

Araba / Álava

- TODOS los partidos que se presentan:

En el puesto 6º mejoran el porcentaje en todas las convocatorias salvo en 2016, llegando al 50% sólo en 2009 y 2012. En el 7º ocurre lo contrario, empeoran en todas las convocatorias salvo en la de 2016, llegando al 50% en el año 2001.

- Partidos que SI han obtenido representación:

En el puesto 6ª el aumento es significativo hasta 2012, ya que en 2016 se pasa de un 71% a un 17%. En el 7º su presencia es muy reducida en general siendo los peores 2009 y 2012 con un 0% y los mejores 2005 y 2016.

- Partidos que NO han obtenido representación:

En estos sucede lo contrario aunque con menos diferencias. Mayor presencia en el puesto 7º que en el 6º en general. Podemos hablar de una incidencia relativamente positiva.

Bizkaia

- TODOS los partidos que se han presentado

En el puesto 6º mejoran el porcentaje en todas las convocatorias, llegando al 50% en 2005 y superándolo en las posteriores. En el 7º el porcentaje es fluctuante, siendo del 50% en 2001 y no volviéndolo a alcanzar nunca más. El comportamiento es el contrario que en el puesto 6º. Si el porcentaje es alto en el 6º en el 7º es bajo y viceversa.

- Partidos que SI han obtenido representación:

Al igual que en el general, el puesto 6º aumenta el porcentaje de presencia en cada convocatoria y es fluctuante en la 7ª posición. No se puede concluir que haya un comportamiento opuesto al general. Las mujeres superan el 50% de presencia en ambas posiciones.

- Partidos que NO han obtenido representación:

Al igual que en el general, el porcentaje en la 6º posición aumenta convocatoria tras convocatoria, alcanzando y superando el 50%. En contraposición, el porcentaje en la 7ª posición decrece no llegando nunca al 50% y alcanzando el porcentaje más bajo en 2016 con un 11%.

Gipuzkoa

- TODOS los partidos que se han presentado:

En el puesto 6º empeora el porcentaje en todas las convocatorias salvo en 2005 con un 64%. Por el contrario en el 7º el porcentaje aunque fluctuante mejora en todas las convocatorias superando el 50%. Una vez más comportamientos contrapuestos en ambas posiciones.

- Partidos que SI han obtenido representación:

En el 6º puesto decrece el porcentaje en todas las convocatorias llegando al más bajo en 2009 con un 14%. En la 7ª posición el porcentaje evoluciona positivamente llegando a un 83% en 2005 y un 80% en 2016. El comportamiento de ambas posiciones es igualmente contrario.

- Partidos que NO han obtenido representación:

La incidencia en los partidos que no obtienen representación es la misma que en los que sí. El caso de oposición más extremo entre ambas posiciones se da en 2009 donde el porcentaje de la 6ª posición es de 0%, alcanzando el 100% la 7ª posición.

Comunidad Autónoma del País Vasco

La incidencia de la LIV en la CAPV es bastante similar. Los porcentajes de incidencia en ambas posiciones se asemejan en todas las convocatorias aumentando ligeramente en las posteriores a 2005. En general, el porcentaje gira en torno al 50% y en las mismas proporciones en los partidos que han obtenido representación y en los que no. No se produce la disparidad de porcentajes entre las posiciones 6ª y 7ª.

Conclusiones

- En todos los territorios la incidencia es la misma. Los porcentajes de la 6ª y 7ª están estrechamente relacionados pero de forma contrapuesta. Si la incidencia en la 6ª posición es positiva entonces en la 7ª es negativa y al revés. Esta relación se mantiene en todas las convocatorias, territorios y partidos, tanto en los que obtienen representación como en los que no.
- Cuando la incidencia de la LIV es positiva en cualquiera de las dos posiciones de los partidos con representación, es negativa en las mismas posiciones en los partidos sin representación, y viceversa.
- La incidencia de la LIV en Gipuzkoa es distinta que en Álava y Bizkaia: es nula en la 6ª posición alcanzando el peor resultado en 2009 con un 14% y positiva en la 7ª, alcanzando el mejor resultado en 2005 con un 83%. En Álava y Bizkaia aunque con distintos porcentajes, ocurre lo contrario. En Gipuzkoa el porcentaje en la 7ª posición aumenta convocatoria tras convocatoria mientras el porcentaje de la 6ª va decreciendo. Este dispar comportamiento en las circunscripciones explica los resultados equilibrados en el conjunto de la Comunidad.
- Una conclusión plausible de los datos ofrecidos en este apartado es que existen estrategias de los partidos para «garantizar posiciones de salida a los varones» dependiendo del número de escaños que consideran lograrán, como veremos en el apartado que estudia estos datos partido por partido.

Mujeres candidatas suplentes

Araba / Álava

- TODOS los partidos que se han presentado:

El número de mujeres suplentes aumenta en todas las convocatorias pasando de un 35% en 2001 a un 52% en 2016 sin alcanzar el 62% de 2005.

- Partidos que SI han obtenido representación:

El número de mujeres suplentes aumenta, siendo del 45% en 2001, del 70% en 2005, del 59% en 2009, del 47% en 2012 y del 52% en 2016. Aunque se llega al 50% en todas las ocasiones, cabe hablar de una incidencia de la LIV positiva aunque irregular.

- Partidos que NO han obtenido representación:

El porcentaje aumenta considerablemente pasando de un 0% en 2001 a un 52% en 2016: se da en todas las convocatorias aunque de forma irregular. El comportamiento de los partidos con y sin representación es similar.

Bizkaia

- TODOS los partidos que se han presentado:

El número de mujeres suplentes aumenta en todas las convocatorias pasando de un 35% en 2001 a un 55% en 2016 sin alcanzar el 60% de 2005.

- Partidos que SI han obtenido representación:

El número de mujeres suplentes aumenta en todas las convocatorias obteniendo una representación del 33% en 2001, del 57% en 2005, y del 56% en 2009, 67% en 2012 y 50% en 2016. En esta ocasión el porcentaje más elevado lo encontramos en 2012 y no en 2005.

- Partidos que NO han obtenido representación:

El porcentaje aumenta significativamente pasando de un 37% en 2001 a un 59% en 2016 sin llegar al 63% de 2005. Salvo en 2012 los porcentajes de mujeres suplentes superan a los de los partidos que obtienen representación.

Gipuzkoa

- TODOS los partidos que se han presentado:

El número de mujeres suplentes aumenta en todas las convocatorias pasando de un 46% en 2001 a un 54% en 2016 superando el 50% de 2005. Incidencia positiva puesto que se consigue el 50% que persigue la LIV.

- Partidos que SI han obtenido representación:

La evolución del número de mujeres suplentes es favorable y constante aumentando, en términos porcentuales, de un 41% a un 62% en 2016 superando en 14 puntos el 48% de 2005.

- Partidos que NO han obtenido representación:

La evolución es fluctuante no marcando una tendencia clara aunque se mantiene en torno a una horquilla del 40-70%. El porcentaje de 2005, con un 54%, es uno de los menores junto con el 44% en

2016, ambos por debajo del 56% de 2001. Los resultados de 2016 con un 44% no permiten hablar de tendencia ni a la baja, dados el 70 y 58% de 2009 y 2012, ni al alza.

Comunidad Autónoma del País Vasco

- TODOS los partidos que se han presentado:

El número de mujeres suplentes aumenta en todas las convocatorias pasando de un 38% en 2001 a un 54% en 2016 sin alcanzar el 58% de 2005 y 2009. La tendencia nos señala una horquilla entre el 50 y el 60%.

- Partidos que SI han obtenido representación:

La evolución es favorable y bastante constante puesto que en todas las convocatorias superan el 40% de 2001 y la fluctuación entre las restantes es de 3 puntos, entre un 55 y un 58%. Podemos hablar de una influencia positiva de la LIV. Mientras que en 2001, con 40% de representación, no se llega al 50% de la LIV en el resto se alcanza y supera el 50% que establece.

- Partidos que NO han obtenido representación:

El porcentaje aumenta considerablemente pasando de un 35% en 2001 a un 53% en 2016, y se produce en todas las convocatorias. La incidencia de la LIV en estos partidos es similar a la que se produce en los partidos con representación.

Conclusiones

- En todos los comicios, circunscripciones y partidos la incidencia de la LIV es positiva. Es el comportamiento más homogéneo de todos los ítems considerados.
- También la incidencia en 2005 es la mayor de todas, salvo en el caso de Bizkaia donde se produce en 2012 en el caso de los partidos con representación.
- El comportamiento es similar en todas las circunscripciones y en el conjunto de ellas.
- En términos generales se alcanza el 50% que persigue la LIV.
- Incidencia positiva y sostenible, produciéndose la mayor incidencia en 2005.

2. 2. Resultados electorales

Mujeres electas

Araba / Álava

Una vez más la evolución es dispar. Se produce un aumento espectacular en 2005 pasando de 7 electas en la primera convocatoria a 12 en 2005, por lo que podemos hablar de una gran incidencia de la LIV en

estos comicios. Pero en 2009 y 2012 se produce una ligera tendencia a la baja con 11 electas, que se remonta en los comicios de 2016 donde por primera vez y con 13 electas se supera en términos absolutos el nº de electos varones. En términos porcentuales, se pasa de un 20% en 2001 a un 48% en 2005, a un 44% en 2009 y 2012 y a un 52% en 2016. En 2005, 2009 y 2012 no se logra el 50% de mujeres electas pero sí en 2016. Podemos hablar de una incidencia positiva aunque todavía no podemos afirmar que se convierte en una realidad estructural de «igualdad efectiva». Por ahora diremos que la evolución aunque positiva no es constante.

Bizkaia

Una vez más la evolución es dispar. Se produce un aumento del 100% de 2001 a 2005 pasando de 6 mujeres electas en la primera convocatoria a 12 en 2005, pero retrocediendo 2 en 2009 para recuperarlas en 2016 donde por primera vez (al igual que en Álava) las 14 electas superan el número de varones electos. En términos porcentuales se pasa de un 24% en 2001 a un 48% en 2005 para bajar hasta un 40% en 2009 y recuperar el 48% en 2012, logrando un positivo resultado del 56% en 2016, más cercano al porcentaje máximo que permite la LOI que al 50% de la LIV. Cabe hablar de una incidencia positiva aunque no constante. Parece que el 60%, máximo que impone la LOI es un objetivo viable, ahondando en la idea de «igualdad efectiva», una igualdad estructural y no meramente formal. El seguimiento de este dato en posteriores elecciones es relevante.

Gipuzkoa

- En este territorio el comportamiento es contrario al de los otros dos territorios hasta los comicios de 2016, donde al mantener su tendencia se equipara a lo que sucede en los mismos. El número de electas varía de 2001 a 2005 pasando de las 13 de 2001 a las 15 de 2005. En ambos casos se supera el porcentaje del 50% llegando hasta el 60% en 2005. En los comicios de 2009, 2012 y 2016 se sigue superando el 50%, con un 52% en las dos primeras convocatorias y un 56% en la tercera. En todos los casos se supera el 40% mínimo de la LOI y el 50% de la LIV (como ya se ha dicho, un 50% que no constituía en 2005 ninguna barrera para las mujeres). En todos los casos el número de electas es mayor que el de varones siendo 2005 la mayor diferencia, 15 mujeres por 10 varones.
- El descenso de electas a partir de 2005 refleja una tendencia contraria a la de Álava y Bizkaia. Es difícil de sostener que el único motivo que explica este hecho es el relacionado con la posición de salida en las listas. Es probable que existan otros motivos que deban buscarse fuera de la efectividad de la LIV y la LOI, aunque este hecho nos sirve para señalar la debilidad de la eficacia de la LIV cuando otros factores entran en juego. No sólo no podemos concluir una incidencia positiva de la LOI sino que debemos preguntarnos si el hecho de exigir un porcentaje del 50% en tramos de 6 sin ninguna otra condición, por ejemplo el orden de prelación, no deja al albur de los intereses puntuales de los partidos una cuestión tan importante como es la igualdad, incluso si en ocasiones no actúa en contra (sino siempre, por lo menos sí en ocasiones) de la posibilidad de ser elegida. El empeoramiento observado en la posición de salida, por sí solo, no puede explicar tal descenso.

Comunidad Autónoma del País Vasco

- Incidencia dispar de la LIV. No hay ninguna duda de que con el paso de 26 electas a 39, de un 35% en 2001 a un 52% en 2005 la incidencia de la LIV es muy positiva. Pero los comicios de 2009 y 2012 ponen en cuestión esta incidencia volviendo a situar el porcentaje de electas por debajo del 50%, (45%

en 2009 y un 48% en 2012). Cabría esperar una consolidación de la tendencia a la baja pero eso no se produce, pues en 2016 se obtiene el mayor número de mujeres electas, 41, y el porcentaje más alto, un 55%, 5 puntos por encima del 50%. Dados los resultados de 2016 se da una incidencia positiva, pero han de tenerse en cuenta más aspectos que la literalidad de la ley para poder hablar de una incidencia que transforma la realidad de manera estructural. Constatamos una evolución positiva pero es pronto para afirmar su consolidación.

- La incidencia en Álava y Bizkaia es similar actuando de forma diferente en Gipuzkoa. Los resultados de Álava y Bizkaia son parecidos a los de la comunidad, mientras que los de Gipuzkoa se diferencian ligeramente de los de la misma, especialmente en 2005 (donde se podían presentar candidaturas con más del 50% de mujeres).

Conclusiones

- En Álava y Bizkaia la evolución es positiva aunque dispar. En ambos casos se logra el 50% por primera vez en 2016 lo que conlleva que por primera vez haya más electas mujeres que hombres en ambos territorios. Por el contrario, en Gipuzkoa desde 2001 el porcentaje de electas ha cumplido con el 50% en todos los comicios y en alguna ocasión lo ha superado. En todos los comicios ha habido más mujeres electas. También a diferencia de Álava y Bizkaia que logran su mejor resultado en 2016, 50%; en Álava un 52% y en Bizkaia un 56%. En Gipuzkoa el mejor resultado se obtiene en 2005, un 60%.
- Se da un considerable aumento de electas debido a la incidencia de la LIV, pero habrá que esperar a que este aumento se consolide.

Mujeres electas por partido político

Araba / Álava

PSE-EE (PSOE), EAJ-PNV y PP logran electas en las 5 convocatorias. En 2005 la incidencia de la LIV es mayor en EAJ-PNV y en el PP que en el PSE-EE (PSOE). Los dos primeros contaban con un 22% en 2001, pasando en 2005 EAJ-PNV a un 50% y el PP a un 43%. En el caso del PSE-EE (PSOE) la incidencia es menor, de un 40% en 2001 a un 43% en 2005. La incidencia en EAJ-PNV es más estable y en torno al 50% que en el PSE-EE (PSOE) y el PP: en el primero en 2016 se llega hasta el 67%, y en el segundo el 50% sólo se alcanza en 2009. La incidencia en EH BILDU es positiva: logra electas en tres de las cuatro elecciones en las que se puede presentar, pasando de un 0% en 2001 a un 60% en 2016 y logrando siempre el 50% que persigue la LIV. EB/IU logra el 100 % en las dos convocatorias en las que consigue representación. En el caso de ARALAR y de UPyD, con el mismo resultado que EB/IU, una persona electa, la incidencia es del 0%. PODEMOS logra en su primera elección en 2016 el 50% perseguido por la LIV. PSE-EE (PSOE) y EH BILDU son los dos partidos que evolucionan positivamente a lo largo de las 5 convocatorias. La incidencia de la LIV en 2005 es innegable logrando EAJ-PNV el 50% y EB/IU el 100 % de electas, y PP y PSE-EE (PSOE) el 43%, y la tendencia es al alza en todos los casos salvo en el PP.

Bizkaia

El PSE-EE (PSOE) y EAJ-PNV logran electas en las cinco convocatorias. PP y EH BILDU lo hacen en cuatro, aunque ambos por distintos motivos. El primero porque en 2001 las 6 personas electas son varo-

nes y el segundo porque en 2009 no obtuvo representación al tener ilegalizadas todas sus marcas. El PP pasa de 0 electas en 2001 a 2 en 2005, descendiendo a 1 en 2009, 2012 y 2016 aunque estos resultados absolutos se traducen en porcentajes distintos: en 2005 con 2 electas le supone un 40% y en 2009, 2012 y 2016 la electa obtenida en cada una de las convocatorias se traduce en un 25, 33 y 50%, debido a la pérdida de personas elegidas en términos absolutos. El PSE-EE (PSOE) pasa de 1 en 2001 con un 25% de representación, a 3 en 2005 y 2009, con un 50% y un 38% respectivamente. En 2012 y 2016 logra mejores porcentajes, 40 y 67%, aunque en términos absolutos con una electa menos. EAJ-PNV es el que tiene una evolución más positiva y constante: pasa de 4 en 2001 con un 33% a 5 en 2005 con el 45% que aumenta hasta 6 logrando el 50% en 2009 y subiendo en 2012 y 2016 hasta un 55% con el mismo número, 6, que en los anteriores comicios. EH BILDU, logra una electa en 2001, un 50% y 2 en 2005, un 100%, en 2009 es ilegalizada y en 2012 y 2016 con 3 electas logra un 50% y un 60% respectivamente. Al igual que en Álava la incidencia de la LIV en 2005 es innegable logrando todos los partidos con representación el mínimo del 40% de la LOI y llegando hasta el 100% en 2005 en el caso de EH BILDU. La tendencia al alza no se mantiene en 2009 con la excepción del EAJ-PNV que sigue aumentando su número de electas y su porcentaje de representación. En 2012 y 2016 la tendencia porcentual al alza se recupera en todos los partidos, siendo en el PP y en términos porcentuales donde más se observa esta tendencia ya que en 2012 con una electa logra un 33% y en 2016 también con una electa alcanza por primera vez el 50% de electas mujeres. EB-IU y Aralar no logran electa alguna, en 2001 y 2005 en el primer caso y en 2009 en el segundo. Al igual que en Álava PODEMOS en su primera confrontación obtiene el 50% de mujeres, 2 de 4.

Gipuzkoa

PP, PSE-EE (PSOE) y EAJ-PNV obtienen electas en las cinco convocatorias, siendo la incidencia más positiva en términos relativos en el PSE-EE (PSOE) que en todas las ocasiones logra el 50%, único partido en el que esto acontece pues EAJ-PNV en 2016 y EH BILDU en 2012 sólo logran un 44%, y el PP en 2009 un 33%. Por su parte ARALAR en las dos elecciones en las que se presenta obtiene un 100% en 2005 y un 50% en 2009. EB-IU y EA no obtienen ninguna representante, el primero en 2001, 2005 y 2009 y el segundo en 2009. EH/BILDU obtiene 2 en 2001 con un 50% y 3 en 2005 con un 60%. En 2009 no pueden presentarse por su ilegalización. En 2012 con más electas baja el porcentaje hasta un 44% recuperándolo en 2016 con dos electas más y un 75%. El PP sufre una evolución claramente negativa ya que en 2001 logra 3 electas con un 75% de representación, 2 en 2005 con un 67%, y con 1 en 2009, 2012 y 2016 logra un porcentaje variable (33% en 2009 y 50% en 2012 y 2016). El PSE-EE (PSOE) con 2 en 2001 y un 50% de representación, aumenta en 1 el número de electas en 2005, logrando un 60%. Con las 5 de 2009 alcanza un 63% para bajar a 3 en 2012 y 2 en 2016 pero no su porcentaje, un 60% en 2012 y un 67% en 2016. EAJ-PNV es el más estable en cuanto a porcentajes alcanzando el 50% en todas las ocasiones menos en 2016. Es el partido que más electas aporta en la circunscripción, 6 en 2001, 2005 y 2009, 5 en 2012 y 4 en 2016. En consecuencia EAJ-PNV tiene una evolución dispar. En esta ocasión no podemos hablar de una incidencia positiva absoluta de la LIV, ya que en 2001 todas las formaciones superaban el 40% mínimo de la LOI y todas, salvo EAJ-PNV, el 50% de la LIV. En 2005 EAJ-PNV, EH BILDU y PSE-EE (PSOE) mejoran pero PP empeora. En 2009 es el PSE-EE (PSOE) el que mejora y PP y EAJ-PNV los que empeoran. En 2012 sólo mejora el PP y en 2016 se mantiene igual, EAJ-PNV empeora y PSE-EE (PSOE) y EH BILDU mejoran. PODEMOS no logra el 50%: con 1 electa de 3 logra un 33%. Por lo tanto, existe una incidencia dispar de la LIV.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Incidencia desigual de la LIV. La incidencia de la LIV en EAJ-PNV en 2005 es muy positiva pasando de un 36% con 12 electas a un 52% en 2005 con 15. En los posteriores comicios la incidencia es positiva y al alza obteniendo el 50% previsto por la LIV y logrando un mayor número de electas que de electos. En el caso de EH BILDU con 3, 6, 10 y 12 electas y un porcentaje del 43, 67, 48 y 67%, la incidencia es alterna y no estable. En el PSE-EE (PSOE) ocurre algo parecido, incidencia muy positiva en 2005 pasando de un

38% a un 50% y manteniéndose en 2009 y 2012 para evolucionar positivamente en 2016 con un 67% y 6 mujeres electas. El PP es el único partido que logrando electas en todas las convocatorias nunca ha llegado al 50%. A pesar de que la incidencia en 2005 es notable, los índices posteriores se acercan más al mínimo que defiende la LOI, 40%, que al 50% de la LIV. La incidencia de la LIV en EB-IU, PODEMOS y UPyD no logra el 50%.

Conclusiones

Se da una incidencia positiva aunque desigual en todos los partidos. Mientras EAJ-PNV, EH BILDU y PSE-EE (PSOE) logran alcanzar la igualdad efectiva, el 50% de mujeres representantes, EB-IU, PODEMOS y UPyD no. Podemos deducir que cuantos más puestos se logren es más fácil que también haya mujeres, pero en los partidos en los que las expectativas de obtener representantes son menores (cuando hay menos puestos para repartir) el número de mujeres electas se reduce (en términos absolutos y porcentuales). Esto se da en todas las circunscripciones, especialmente en Álava y Bizkaia y con menor intensidad en Gipuzkoa. Igualmente es aplicable a todas la contiendas salvo en 2016. Habrá que esperar a que se produzcan nuevas elecciones para comprobar si hay cambio de tendencia o sencillamente nos encontramos dentro de las fluctuaciones habituales en función de intereses ajenos al logro de la igualdad efectiva.

Mujeres electas cabeza de lista por partido político

Araba / Álava

EB-IU y EH BILDU logran un 50% o más. El primero un 100% al presentar mujeres cabeza de lista en las 2 ocasiones en las que consigue representación. El segundo un 75% pues en 3 elecciones presenta una mujer cabeza de lista. La incidencia positiva de la LIV es discutible. PSE-EE (PSOE) y PODEMOS lo hacen en una ocasión (2016). El resto de partidos nunca presentan a una mujer cabeza de lista.

Bizkaia

EH BILDU es el único partido que presenta una cabeza de lista en todas las elecciones en las que se puede presentar. EAJ-PNV y PSE-EE (PSOE) en una ocasión, en 2009 y 2016 respectivamente. El resto de partidos nunca presenta una mujer cabeza de lista. Nos encontramos ante una muy débil o nula incidencia de la LIV.

Gipuzkoa

De los partidos que obtienen representación sólo ARALAR presenta a una mujer cabeza de lista en las todas las convocatorias a las que concurre. El PP lo hace en 4 de las 5 elecciones. EH BILDU presenta en 2005 y 2016 a una cabeza de lista. El PSE-EE (PSOE) y PODEMOS una sola vez en 2016. Ni EAJ-PNV, ni IU/EB presentan a una cabeza de lista en ninguna convocatoria. Imposible pronunciarse sobre la posible incidencia positiva de la LIV.

Comunidad Autónoma del País Vasco

EH BILDU, PSE-EE (PSOE), ARALAR y PODEMOS logran llegar al 50% en una o más elecciones. El partido en el que la incidencia de la LIV es mayor es EH BILDU pasando de un 33% en 2001 a un 100% en 2005 y 2016 y un 67% en 2012. Le sigue ARALAR que logra un 100% en 2005 y un 33% en 2009. Luego está PODEMOS con un 67% en 2016, única elección en la que se ha presentado y finalmente el PSE-EE (PSOE) que con un 100% en 2016 es la única elección en la que presenta mujeres cabeza de lista. Por último PP y EB-IU con un 33% en 2001, 2005, 2009 y 2012 en el caso del primero y en 2001 y 2005 en el caso del segundo. Gipuzkoa es el territorio con mejor comportamiento, seguido de Álava y Bizkaia.

Conclusiones

EH BILDU es la única formación que, concurriendo a 4 elecciones de las 5 convocadas, apuesta claramente por presentar mujeres como cabezas de lista, siendo Bizkaia la circunscripción en la que esta posición es más clara, seguida por Álava y finalmente Gipuzkoa. EAJ-PNV y PSE-EE (PSOE) se encuentran en el extremo opuesto, dándose los peores resultados en Álava y Gipuzkoa (ninguna en ninguna elección). En Bizkaia en el caso del primero, una mujer cabeza de lista en una única ocasión, y en el caso del segundo, sólo mujeres cabezas de lista en 2016, en las tres circunscripciones. Los resultados de un 33% en el PP y EB-B se deben al buen comportamiento de Gipuzkoa en el caso del PP, ya que en Bizkaia y Álava no presentan mujeres cabeza de lista en ninguna convocatoria, y al de Álava en el caso de EB-B. Los buenos resultados de ARALAR se deben al favorable comportamiento de Gipuzkoa y el de PODEMOS al de Álava y Gipuzkoa.

Mujeres en las posiciones 6ª y 7ª según el nº absoluto de personas elegidas

- En términos absolutos la horquilla de puestos a los que aspiran los partidos en cada circunscripción va de 1, en las expectativas más bajas, a 12 en las más altas. Con la LIV la presencia de mujeres u hombres en las posiciones 6ª y 7ª está relacionada con las expectativas que tienen los partidos de obtener un determinado número de representantes dado que no hay orden de prelación y que el porcentaje debe ser del 50% de cada sexo en tramos de 6.
- La primera diferencia que encontramos es que de la totalidad de las listas, 73, sólo en 16 (22%), las personas que ocupan la 6ª y 7ª posición son del mismo sexo, dos mujeres o dos hombres. El número y porcentaje de listas del mismo sexo en los partidos con más de 6 representantes es menor, un 19%, que el que se da en los partidos con menos de 6 representantes, 31%. En el resto, en 57 (78%), las personas que ocupan la 6ª y 7ª posición son de distinto sexo.
- En el 22% de las listas la 6ª y 7ª posición están ocupadas al 50% por mujeres y varones, equilibrio que se logra por el diferente número de listas del mismo sexo que presentan los partidos con más de 6 representantes (11 listas) y los que obtienen menos de 6 (5 listas). En el primer caso, de las 11 listas el 55% son de mujeres y el 45% de hombres, mientras que en el segundo caso, el 40% son de mujeres y el 60% de hombres. En ambos casos el porcentaje es mayor en los partidos que obtienen 6 o más representantes (69%) que en los partidos que obtienen menos de 6 (31%), dándose la circunstancia de que el porcentaje de listas de mujeres en los primeros (75%) es significativamente mayor que en los segundos (25%), y que los porcentajes en los casos en los que los hombres ocupan ambas posiciones están más equilibrados: un 62% en las listas de los partidos con más de 6 representantes, y un 38% en las listas con menos de 6.

- Entre los partidos que logran más de 6 representantes, el PP es el partido que más listas con personas del mismo sexo presenta en la 6ª y 7ª posición, un 31% del total, siendo el 40% de hombres y el 60% de mujeres. Le sigue EH BILDU con un 19%, el 33% de hombres y el 67% de mujeres. Tercero figura EAJ-PNV con un 13%, 50% de hombres y de mujeres. Finalmente el PSE-EE (PSOE) con un 6% siendo el 100% hombres. Entre los que logran menos de 6 representantes el porcentaje mayor lo tiene PODEMOS con un 19% (33% de hombres y 67% de mujeres), le siguen UPyD y EA con un 6%, en ambos casos con un 100% de hombres. Finalmente ARALAR y EB-B no presentan ninguna lista en los que la 6ª y 7ª posición estén ocupadas por personas del mismo sexo.
- La circunscripción con un porcentaje más alto de personas del mismo sexo en los puestos 6ª y 7ª es Gipuzkoa con un 32% (8 listas), perteneciendo el 75% de las mismas a los partidos con más de 6 representantes y el 25% a las de menos de 6 representantes. Con las mismas 4 listas, Bizkaia obtiene un 17% y Álava un 16%. En el primer caso, al igual que en Gipuzkoa, el 75% de las listas proceden de los partidos que obtienen más de 6 representantes y el 25% de los de menos de 6. En el caso de Álava ambas, las de más de 6 representantes y las de menos, presentan un 50%.
- Por circunscripciones, en Álava todos los partidos que presentan candidaturas del mismo sexo lo hacen de hombres, siendo EAJ-PNV y PSE-EE (PSOE) los que lo hacen en una ocasión entre los partidos con más de 6 representantes. Lo mismo sucede en los de menos de 6 representantes, PODEMOS y UPyD presentan en una sola ocasión listas con hombres en la 6ª y 7ª posición. En Bizkaia sólo el PP presenta listas del mismo sexo en 3 ocasiones, y PODEMOS en 1. En Gipuzkoa salvo el PSE-EE (PSOE), EAJ-PNV, EH BILDU y PP presentan listas con personas del mismo sexo en la 6ª y 7ª posición, un 20, 75 y 40% respectivamente. PODEMOS y EA presentan lista en una ocasión en el caso del primero de mujeres, y de hombres en el segundo.
- En la CAPV el PSE-EE (PSOE) obtiene el menor porcentaje, un 7%. Le sigue EAJ-PNV con un 13%, EH BILDU con un 25%, y el mayor porcentaje lo presenta el PP con un 33%. Entre los partidos con menos de 6 representantes PODEMOS lo hace en 3 ocasiones, UPyD y EA en 1.
- De las 73 listas presentadas por los partidos que logran representación, 57, el 78% presentan personas de distinto sexo en los puestos 6º y 7º. En la 6ª posición 26, el 46% son hombres, y 31 el 54% son mujeres. En la 7ª posición la posición se intercambia, 26, el 46% son mujeres y 31, el 54% varones. De las 31 mujeres de la 6ª posición, la mayoría (90%) pertenecen a partidos que obtienen 6 o más representantes, sólo un 10%, 3 pertenecen a partidos con menos de 6 representantes. De las 26 mujeres (46%) que ocupan la 7ª posición, 18 (69%) son de partidos con más de 6 representantes y 8, (31%) a partidos con menos de 6. De los 31 varones (54%) que ocupan la 7ª posición, 28 (90%) son de partidos con más de 6 representantes y los 3 restantes (10%) a los que tienen menos de 6.
- Por circunscripciones en Álava la 6ª posición está ocupada por 14 mujeres, un 67%, de las cuales 12, un 86%, son de partidos con más de 6 representantes y 2, un 14%, pertenecen a los partidos con menos de 6. En la 7ª posición nos encontramos con 7 mujeres, un 33%, de las cuales 5, un 71%, pertenecen a partidos con más de 6 representantes, y 2, un 29%, a formaciones con menos de 6. En Bizkaia la 6ª posición está ocupada por 11 mujeres, un 58%, de las cuales 10, un 91%, son de partidos con más de 6 representantes y 1, un 9%, pertenecen a los partidos con menos de 6. En la 7ª posición hay 8 mujeres, un 42%, de las cuales 6, un 75%, son de partidos con más de 6 representantes, y 2, un 25%, a partidos con menos de 6. En Gipuzkoa la 6ª posición está ocupada por 6 mujeres, un 35%. Todas ellas, el 100%, pertenecen a formaciones con más de 6 representantes y ninguna, 0%, a los de menos de 6. En la 7ª posición hay 11 mujeres, un 65%, de las cuales 7, un 64%, pertenecen a partidos con más de 6 representantes, y 4, un 36%, a partidos con menos de 6.

- En el conjunto de la CAPV, de los partidos que obtienen más de 6 representantes, el PP es el que coloca mayor porcentaje de mujeres en la 6ª posición, un 90%, le sigue EAJ-PNV con un 70% y a distancia el PSE-EE (PSOE) con un 50% y EH BILDU con un 34%. Por circunscripción todos los partidos con más de 6 representantes, salvo EH BILDU, se comportan de la misma manera en Álava y Bizkaia. Presentan significativamente más mujeres en la 6ª, exactamente lo contrario de lo que hacen los mismos partidos en Gipuzkoa donde colocan menos mujeres en la 6ª posición, salvo EH BILDU. Entre los que obtienen menos de 6, los porcentajes son un 100% de mujeres en UPyD y ARALAR y un 0% en EB-B. En términos generales, el comportamiento es el mismo en ambos tipos de partidos: siempre hay más mujeres que hombres en la 6ª posición y, por lo tanto, menos mujeres en la 7ª posición, con la salvedad de que en Gipuzkoa ocurre lo contrario en todos los casos.
- Los partidos con más o menos de 6 representantes se comportan igual. Las diferencias se dan entre los partidos de cada una de las dos categorías y circunscripciones.

Conclusiones

- El bajísimo porcentaje de listas donde los puestos 6º y 7º están ocupados por personas del mismo sexo, nos muestra que la expectativa de obtener un determinado número de representantes incide en esas posiciones. Si la expectativa es la de obtener uno más de 6 representantes, la 7ª posición funciona como si fuera una cabeza de lista favoreciendo la presencia de varones en esa posición y obstaculizando la presencia de mujeres. El comportamiento varía según esa expectativa vaya disminuyendo. Esto se confirma en términos generales en todos los partidos, circunscripciones y también en el conjunto de la Comunidad.
- Excepcionalmente los puestos 6 y 7 los ocupan personas del mismo sexo, por lo que podemos conocer cuál es la estrategia del partido en el conjunto de la comunidad en general y en cada una de las circunscripciones en particular dependiendo de las expectativas que tengan de obtener más o menos representantes.
- En términos generales las mujeres ocupan mayoritariamente la 6ª posición y los varones la 7ª. Vuelve a ser Gipuzkoa la que presenta un comportamiento diferente también en esta ocasión. En la mayoría de los casos las mujeres ocupan la 7ª posición y los varones la 6ª.

2. 3. Permanencias en el Parlamento Vasco

La composición paritaria de las listas electorales tiene una indudable influencia en el proceso para que las mujeres lleguen a los puestos en los que se ejerce la representación y se toman las decisiones. Igualmente la composición equilibrada del Gobierno asegura la participación sociopolítica de las mujeres. Una vez comprobado que ambas medidas inciden en la presencia de mujeres, nuestro análisis debe dar un paso más y preguntarse por la permanencia de estas mujeres en los puestos de toma de decisiones en comparación con la permanencia de sus homólogos varones, dado que el objetivo de la participación sociopolítica de las mujeres en términos de paridad no es una cuestión exclusivamente cuantitativa, también es cualitativa. Para que ciertas políticas públicas se puedan implementar es necesaria además de la *presencia* la *permanencia*.

Por ello estudiaremos las permanencias de las mujeres en las distintas legislaturas del Parlamento Vasco . El análisis no es exhaustivo, pero señala algunas cuestiones todavía pendientes en ese largo proceso del logro de la «igualdad efectiva» en la participación sociopolítica.

En este apartado indagamos si hay algún tipo de diferencia en el tiempo de vida política institucional que tienen mujeres y hombres. Para ello analizaremos el número de legislaturas en las que permanecen mujeres y hombres. Si todas las personas electas lo hubieran sido para una única legislatura, en las 5 analizadas hablaríamos de 375 parlamentarios y parlamentarias. Sin embargo debido a que algunas de las personas electas lo han sido en más de una ocasión, la muestra de estudio es de 223 personas. De las 223 que han configurado el Parlamento en las 5 legislaturas, no tendremos en cuenta a las 43 personas que han sido elegidas por primera vez en 2016. De las 223 personas que han conformado el parlamento en una o más ocasiones, 100 han sido mujeres, un 45%, y 123 varones, un 55%. Extraídas las 43 nuevas electas, el porcentaje de mujeres baja en 2 puntos, quedando 180. De las 180 personas, 77 son mujeres, un 43%, y 103 hombres, un 57%.

Mujeres electas en 1 única legislatura

- El total de personas electas que desarrollan su actividad parlamentaria en una única legislatura, es decir que no son reelegidas en el periodo estudiado, es de 87, un 48% del total de personas elegidas. De estas 87 personas 31 son mujeres, un 36%, y 56 varones, un 64%. El hecho de que sean más varones que mujeres es una tendencia que se refleja en las tres circunscripciones. En Álava y Bizkaia los varones elegidos para una única legislatura doblan al de mujeres. En Gipuzkoa no sucede lo mismo. En Álava y considerando los números absolutos, sólo hay el mismo número de mujeres y varones que desarrollan su actividad parlamentaria en una única legislatura en EH BILDU. En EAJ-PNV, PSE-EE (PSOE), PP, ARALAR y EB-B el número de varones que lo hacen es mayor. En Bizkaia el PSE-EE (PSOE) es el único partido en el que lo hacen más mujeres que varones, en EH BILDU el mismo número y en el resto, EAJ-PNV, PP, y EB el número de varones es mayor. En Gipuzkoa en EH BILDU el número de mujeres parlamentarias en una única legislatura es mayor que el de varones. En el PP y el PSE-EE (PSOE) el número es el mismo en ambos sexos, y en EAJ-PNV y ARALAR, el número de varones es mayor.
- Las mujeres que desarrollan su actividad parlamentaria en una única legislatura son menos que los varones, hecho que se repite en las tres circunscripciones, pero no en todos los partidos. EH BILDU es el único en el que son más las mujeres.

Mujeres electas que permanecen en 2 legislaturas

- Las personas que permanecen en dos legislaturas son 57, un 32% del total. El número de mujeres es menor pero con una diferencia mínima. 28 mujeres (49%) y 29 hombres (51%). Esta tendencia se refleja en las tres circunscripciones. En Álava el mayor número de varones es mínimo. No así en Bizkaia y en Gipuzkoa donde la tendencia se invierte. En Álava en dos partidos, PP y EH BILDU, se mantienen el mismo número de mujeres que de hombres, en EAJ-PNV el número de varones es mayor y en el PSE-EE (PSOE) el de mujeres. En Bizkaia en el PSE-EE (PSOE) se mantienen igual número de mujeres que varones, en PP y EAJ-PNV y ARALAR el número de varones es mayor y en EH BILDU sucede lo contrario. En Gipuzkoa son más los partidos en los que las mujeres se mantienen más en dos legislaturas que los varones, en EAJ-PNV, PP, ARALAR y EB-B. En el PSE-EE (PSOE) y EH BILDU el comportamiento es el contrario.

- En términos absolutos las mujeres repiten menos que los varones, pero sólo con una persona de diferencia. Esto no sucede en las tres circunscripciones ni en todos los partidos. En el conjunto de la Comunidad en EAJ-PNV, PSE-EE (PSOE), EH BILDU, y ARALAR el número de mujeres que se mantienen en dos legislaturas es el mismo que el de varones. En el PP es menor el número de mujeres y en EB-B mayor.

Mujeres electas que permanecen en 3 legislaturas

- Las personas que permanecen en tres legislaturas son 20, un 11% del total. En esta ocasión la tendencia cambia siendo un mayor número de mujeres, 11, un 55%, que de hombres, 9, un 45%, las que se mantienen a lo largo de tres legislaturas. Sólo en Álava el número de mujeres que se mantienen no supera al de varones. En esta ocasión sólo en tres partidos repiten electas y electos. En Álava, y Bizkaia en EAJ-PNV el número de mujeres supera al de hombres y en Gipuzkoa se igualan. En el PSE-EE (PSOE) se mantienen más mujeres que hombres en Gipuzkoa y al contrario en Álava. En el PP en Bizkaia se mantienen más mujeres que hombres y en Gipuzkoa al contrario.
- En términos absolutos las mujeres repiten más que los varones, hecho que no se reproduce en las tres circunscripciones ni en todos los partidos.

Mujeres electas que permanecen en 4 legislaturas

- Las personas que permanecen en cuatro legislaturas son 11, un 6% del total. De las 11 personas 5 son mujeres, un 45% y 6 varones un 55%. En esta ocasión otra vez los varones que repiten son más que las mujeres. En Álava y Bizkaia los varones que repiten son más que las mujeres, y en Gipuzkoa el número de mujeres y varones es el mismo. Nuevamente son los mismos tres partidos en los que hombres y mujeres repiten en cuatro legislaturas. En Álava y Bizkaia son más los varones que las mujeres. En Gipuzkoa repiten el mismo número de mujeres y de hombres. En EAJ-PNV el número de mujeres y hombres es el mismo, y en el PSE-EE (PSOE) y PP el número de varones es mayor que el de mujeres.
- Las mujeres que repiten en cuatro legislaturas son menos que los varones. Sólo en Gipuzkoa se equipara y sólo en EAJ-PNV el número de mujeres que repiten es el mismo. En el PP y PSE-EE (PSOE) el número de mujeres es menor que el de varones, siendo 0 en el PP.

Mujeres electas que permanecen en 5 legislaturas

- Las personas que permanecen en cinco legislaturas son 4, un 2% del total. Los varones son más que las mujeres. De las 4 personas 1, un 25% es mujer y 3, un 75% varones. En esta ocasión es Gipuzkoa la circunscripción donde repiten mayor número de personas, 2, perteneciendo ambas al EAJ-PNV y siendo una mujer y un varón. En Álava y Bizkaia sólo repiten varones, uno en cada circunscripción y ambos son del PP.
- En términos absolutos los varones superan a las mujeres, al igual que en términos relativos, un 25% de mujeres y un 75% de varones.

Conclusiones

Las conclusiones a las que se puede llegar de los datos cuantitativos obtenidos son significativas aunque muy limitadas. Necesitaríamos una información cualitativa de la que no disponemos. Sin embargo, sí podemos extraer algunas:

- El número de electos que repiten es mayor que el de electas.
- El número de mujeres que repiten en 1, 2, 4 y 5 legislaturas es significativamente menor que el de varones. Las mujeres sólo superan a los varones en el caso de repetir en 3 legislaturas.

En conclusión, el comportamiento no es paritario. Es una realidad que requiere un análisis cualitativo. Especulando lo atribuiríamos a la división patriarcal de lo público y lo privado, además de a las posiciones de poder que las mujeres ocupan en los partidos políticos.

2. 4. Conclusiones

Nos encontramos ante una doble incidencia de la LIV. En la primera ocasión que se aplica se produce un aumento significativo de candidatas, de un 43% en 2001 a un 53% en 2005. Esto se debe a que todavía no se había aprobado la LOI ni se había pronunciado el TC sobre la posibilidad de la acción positiva que contemplaba la LIV sobre listas con «*por lo menos* el 50% de mujeres en tramos de seis». En las convocatorias posteriores de 2009, 2012 y 2016, y dado el número impar de puestos a cubrir, el porcentaje cumplirá con el 50% que impone la LIV. Eso sí, en todas las ocasiones con un 51% de candidatas y un 49% de candidatos. En consecuencia, hablamos de una indiscutible influencia positiva de la LIV en el conjunto de los partidos, incluso de muy positiva cuándo se pudo aplicar con su significado de «igualdad efectiva». En el caso de los partidos que obtienen representación la incidencia es dispar, arrojando un porcentaje del 49% de candidatas y un 51% de candidatos, porcentajes contrapuestos a los de los partidos que no obtienen representación y de los del conjunto de los partidos. Por circunscripción la LIV incide más en Gipuzkoa que en las otras dos, y entre ellas más en Bizkaia que en Álava. La LOI funciona como límite de presencia de mujeres en las listas para el Parlamento Vasco. Dado que el 50% en tramos de seis es una norma de obligado cumplimiento en el caso de la LIV el lugar que ocupen las y los candidatas se convierte en el criterio fundamental para valorar la eficacia de la ley y el comportamiento de los partidos.

La evolución del número de mujeres encabezando las listas mejora con la aprobación de la LIV aunque quedándose muy lejos del 50% al que aspira su espíritu. Se pasa del 24% en 2001 al 28% en 2005, aumentado cuatro puntos. En 2009 el porcentaje retrocede hasta el de 2001 para recuperarse y estabilizarse en 2012 y 2016 con un buen porcentaje, un 38%, aunque no llega al 50%. En el conjunto de las convocatorias el porcentaje de mujeres cabeza de lista es del 31%, lejos del 50%. Se produce una mayor incidencia en Gipuzkoa que en Álava y menor en Bizkaia. El porcentaje de mujeres cabeza de listas es un punto mayor en aquellos que no logran representación, un 32%, que en los que sí la logran, 31%.

Podemos afirmar que la posición 7ª funciona como si fuera una posición de cabeza de lista por lo que las mujeres estarán mayoritariamente en la 6ª y los varones en la 7ª. Esta regla no funciona con la misma intensidad en Gipuzkoa donde además de presentarse más listas con personas del mismo sexo en la 6ª y 7ª posición, también presenta un porcentaje superior de mujeres en la 7ª posición y varones en la 6ª, siendo la expectativa de la mayoría de los partidos de obtener resultados similar en todos los territorios.

El porcentaje de mujeres en los puestos suplentes aumenta considerablemente en 2005 llegando hasta un 58% que se repite en 2009, bajando ligeramente en 2012 y 2016 hasta un 56 y 54% respectivamente. La incidencia en los partidos con representación es la misma que en los que no la logran, un 54%. En este caso es indiscutible la incidencia positiva de la LIV. En todos los casos el porcentaje medio de suplentes mujeres supera, aunque levemente, a las titulares.

En 2005 el número de electas aumenta significativamente pasando de un 35% en 2001 a un 52%, aumentando un 17% su presencia. La LIV logra en este primer momento el máximo de su eficacia al producir en 2005 el primer parlamento paritario de la historia de la CAPV: 36 hombres y 39 mujeres. Habrá que esperar hasta 2016 para que este fenómeno se vuelva a producir pues ni en 2009, ni en 2012 se alcanza el 50%. Un 45% en el primer caso, siendo el peor de todos los resultados y un 48% en el segundo, el mismo que en 2005 pero a la inversa. Llama la atención el resultado de 2016 que supera positivamente todos los resultados hasta el momento, con 41 mujeres, un 55%, y 34 hombres, un 45%. Teniendo en cuenta estos datos y valorando positivamente la incidencia de la LIV, deberemos esperar para comprobar si la paridad en el Parlamento Vasco se consolida como un hecho estructural o por el contrario depende de circunstancias ajenas a la igualdad, como puede ser la aparición de nuevos partidos. Es de subrayar que en los comicios en los que se pierde número de electas se mantiene el porcentaje de mujeres candidatas y aumenta el de mujeres suplentes. Con las cabezas de lista electas se produce un cambio significativo en 2005, pero nunca se llega al 50% de la LIV, salvo en 2016. El resultado medio es de un 31% de mujeres electas cabeza de lista.

Aunque en el conjunto del territorio todos los partidos incrementan electas después de la aplicación de la LIV, ésta incide de forma diferente en cada partido que obtiene representación. EH BILDU obtiene el mayor porcentaje de electas, un 57%. Junto al 50% del PSE-EE (PSOE), logran el 50% que persigue la LIV. EAJ-PNV se queda a dos puntos, con un 48%, seguido de PODEMOS con un 44%, PP y ARALAR con un 40%, y EB-B con un 33%, UPyD y EA cierran la lista con un 0%. Las formaciones que logran más número de representantes son más sensibles a la incidencia de la LIV que las que logran menos, con la excepción del PP que obtiene porcentajes similares a estas últimas. Donde más incide la LIV es en Gipuzkoa, dándose la circunstancia de que lo hace en el mismo sentido en todos los partidos. Todos suben en 2005 pero sólo mantiene la tendencia en 2009 EAJ-PNV, único partido que logra superar el 50% de mujeres electas. PP y PSE-EE (PSOE) suben en 2005 pero vuelven a bajar en 2009, y EB-B y ARALAR bajan. La tendencia de 2005 no se consolida y hay que esperar hasta 2016 para volver a encontrar porcentajes del 50% en la mayoría de los partidos. En 2016 se logra un porcentaje del 50% en todos los partidos que obtienen más de 6 representantes. El PSE-EE (PSOE) y EAJ-PNV son los dos únicos partidos que sólo presentan mujeres cabezas de lista en una convocatoria. En el otro extremo EH BILDU es el que más mujeres cabezas de lista presenta en todas las convocatorias. Los porcentajes de titulares en las listas son siempre mayores que los porcentajes de electas.

3. Órganos de Gobierno

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, apuesta por el principio de «presencia equilibrada» (no más del 60% ni menos del 40% de cada uno de los sexos). No queda claro el ámbito de aplicación de dicha norma dado que es interpretable que el Gobierno lo compongan estrictamente los y las Consejeras o incluye también a Viceconsejeros y Viceconsejeras y demás cargos del Gobierno. Concretamente en la Ley se dice: Disposición Final tercera (Modificación de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno). «1. Se añade un párrafo, con el número 2, al artículo 17 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, con el siguiente tenor: 2. En el Gobierno ambos sexos estarán representados *al menos en un 40%*». Como vemos en esta ocasión la LIV no exige la presencia del 50%.

Lehendakari

El porcentaje de mujeres Lehendakari es del 0%. En todas las legislaturas el Lehendakari ha sido un varón. En 2001, 2005, 2012 y 2016 del EAJ-PNV y en 2009 del PSE-EE (PSOE).

Vicelehendakari

El porcentaje de mujeres Vicelehendakari es de un 40% a lo largo de los 5 comicios. En 2001 y 2005, 2 mujeres del EAJ-PNV. Se logra el 40% mínimo exigido por la LIV.

Consejeros y Consejeras

El número absoluto de Consejeros y Consejeras varía en cada Legislatura, concretamente en las legislaturas que estamos analizando son: 13 en 2001, 11 en 2005, 10 en 2009, 9 en 2012, 11 en 2016. En 2005 se pasa del 31% al 45% con una clara incidencia positiva de la LIV. Sólo en 2009 se logra el 50% de mujeres Consejeras y en 2012 y 2016 el porcentaje se mantiene en torno al 45%. En 2001 el Gobierno estaba conformado por un tripartito y ninguno de los tres partidos alcanzaba el 40% (EA y EAJ-PNV un 33%, y EB-B un 0%). En 2005 se mantiene el tripartito y el único que alcanza el 40% es EAJ-PNV con un 57%. EA y EB-B repiten porcentajes. En 2009 el Gobierno del PSE-EE (PSOE) es monocolor y llega al 50%. Finalmente en 2016 el Gobierno bipartito del EAJ-PNV y PSE-EE (PSOE) alcanza en conjunto un 45% pero por partidos sólo EAJ-PNV con un 50% supera el 40% exigido por la LIV, el PSE-EE (PSOE) alcanza un 33%. Como conclusión provisional, aunque avalada por muchos más datos, cuando tienen amplios márgenes de poder, los partidos son más sensibles a la paridad que cuando son menores. Cuando el poder de un partido se reduce el porcentaje de mujeres también.

Viceconsejeros y Viceconsejeras

- El número absoluto de Viceconsejeros y Viceconsejeras al igual que el de Consejeras y Consejeros, fluctúa pero en mayor medida, tendiendo a la baja en general desde 2001, salvo en 2009 que aumenta. En 2005 se reducen 9, pasando de 43 en 2001 a 34 en 2005. En 2009 hay 11 más que en 2005 y 2 más que en 2001. En 2012, 14 menos que en 2009, 3 menos que en 2005 y 12 menos que en 2001. La tendencia se confirma en 2016: con 28, es la legislatura con menos Viceconsejeros y Viceconsejeras.
- El tripartito de 2001 arroja un porcentaje del 19% con 8 Viceconsejeras y 35 Viceconsejeros, siendo EA el partido que obtiene un mejor porcentaje, un 26% y EB-B el peor, un 0%, EAJ-PNV obtiene un 14%. En 2005, el mismo tripartito, con una Viceconsejera menos (7) logra un discreto 21% claramente alejado del 40% del que habla la LIV. EA y EAJ-PNV mejoran su porcentaje con un 33% el primero y un 17 el segundo, y EB-B mantiene su 0%. En 2009 con las 15 Viceconsejeras del gobierno monocolor del PSE-EE (PSOE) se llega a un 33%, alejado igualmente del 40% de la LIV. En 2012 con un gobierno monocolor del EAJ-PNV y con 9 Viceconsejeras las cosas no mejoran pues el 29% logrado arroja un descenso de 4 puntos. Finalmente en 2016 con un gobierno bipartito y con 12 mujeres y 16 hombres se alcanza un 43% cumpliendo con el 40% exigido por la LIV. Un 36% del EAJ-PNV y un 67% del PSE-EE (PSOE).

4. Apoderadas y Apoderados, Interventoras e Interventores y Administradoras y Administradores.

Este apartado de análisis es novedoso porque aunque la LIV no lo regula entendemos que, dada la relevancia de los partidos en los procesos electorales, es un indicador más de la participación sociopolítica de las mujeres en los procesos electorales. Con estos indicadores nos podemos acercar con mayor precisión a una realidad, la de la presencia de las mujeres en el funcionamiento habitual de los partidos políticos en una de sus actividades más relevantes, las elecciones. De estas tres figuras las dos primeras están reguladas en los arts. 92 a 96 de la [Ley 5/1990, de 15 de junio, de elecciones al Parlamento Vasco](#) y en sus arts. 138 hasta el 150 regula la tercera. El papel de estas tres figuras en el proceso electoral es el siguiente:

Los partidos designan a *los y las administradoras generales* que responderán ante la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de todos los ingresos y gastos electorales realizados por aquéllos, así como de su contabilidad. Igualmente designan a *los y las apoderadas* que representan a las candidaturas en los actos y operaciones electorales. Designan también a *los y las interventoras*, pudiendo nombrar hasta dos por mesa electoral. Velan por el correcto desarrollo de las elecciones y el recuento de votos.

Las personas apoderadas pueden: a) Acceder libremente a todos los locales electorales; b) Examinar el desarrollo de las operaciones de voto y escrutinio; c) Formular reclamaciones y protestas; d) Pedir certificados previstos en la legislación electoral como pedir copia del acta de constitución de la mesa. Además, si no hay interventores de su candidatura, pueden participar en las deliberaciones de la mesa con voz y sin voto.

Las personas interventoras tienen potestad para actuar en la mesa a la que han sido asignadas. No forman parte de la misma, pero sí puede participar en su constitución y firmar su acta.

Manejamos datos de las elecciones autonómicas de 2016 en el caso de apoderadas y apoderados y de los 5 últimos procesos electorales (de 2001 a 2016) en el caso de interventoras e interventores y de administradoras y administradores.

4. 1. Apoderadas y Apoderados

Mujeres apoderadas en las elecciones al Parlamento Vasco de 2016:

Araba / Álava

- El porcentaje de mujeres que han participado en las elecciones es de un 37%, no llegando ni al 40% exigido al gobierno ni al 50% exigido en la composición de las listas.
- Los partidos con representación presentan un mayor porcentaje: un 38%, muy cercano al 40%, que los partidos sin representación que presentan un 24%. Entre los partidos que obtienen representación, los que arrojan mejor porcentaje son EH BILDU, EAJ-PNV y PODEMOS/AHAL DUGU-IU con un 39%,

le sigue el PP con un 36% y finalmente el PSE-EE (PSOE) con un 33%. Entre los partidos que no, hay que señalar que PACMA/ATTKA con un 80% presenta el mayor porcentaje y C'S con un 18% el menor.

- En términos de circunscripción, Álava (37%) arroja porcentajes más bajos que Bizkaia (41%) y Gipuzkoa (40%) y que el conjunto de la Comunidad (40%), tanto en los partidos que obtienen representación (38%) como en los que no (24%).

Bizkaia

- El porcentaje de mujeres de todos los partidos es de un 41%, superando el 40% exigido al gobierno pero sin lograr el 50%.
- A diferencia de Álava, en Bizkaia los partidos con representación obtienen un porcentaje menor, un 41%, que los partidos sin representación, que llegan a un 46%. Entre los partidos con representación, los que arrojan mejor porcentaje son EH BILDU y PP con un 45% y un 43% respectivamente, seguidos por PSE-EE (PSOE), EAJ-PNV, y PODEMOS con un 39, 38 y 37%. Entre los partidos sin representación, al igual que en Álava, el PACMA/ATTKA presenta el mayor porcentaje, con un 79% y C'S el menor con un 29%.
- Territorialmente Bizkaia (41%) arroja porcentajes más altos que Álava (37%) y Gipuzkoa (40%) y que el conjunto de la Comunidad (40%), tanto en los partidos que obtienen representación (41%) como en los que no (46%).

Gipuzkoa

- El porcentaje de mujeres de todos los partidos es de un 40%, logrando el 40% exigido al gobierno pero no el 50% exigido en la composición de las listas.
- Los partidos con representación presentan un menor porcentaje, un 40%, que los partidos sin representación que logran un 42%. Al igual que en Bizkaia, entre los partidos con representación, los que arrojan mejor porcentaje son el PP y EH BILDU, con un 46 y un 43% respectivamente. Le siguen EAJ-PNV y el PSE-EE (PSOE), con un 36 y 33%. PODEMOS con un 33%, al igual que en Bizkaia, obtiene el menor porcentaje. Entre los partidos sin representación, el partido con el mejor porcentaje es RECORTES CERO-GV (83%), seguido por el PACMA/ATTKA (60%) y al igual que en Álava y en Bizkaia, C'S con un 25% presenta el porcentaje más bajo.
- Territorialmente, Gipuzkoa (40%) arroja un porcentaje más bajo que Bizkaia (41%) pero más alto que Álava (37%) y se iguala al conjunto de la Comunidad (40%). En los partidos con representación (40%), se iguala a la Comunidad (40%), con un mejor porcentaje que Álava (38%) pero peor que Bizkaia (41%). En los partidos sin representación se superan los porcentajes de las otras dos circunscripciones.

Comunidad Autónoma del País Vasco

- El porcentaje de apoderadas de todos los partidos que han concurrido a las elecciones es de un 40%. Se logra el 40% exigido al gobierno pero no el 50% exigido en la composición de las listas.
- Los partidos con representación obtiene un porcentaje mayor, un 40%, que los partidos sin representación (38%). Entre los partidos con representación, los que arrojan mejor porcentaje son EH BILDU y PP con un 43% y un 42% respectivamente, seguidos por PSE-EE (PSOE) y EAJ-PNV con un 37% y PODEMOS con un 36%. Entre los partidos que no la obtienen, el PACMA/ATTKA con un 74% presenta el mayor porcentaje, y C'S el menor con un 23%.

4. 2. Interventoras e Interventores

Es necesario señalar que los porcentajes reflejan la relación de mujeres y hombres dentro del mismo partido. Siempre nos referiremos al porcentaje de mujeres del total de interventores e interventoras, independientemente del número absoluto que tome parte. Se puede dar el caso de que un partido presente un porcentaje del 100% de mujeres en términos relativos pero que en términos absolutos sea una única interventora, como de hecho sucede.

Mujeres interventoras en las elecciones al Parlamento Vasco:

Araba /Álava

- El porcentaje de interventoras en todas las elecciones salvo en las de 2005 (39%) logra o supera el 40% exigido por la LIV para el gobierno pero no alcanzan el 50%. Los porcentajes se repiten exactamente en el conjunto de los partidos que han obtenido representación. Por el contrario, los porcentajes de los partidos sin representación llegan al 28% en 2009, pero no tienen ninguna en las otras cuatro elecciones.
- El porcentaje de EB-B, ARALAR, PODEMOS y UPyD es del 0% en las elecciones en las que se presentan. EAJ-PNV, PSE-EE (PSOE) y PP tienen interventoras en las cinco elecciones, el PP con los porcentajes más altos (56, 54, 50, 53, 47%), le sigue el PSE-EE (PSOE) (36, 37, 41, 41, 53%) y por último EAJ-PNV (38, 33, 36, 34, 35%). EH BILDU cuenta con interventoras en dos elecciones, 2001 y 2016 (36, 67%) y no tiene ninguna en otras dos (2005 y 2012). Ningún partido sin representación, salvo EA con un 28%, tienen mujeres interventoras.
- El porcentaje medio del conjunto de los partidos con representación está en torno al 40%, el de los partidos sin representación en torno al 0%.

Bizkaia

- El porcentaje de interventoras en todas las elecciones salvo en las de 2005 (39%) logra o supera el 40% exigido por la LIV para el gobierno pero no alcanza el 50% exigido en la composición de las listas. Los

porcentajes se repiten exactamente en el conjunto de los partidos que han obtenido representación. Por el contrario, el porcentaje de los partidos sin representación es de un 35% en 2009, no existiendo interventora alguna en las otras cuatro elecciones. Los resultados de Álava y Bizkaia son casi los mismos salvo un punto menos en Bizkaia en 2001 y 2012, y uno más en 2016.

- ARALAR es el único partido que no cuenta con interventoras. El PP es el que cuenta con el mayor porcentaje, entre un 60 y 70%. Le siguen PODEMOS, EAJ-PNV y EH BILDU con un porcentaje entre el 40 y 50%. A continuación el PSE-EE (PSOE) con un porcentaje entre 30 y 40% y finalmente EB-B en torno a un 20%. Al igual que en Álava los partidos sin representación no cuentan con ninguna interventora, salvo UPyD con un 50% en 2009, y EA con un 35% en la misma convocatoria.
- Al igual que en Álava, los partidos con representación se sitúan en torno al 40%, siendo su mejor registro el de 2016, un 43%. Se reproduce el porcentaje en torno al 0% de los partidos que no tienen representación, salvo el 35% de 2009.

Gipuzkoa

- Salvo en las de 2016 (42%), el porcentaje de interventoras en todas las elecciones no logra alcanzar el 40% exigido por la LIV para la composición del gobierno ni el 50% exigido en la composición de las listas, girando en torno al 35%. Los porcentajes se repiten exactamente en el conjunto de los partidos que han obtenido representación. Por el contrario, los partidos que sin representación no tienen mujeres interventoras. El comportamiento en Gipuzkoa es muy similar en los partidos sin representación pero no en los que sí la obtienen.
- PODEMOS con una única interventora logra un porcentaje del 100%. PP y EB-B presentan una horquilla entre el 0 y el 70%. EH BILDU entre el 40 y el 60%, EAJ-PNV y EA entre el 30 y 40% y el PSE-EE (PSOE) una horquilla entre el 20 y el 40%. El comportamiento de los partidos con representación es muy dispar. Por el contrario, los que no la logran presentan un porcentaje uniforme del 0% de interventoras.

Comunidad Autónoma del País Vasco

- Del conjunto de los partidos que se han presentado, el porcentaje de interventoras supera el 40% en las elecciones de 2009, 2012 y 2016, no así en las de 2005. El comportamiento de los partidos con representación se corresponde con lo analizado para el conjunto de los partidos, pero no así para los que no obtienen representación, que salvo en 2009 con un 34%, presentan siempre un porcentaje del 0%.
- ARALAR presenta la horquilla más dispar con un porcentaje entre el 0 y el 70%, PODEMOS cuenta con un 60% de interventoras en 2016, el PP con una media entre el 50 y 60% de interventoras, EH BILDU con una horquilla entre el 40 y el 50%, EAJ-PNV y PSE-EE (PSOE) entre el 30 y 40%, EA con un porcentaje del 31% y UPyD con un 0%.

4. 3. Administradoras y Administradores

Mujeres administradoras en las elecciones al Parlamento Vasco:

Comunidad Autónoma del País Vasco:

- En 2001 el porcentaje en todos los partidos que han concurrido a las elecciones es de un 30%. Después de la aplicación de la LIV, en 2005 el porcentaje baja hasta un 18%. En 2009 el porcentaje sigue bajando hasta un 15%. En 2012 hay un cambio con un 38% que no se mantiene en 2016 con un 31%. En términos generales los porcentajes están muy lejos los que señala la LIV. Por lo tanto, no se puede hablar de una incidencia positiva.
- Los partidos con representación obtiene un porcentaje mayor en cuatro de las cinco elecciones, en 2001 con un 40%, en 2009 con un 17%, y en 2012 y 2016 con un 40%, y un porcentaje menor en 2005 con un 0%, año en el que se aplica la LIV por primera vez.
- EA, PP, EAJ-PNV, UPyD son los partidos que habiendo obtenido representación no han contado con una administradora en ninguna de las cinco elecciones, al igual que PODEMOS en la única que se ha presentado. EB-B logra un 33%, el PSE-EE (PSOE) un 40% y ARALAR y EH BILDU un 50%. En el conjunto de las elecciones estos partidos logran un 31% de administradoras.
- De los 25 partidos sin representación, sólo 7 cuentan en alguna ocasión con una administradora, C'S en 2016, IU-VERDES-EZKER ANITZA en 2012, ONGI ETORRI en 2012 y 2016, PACMA/ATTKA en 2016, PARTIDO CARLISTA en 2005, PARTIDO HUMANISTA en 2001 y 2005, POSI en 2009, y PYC en 2012.

4. 4. Conclusiones

- Aunque en el caso de las apoderadas y apoderados, sólo hemos contado con los datos de las elecciones autonómicas de 2016 y en el de las interventoras e interventores con los datos de los 5 últimos procesos, comprobamos que ambas figuras tienen un comportamiento bastante similar. Apoderadas e interventoras no llegan en ninguna convocatoria, ni en ningún territorio al 50% de la LIV. En ocasiones llegan o se quedan en torno al 40% mínimo de la LOI.
- Sólo en el caso de Álava, el porcentaje de apoderadas e interventoras es mayor en los partidos que tienen representación que en los que no tienen. En Gipuzkoa y Bizkaia el comportamiento es el contrario.
- El comportamiento de todos los partidos que obtienen representación es bastante similar moviéndose en una horquilla entre un 33-39% de apoderadas e interventoras. Llama la atención que entre los partidos sin representación el de mayor porcentaje de apoderadas e interventoras, un 80%, sea de uno vinculado a la defensa de los derechos de los animales, el PACMA/ATTKA y el que menos uno de los nuevos partidos, C's con un porcentaje en torno al 20%.

- Los datos de las administradoras revelan los peores porcentajes. En ninguna de las elecciones logran llegar al 50% de la LIV ni al 40% de la LOI. Uno de los peores porcentajes, es un 18% en 2005, año en el que por primera vez se aplica la LIV, llegando al 0% en los partidos que obtienen representación.
- Hay partidos que nunca han contado con una administradora tanto entre los que obtienen representación como en los que no. Este dato es muy significativo y de gran importancia simbólica y material puesto que ahonda en el reparto de roles por razón de sexo al interior de los partidos políticos, manteniendo a las mujeres lejos de las figuras que juegan un importante papel.

V. JUNTAS GENERALES DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS DE LA CAPV

La CAPV dispone de una estructura institucional propia en la que nos encontramos con las Juntas Generales³¹.

Las funciones de las JJGG se aproximan a las de *parlamentos territoriales* ya que se constituyen como el órgano máximo de representación y participación popular de cada territorio y están facultadas para aprobar *normas y reglamentos forales*. Las Diputaciones desarrollan la función ejecutiva, es decir, el gobierno de los Territorios Históricos.

1. Normativa electoral

La norma que regula las elecciones a JJGG es la [Ley 1/1987, de 27 de marzo, de Elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa](#), actualmente en vigor. Cada una de las JJGG está compuesta de 51 personas. Su elección se realiza mediante sufragio universal, libre, directo, y secreto, por un periodo de cuatro años y de acuerdo con el principio de representación proporcional de cada circunscripción electoral, que, en este caso, tiene ámbito comarcal.

La convocatoria de elecciones a las JJGG se realiza por las y los Diputados Generales, haciendo coincidir la fecha y plazos de las mismas con los de las elecciones municipales. El Decreto de convocatoria de elecciones a JJGG, implica la extinción del mandato de las junteras y junteros, sin perjuicio de la prórroga en sus funciones de la Comisión permanente, hasta la constitución de las nuevas JJGG.

Las candidaturas que concurren a estas elecciones están sujetas a los mismos requisitos que las que se presentan a otros comicios; es decir, a las normas que establece la [Ley Orgánica de Régimen Electoral General](#).

2. Circunscripciones electorales de cada uno de los Territorios Históricos

- GIPUZKOA: El Territorio Histórico de Gipuzkoa está dividido a efectos electorales en 4 circunscripciones: la de «*Donostialdea*»³², la de «*Bidasoa-Oiartzun*»³³, la de «*Oria*»³⁴, y la de «*Deba-Urola*»³⁵.

³¹Las normas que definen el modelo confederal de la Comunidad Autónoma del País Vasco en las que se armonizan el principio de igualdad política de los tres Territorios Históricos que la conforman, Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, y el respecto a su personalidad son: la [Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre de Estatuto de Autonomía del País Vasco](#), conocida como el Estatuto de Autonomía de Gernika de 1979 en la que ratifica la capacidad de autoorganización de los 3 Territorios vascos y reconoce en su art. 37 los ámbitos de competencia exclusiva de los Territorios Históricos; y la Ley de Territorios Históricos. En esta última se regulan las relaciones entre las instituciones comunes del País Vasco y los órganos forales.

³²Integrada por los municipios de: Astigarraga, Donostia-San Sebastián, Hernani, Lasarte-Oria, Urnieta, Usurbil.

³³Integrada por los municipios de: Hondarribia, Irun, Lezo, Oiartzun, Pasaia, Errenteria.

³⁴Integrada por los municipios de: Abaltzisketa, Aduna, Albiztur, Alegia, Alkiza, Altzaga, Altzo, Amezketa, Andoain, Anoeta, Arama, Asteasu, Ataun, Baliarrain, Beasain, Belauntza Berastegi, Berrobi, Elduain, Ezkio-Itsaso, Gabiria, Gaintza, Gaztelu, Hernialde, Ibarra, Idiazabal, Ikaztegieta, Irura, Itsasondo, Larraul, Lazkao, Leaburu, Legazpi, Legorreta, Lizartza, Mutiloa, Olaberria, Ordizia, Orendain, Orea, Ormaiztegi, Segura, Tolosa, Urretxu, Villabona, Zaldibia, Zegama, Zerain, Zirzurkil, Zumarraga.

³⁵Integrada por los municipios de: Aia, Aizarnazabal, Antzuola, Aretxabaleta, Arrasate/Mondragón, Azkoitia, Azpeitia, Beizama, Bergara, Bidania-Goiatz, Deba, Eibar, Elgeta, Elgoibar, Errezil, Eskoriatza, Getaria, Leintz-Gatzaga, Mendaro, Mutriku, Oñati, Orio, Soralue-Placencia de las Armas, Zarautz, Zestoa, Zumaia.

- BIZKAIA: El Territorio Histórico de Bizkaia está dividido a efectos electorales en 4 circunscripciones: La de «*Enkarterriak/Encartaciones*»³⁶, la de «*Bilbo/Bilbao*»³⁷, la de «*Durango-Arratia*»³⁸, y la de «*Busturia-Urbe*»³⁹.
- ARABA / ÁLAVA: El Territorio Histórico de Álava está dividido a efectos electorales en 3 circunscripciones en las que se reparten las 7 cuadrillas: La de «*Aiara / Ayala*»⁴⁰, la de «*Zuya, Salvatierra, Añana, Campezo y Laguardia*»⁴¹ y la de «*Vitoria-Gasteiz*»⁴².

Cada circunscripción tiene asignado un número de junteros y junteras en función de su población que se establece en el decreto de convocatoria de elecciones.

Al igual que en las elecciones al Parlamento Vasco, en materia de igualdad electoral la norma que prevalece no es la LOI, como se aclara en la [Instrucción 5/2007, de 12 de abril, de la Junta Electoral Central](#), sino la LIV. Para las elecciones a JJGG la LIV se aplica por primera vez en las del 27 de mayo de 2007 con su contenido normativo originario, pues aunque la LOI ya había entrado en vigor, el TC no se pronunció hasta 2009. En las elecciones del 22 de mayo de 2011 y en las del 24 de mayo de 2015, la norma verá reducido su alcance normativo en lo que se refiere a la posibilidad de aplicar una «acción positiva» a favor de las mujeres⁴³.

El análisis abarca a todos los partidos que se han presentado a las elecciones de los Territorios Históricos pero con la siguiente particularidad: debido al baile de siglas producido por ilegalizaciones de partidos, complejas coaliciones electorales, así como a la aparición y desaparición de otros con significativa presencia, este análisis agrupa las conclusiones de los resultados en dos casos. Por una parte se considerará de forma única a EAJ-PNV y EAJ-PNV/EA, y por otra a EH, EAE-ANV, EH BILDU. En el primer caso hablaremos de EAJ-PNV y en el segundo de EH BILDU.

Como ya se ha dicho anteriormente, considerar datos de la última elección anterior y de todas las poste-

³⁶Integrada por los municipios de: Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena, Alonsotegi, Artzentales, Balmaseda, Barakaldo, Galdames, Gordexola, Gúeñes, Karrantza Harana/Valle de Carranza, Lanestosa, Muskiz, Ortuella, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Sopuerta, Trucios-Turtzioz, Valle de Trápaga-Trapagaran, Zalla, Zierbena.

³⁷Integrada por el municipio de: Bilbao.

³⁸Integrada por los municipios de: Abadiño, Amorebieta-Etxano, Arakaldo, Arantzazu, Areatza, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Artea, Atxondo, Basauri, Bedia, Berriz, Dima, Durango, Elorrio, Ermua, Etxebarri, Galdakao, Garai, Igorre, Iurreta, Izurtza, Lemoa, Mallabia, Mañaria, Orozko, Otxandio, Ubide, Ugao-Miraballes, Urduña/Orduña, Zaldibar, Zaratamo, Zeanuri, Zeberio.

³⁹Integrada por los municipios de: Ajangiz, Amoroto, Arratzu, Arrieta, Aulesti, Bakio, Barrika, Berango, Bermeo, Berriatua, Busturia, Derio, Ea, Elantxobe, Erandio, Ereño, Errigoiti, Etxebarria, Forua, Fruiz, Gamiz-Fika, Gatika, Gautegiz Arteaga, Gernika-Lumo, Getxo, Gizaburuaga, Gorliz, Ibarrangelu, Ispaster, Kortezubi, Larrabetzu, Laukiz, Leioa, Lezama, Lekeitio, Lemoiz, Loiu, Markina-Xemein, Maruri-Jatabe, Mendata, Mendexa, Meñaka, Morga, Mundaka, Mungia, Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz, Murueta, Muxika, Nabarniz, Ondarroa, Plentzia, Sondika, Sopela, Sukarrieta, Urduliz, Zamudio, Ziortza-Bolibar.

⁴⁰Compuesta por la *Cuadrilla de Aiara / Ayala*, que agrupa a los Municipios de: Ayala / Aiara, Artziniega, Okondo, Amurrio y Llodio.

⁴¹*Cuadrilla de Zuya*, compuesta por los Municipios de: Zuia, Urkabustaiz, Zigoitia, Legutio y Aramaio. *Cuadrilla de Salvatierra*, compuesta por los Municipios de: Salvatierra / Agurain, Alegría-Dulantzi, Iruraiz-Gauna, Asparrena, Arrazua-Ubarrundia, Elburgo / Burgelu, San Millán / Donemiliaga, Zaldondo y Barrundia. *Cuadrilla de Laguardia*, compuesta por los Municipios de: Laguardia, Samaniego, Leza, Baños de Ebro /Mañueta, Villabuena de Álava / Eskuernaga, Navaridas, Elciego, Labastida / Bastida, Lanciego / Lantziego, Lapuebla de Labarca, Elvillar / Bilar, Kripan, Yécora / Iekora, Oyón - Oion y Moreda de Álava / Moreda Araba. *Cuadrilla de Campezo*, compuesta por los Municipios de: Campezo / Kanpezu, Arraia-MaeztuHarana / Valle de Arana, Bernedo, Lagrán, y Peñacerrada-Urizaharra. *Cuadrilla de Añana*, compuesta por los Municipios de: Añana, Valdegovia / Gaubea, Lantarón, Erribera Goitia / Ribera Alta, Ribera Baja / Erribera Beitia, Iruña Oka / Iruña de Oca, C Kuartango, Zambrana, Berantevilla y Armiñón.

⁴²Integrada por el municipio de: Vitoria-Gasteiz.

⁴³Como ya hemos señalado anteriormente.

riores a la aprobación de la LIV posibilita una de las aportaciones novedosas del presente trabajo: comprobar si la implementación de la LIV contribuye a que la presencia de mujeres en los puestos de toma de decisiones se convierta en una tendencia estable que perdure en el tiempo, convirtiéndose en una realidad de carácter estructural. Como sabemos se puede cumplir con la literalidad de la norma sin cumplir con su espíritu. En el caso de la LIV lograr la «igualdad efectiva».

VI. ELECCIONES A JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA

1. Introducción

Las elecciones a Juntas Generales del Territorio Histórico de Álava, se centran en el estudio de las tres circunscripciones que las componen: Las circunscripciones de Vitoria-Gasteiz con 38 representantes, Aiara/Ayala con 6 representantes y Zuya, Salvatierra, Añana, Campezo y Laguardia con 7 representantes. Hay que matizar que en las diferentes convocatorias electorales (25 de mayo de 2003, 27 de mayo de 2007, 22 de mayo de 2011, y 24 de mayo de 2015) se han dado pequeñas variaciones en el número de representantes por circunscripción.

2. Elecciones a Juntas Generales de Álava

2.1. Listas electorales

Mujeres candidatas

Vitoria-Gasteiz

Los puestos a cubrir en las 3 convocatorias de 2007, 2011 y 2015 son 38 y en la de 2003, son 39. El número de candidatas pasa de un 39% en 2003 a un 52% en 2007, bajando al 50% en 2011 y recuperándose un punto en 2015. En términos generales, los partidos que logran representación se comportan de la misma forma que los que no la obtienen, salvo en 2007 que es peor en estos últimos. En todo caso y salvo el 0%, de las elecciones de 2007 en los partidos que no obtienen representación, en el resto de ocasiones se logra el 50% perseguido por la LIV. Respecto al lugar que ocupan, salvo en las listas de 2007 donde ningún partido presenta cabezas de lista, su posición mejora en cada una de las convocatorias, con un 25% en 2011 y un 33% en 2015. En 2007 aunque ninguna mujer encabeza ninguna lista, encontramos 2 en la segunda posición, 4 en la tercera y 5 en la cuarta. El comportamiento de los partidos con representación y sin representación es bastante similar aunque fluctuante. En términos generales podemos hablar de una incidencia positiva y sostenida de la LIV.

Aiara/Ayala

Los puestos a cubrir en las 4 convocatorias son 6. El número de candidatas pasa de un 36% en 2003 a un 60% en 2007, porcentaje que se reduce significativamente hasta un 52% en 2011, manteniéndose en 2015. Vemos una clara incidencia de la LIV en todos los partidos. La incidencia es más positiva en los partidos con representación. Respecto al lugar que ocupan, señalar la nula incidencia de la LIV. Ninguna mujer es cabeza de lista en 2007, habiendo sido en 2003 del 50% en el conjunto de los partidos, y además de un 67% en lo que no logran representación. En 2011 la situación mejora y en los partidos con representación nos encontramos con un 33% de mujeres cabezas de lista en 2011, porcentaje que se mantiene en 2015. Sin duda, clara incidencia de la LIV, aunque no se concluye si es positiva o negativa.

Zuya, Salvatierra, Añana, Campezo y Laguardia

Los puestos a cubrir en las convocatorias de 2007, 2011 y 2015 son 7 y en la de 2003 son 6. El número de mujeres candidatas pasa de un 14% en 2003 a un 47% en 2007, porcentaje que se mantiene en 2011, superándose hasta un 52% en 2015. Vemos una clara incidencia de la LIV en esta circunscripción ya que el porcentaje de mujeres no sólo aumenta sino que logra ajustarse al 50% de la LIV. Igualmente los partidos que obtienen representación se comportan de forma más positiva que los que no. Pasan de un 11% en 2003 a un 50% en 2007, bajando 4 puntos en 2011 para remontar en 2015 hasta un 54%. Respecto al lugar que ocupan, su posición va mejorando sucesivamente. En 2003, ninguna encabeza una lista pero en 2007 se logra un 14% que aumenta hasta un 43% en 2011, para volver retroceder hasta un 25% en 2015. De todas formas hay que apuntar que en los partidos que logran representación la incidencia es significativamente más positiva puesto que del 0% en 2003 se pasa a un 25% en 2007 y a un 50% en 2011, que se mantiene en 2015. La baja incidencia de la LIV en el conjunto de los partidos se debe a los datos de los partidos que no obtienen representación. En 2003 el porcentaje de mujeres candidatas no cumplía con el 50% de la LIV: en 2007 y 2011 con un 47% no se alcanza el 50% de la LIV (debido al número impar de las candidaturas aunque podía haber sido al revés). En 2015 finalmente se logra llegar al 50% con un 52%. Entre todos los partidos, aquellos con representación se comportan más positivamente que los que no la obtienen. Incidencia positiva de la LIV.

Territorio Histórico de Álava

En el conjunto de Álava la incidencia de la LIV es positiva puesto que se pasa de un 36% en 2003, a un 50% en 2007 y 2011, y un 51% en 2015.

Mujeres candidatas cabezas de listas

Vitoria-Gasteiz

En 2003 sólo una mujer es cabeza de lista en un partido que no logra representación. En 2007 ninguna, lo que nos permitiría decir que no se ha producido una incidencia positiva de la LIV. Pero en 2011 dos mujeres encabezan dos listas de partidos que obtienen representación y en 2015 tres, aunque de ellas una se presenta en una lista sin representación. En consecuencia, una incidencia positiva de la LIV .

Aiara/Ayala

En 2003, de las 3 mujeres que encabezaban las listas de 3 partidos, sólo una logra representación. En 2007 la LIV no sólo no incide positivamente sino que ninguna lista se presenta con una mujer cabeza de lista. En 2011 se recuperan las 3 cabezas de lista, que se mantienen en 2015, reproduciéndose exactamente lo que sucedía en 2003: de las 3 listas encabezadas por mujeres, sólo una logra representación. Observamos una incidencia irregular de la LIV.

Zuya, Salvatierra, Añana, Campezo y Laguardia

En 2003, ninguna mujer encabeza una lista. En 2007 lo hace una, suponiendo el 25% de las listas que obtienen representación. Dos de las tres que se presentan en 2011 pertenecen a partidos que obtienen

representación, logrando el 50% de presencia que persigue la LIV. En 2015 se vuelven a repetir estos resultados. Observamos un comportamiento positivo de la ley.

Territorio Histórico de Álava

En el conjunto de Álava la incidencia de la LIV es positiva aunque no regular ya que se pasa de un 22% en 2003, a un 6% en 2007, recuperándose en 2011 con un 36% y bajando hasta un 31% en 2015. En los partidos con representación la tendencia se reproduce, pasando de un 9% en 2003 a un 7% en 2007 y a un 42%, y 36% en 2011 y 2015 respectivamente. No hay una incidencia claramente positiva.

Mujeres candidatas suplentes

Vitoria-Gasteiz

Evolución favorable: En 2003 el porcentaje era del 31%, en 2007 del 62%, en 2011 del 57% y del 56% en 2015. El comportamiento es muy similar en los partidos que logran representación.

Aiara/Ayala

Evolución favorable del porcentaje de mujeres candidatas suplentes. Se pasa de ninguna mujer suplente en 2003 para llegar a un 63% en 2015, en 2011 no se logra el 50% perseguido por la LIV. A diferencia de lo que sucede con los partidos en general, en aquellos con representación la incidencia de la LIV es muy positiva pues se pasa de un 0% a un 58% en 2007, 56% en 2011 y 67% en 2015.

Zuya, Salvatierra, Añana, Campezo y Laguardia

Evolución favorable: en 2003 el porcentaje es de un 50%, para subir progresivamente en 2007, 2011 y 2015 con un 63, 62 y 75% respectivamente. La incidencia de la LIV es muy similar en todos los partidos, no observándose diferencias entre los que obtienen representación y los que no.

Territorio Histórico de Álava

Incidencia positiva. Se pasa de un 26% en 2003 a un 64% en 2015, con resultados que superan el 50% en 2007 y 2011. La incidencia de la LIV es desigual en los partidos que obtienen representación y en los que no, comportándose de forma más estable los que obtienen representación con un 28, 59, 67 y 60% en 2003, 2007, 2011 y 2015 respectivamente.

2. 2. Resultados electorales

Mujeres electas

Vitoria-Gasteiz

Incidencia positiva y constante de la LIV. En 2003 el porcentaje de mujeres electas es del 26%, lejos del 50% al que aspira la LIV. En 2007 el aumento es significativo puesto que con un 45% se supera lo que en sociología se considera el porcentaje mínimo (masa crítica) para poder incidir en cualquier institución. En 2011 el porcentaje sigue mejorando hasta un 55%. Con el mismo porcentaje de candidatas en las listas se consigue una mayor presencia de electas, un 55%, lo que nos permite afirmar que la mejor posición de las mujeres en las listas en 2011 hace que el resultado de electas haya mejorado tan significativamente. En 2015 el porcentaje baja hasta un 45%: en esta ocasión los porcentajes de presencia en las listas son mayores, pero las mujeres ocupan lugares con menos posibilidades de salir.

Aiara/Ayala

La incidencia difiere de la anterior. Se pasa de un 33% de electas en 2003 a un 17% en 2007, para recuperar el 33% en 2011 y superarlo en 2015 con un 50%. La incidencia de la LIV es positiva pero inestable. Habrá que esperar a los resultados de posteriores convocatorias para comprobar si hay tendencia positiva o no.

Zuya, Salvatierra, Añana, Campezo y Laguardia

La incidencia es positiva y aumenta regularmente. Se pasa de un 17% en 2003 a un 29% en 2007 y a un 43% en 2011, que se mantiene en 2015.

Territorio Histórico de Álava

Incidencia muy positiva: se pasa de un 25% en 2003 a un 39% en 2007 para lograr un 51% en 2011. Podríamos concluir que la incidencia de la LIV estaba creando tendencia, pero el resultado de 2015, con un 45%, lo pone en cuestión.

Mujeres electas por partido político

Vitoria-Gasteiz

Todos los partidos aumentan el porcentaje de mujeres electas en las sucesivas elecciones. En el PP, PSE-EE (PSOE) y EAJ-PNV las mujeres obtienen representación en las cuatro citas electorales. El PP pasa de un 19% en 2003 a un 47% en 2007, en 2011 y 2015 obtiene el 50% de electas. En el PSE-EE (PSOE) es donde se produce la incidencia más positiva pues el aumento del porcentaje se mantiene en las distintas convocatorias, alcanzándose el 50% en las de 2007 y 2011 hasta llegar a un 60% en 2015. EAJ-PNV

pasa del 25% en 2003 al 50% en 2007 repitiendo porcentaje en 2011, pero baja hasta un 43% en 2015. EB-ARALAR pasa de un 33% en 2003 a un 0% en 2007 por lo que no existe una incidencia positiva. En 2011 se presentan por separado y sólo EB obtiene representación con 2 mujeres (100%). EH BILDU en 2007 obtiene un 0% de electas, en 2011, con 4 electas, logra un 57% para bajar hasta un 43% en 2015. La incidencia de la LIV en esta formación es fluctuante.

Aiara / Ayala

Sólo EAJ-PNV y EH BILDU logran tener mujeres electas. EAJ-PNV en las cuatro convocatorias superando el 50% en todas, salvo en la de 2007, convocatoria en la que se aplica la LIV por primera vez. En las de 2011 y 2015 las mujeres logran un 67% de la representación. EH BILDU sólo logra electas en 2015 con un 50% de representación, y como ya hemos dicho, PSE-EE (PSOE), PP y PODEMOS no logran ninguna. La evolución no es regular: incluso en 2007, año en el que se aplica la LIV por primera vez y de la forma menos restrictiva es cuando las mujeres obtienen el peor resultado. Esto parece apuntar en la dirección ya señalada en otras ocasiones: cuando el porcentaje de mujeres candidatas puede ser mayor se aplica un principio corrector en relación al lugar que ocupan en las listas.

Zuya, Salvatierra, Añana, Campezo y Laguardia

Sólo EAJ-PNV obtiene electas en las cuatro convocatorias. Una en 2003, 2011 y 2015, suponiendo un 33, 50 y 33% respectivamente y 2 en 2007, lo que supone un 67%. PP y EH BILDU también logran electas pero sólo en 2011 y 2015, el último con un porcentaje del 50% en ambas ocasiones y el primero con un 50% en 2011 y un 100% en 2015.

Territorio Histórico de Álava

Hay una incidencia positiva de la LIV en el conjunto del territorio de todos y cada uno de los partidos con representación. El PP pasa de un 19% en 2003 a un 47% en 2007 para lograr un 50% en 2011 y 2015. El PSE-EE (PSOE) pasa de un 25% en 2003 a un 43% en 2007, un 44% en 2011, y un 60% en 2015. EAJ-PNV pasa de un 32% en 2003 a un 50% en 2007, un 54% en 2011 y un 46% en 2015. EB-ARALAR logran un 33% en 2003. EB un 100% en 2011 y EH BILDU de 0% en 2007 a un 45% en 2015. Conviene señalar que todos los partidos superan el 40% de representación apuntando a una tendencia de estabilización en torno al 45%, 5 puntos por debajo del 50%.

Mujeres electas cabeza de lista por partido político

Vitoria-Gasteiz

Ninguna formación presenta una mujer cabeza de lista ni en 2003, ni en 2007. En 2011 lo hacen EB y EH BILDU, y en 2015 PODEMOS y PSE-EE (PSOE). El porcentaje medio de cada partido es de un 100% en PODEMOS, un 50% en EB-B, un 33% en EH BILDU, un 25% en el PSE-EE (PSOE) y un 0% en EAJ-PNV y PP.

Aiara/Ayala

En 2003 sólo EAJ-PNV tiene una electa cabeza de lista. En 2007 con la LOI y la LIV vigentes, ningún partido presenta una mujer en cabeza por lo que hay un 0% de electas cabeza de lista y nula incidencia de la LIV. En 2011 el EAJ-PNV vuelve a obtener una mujer electa cabeza de lista, y en 2015 EH BILDU. Este último logra un porcentaje del 50% de electas cabeza de lista a lo largo de las cuatro convocatorias Un 25% EAJ-PNV y un 0% PSE-EE (PSOE), PP y PODEMOS.

Zuya, Salvatierra, Añana, Campezo y Laguardia

En 2003 ningún partido logra una mujer electa cabeza de lista. En 2007 EAJ-PNV es el único que lo logra, en 2011 EAJ-PNV y EH BILDU y en 2015 EH BILDU y PP. Los porcentajes medios por partidos son de un 62% en EH BILDU, un 50% en EAJ-PNV y de un 25% en el PP.

Territorio Histórico de Álava

En el conjunto del territorio, EB/ARALAR, IRABAZI, C'S y UNIDAD ALAVESA no logran electas cabeza de lista. La mayor incidencia se observa en EB-B con un 50%, EH BILDU con un 45%, EAJ-PNV y PODEMOS con un 33%, un 25% en el PSE-EE (PSOE). Cierra la lista el PP con un 13%.

2. 3. Conclusiones

En 2003 la composición de las listas no presentaba un 50% de mujeres, aunque llegaba a un 39% de candidatas, a un punto del mínimo establecido por la LOI. Una vez aprobada la LIV en 2005, se pasa del 39% al 51%, mínimo establecido por la LIV. El 50% sería lo esperable puesto que lo impone la norma, pero ese 1% de más podría responder al hecho de que las listas sean impares y en muchas ocasiones no se puede dar un 50% matemático. Otra explicación plausible es que en 2007 la LIV permitía candidaturas con más de un 50% de mujeres, incluso de un 100%. En 2011 la representación de mujeres candidatas es del 50% (para este momento el TC declara inconstitucional la norma de la LIV que permite candidaturas con más del 50% de mujeres), así que el 51% de 2015 lo debemos imputar al hecho del número impar de puestos en las listas. La incidencia de la LIV es similar en los partidos que obtienen representación y en los que no. La incidencia en la circunscripción de Zuya, Salvatierra, Añana, Campezo y Laguardia es ligeramente inferior que en las otras dos. En términos generales la aplicación de la LIV favorece la participación sociopolítica de las mujeres en lo que se refiere a su presencia en las candidaturas.

El número de mujeres encabezando las listas empeora en 2007, aunque más levemente en los partidos con representación. En estos últimos, en ambas ocasiones, 2003 y 2007, sólo una lista presenta a una mujer como cabeza de la misma, en 2003 en la Cuadrilla de Aiara/Ayala y en 2007 en la circunscripción de Zuya, Salvatierra, Añana, Campezo y Laguardia. El número absoluto y porcentaje mejora significativamente en 2011, 5 candidatas cabeza de lista, un 42%, manteniéndose en 2015 el número absoluto, 5, pero no así el porcentaje que baja hasta un 36%. En estas dos ocasiones se presentan candidatas cabeza de lista en las tres circunscripciones. En términos absolutos la Cuadrilla de Aiara/Ayala presenta la menor incidencia aunque no en términos relativos, una cabeza de lista con un 33%, mientras que en las otras dos se presentan 2 cabezas de listas respectivamente, pero en el caso de la Cuadrilla de Vitoria-Gasteiz con el porcentaje más bajo, 29%, y en la de Zuya, Salvatierra, Añana, Campezo y Laguardia en 2015 se logra el 50%. En el conjunto del territorio la LIV incide más positivamente en los partidos con representación.

En 2003 las mujeres cabeza de lista suponían el 9% y en 2007 con la aplicación de la LIV en su versión más positiva para las mujeres pasa a un 7%, mientras que en 2011 una vez establecidas las restricciones por el TC, el porcentaje aumenta hasta un 42%, superando el mínimo de la LOI aunque sin llegar al 50% de la LIV. En 2015 el porcentaje vuelve a bajar hasta un 36%. Los resultados de 2015 junto a la nula incidencia de la LIV en 2007 nos obligan a proporcionar algún tipo de explicación. Una plausible es la que sostiene que la LIV no dice nada al respecto, cosa cierta, por lo que esta modificación en el porcentaje nada tiene que ver con su aprobación e implementación. En esta ocasión no es tan fácil aventurar que ante la obligación de poner mujeres en las listas los varones pasan a ocupar posiciones más seguras de salida penalizando a éstas con posiciones menos seguras para su elección. Esta afirmación se cumple al comparar las elecciones de 2003 y 2007 pero no se cumple si comparamos las de 2003 y 2011 o las de 2007 y 2011, o las de 2011 y 2015. Tendremos que esperar a analizar sucesivas elecciones para poder concluir si la tendencia se confirma o si por el contrario tenemos que encontrar explicaciones fuera de los efectos de aplicación de la LIV. Por ejemplo, la participación sociopolítica de las mujeres en los partidos políticos y el lugar que ocupan en los mismos.

En términos absolutos el porcentaje de electas aumenta considerablemente. De 2003 a 2007 se pasa de un 25% de la representación, lejos del 40% mínimo establecido por la LOI y del 50% establecido por la LIV, a un 39% aumentando 14 puntos. La Cuadrilla de Aiara/Ayala se comporta de forma contraria. En términos generales aunque en Álava no se alcance el 50% de la representación establecida por la LIV, se produce una incidencia significativamente positiva. En 2011 con un 51% de electas tenemos una clara incidencia positiva de la LIV. En términos comparativos, el logro del 50% de la representación con la aplicación de la LIV, aunque no se mantiene en 2015, se muestra más eficaz que la aplicación de la LOI pues aunque el principio de proporcionalidad 60-40 parezca desde un punto de vista teórico menos problemático, actúa como un principio de cuota fija a la baja para las mujeres, «el 40%, nunca el 60%». Dados estos dos comportamientos dispares podemos intuir que la LIV es más eficaz que la LOI de cara a corregir la falta de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones.

En las JJGG de Álava los porcentajes de mujeres electas han variado en todos los partidos que logran representación en más de una ocasión, de forma favorable a la presencia de mujeres. En el conjunto del territorio, el partido con el menor porcentaje es EB-B con un 62%, aunque sólo obtiene representación en las elecciones de 2003 con un 33% y en las de 2011 con un 100% de mujeres. Le sigue EAJ-PNV con un 46% de media aunque tanto en 2007 como 2011 consigue alcanzar y en una ocasión superar el 50%. No sucede lo mismo en 2015. Esta fluctuación nos impide hablar de una total incidencia positiva de la LIV. En tercer lugar se encuentra el PSE-EE (PSOE) con una media de un 43%: pasa de un 25% en 2003 a un 60% en 2015, siendo el único partido que mantiene una tendencia positiva sostenida. El PP con un 42% de media, pasa de un 19% en 2003 a un 47% en 2007 y a un 50% en 2011, que se mantiene en 2015. A continuación se sitúa PODEMOS con un 38% en la única convocatoria a la que ha concurrido, en la que no logra el 50% perseguido por la LIV, seguidamente EH BILDU con un 30%, pasando de un 0% en 2007 a un 45% en 2011, que mantiene en 2015. C'S, IRABAZI, UNIDAD ALAVESA y EB/ARALAR no logran electas. La circunscripción con mejor comportamiento es la de la Cuadrilla de Vitoria-Gasteiz, seguida por la de Zuya, Salvatierra, Añana, Campezo y Laguardia, y finalmente la de Aiara/Ayala. Concluimos que se ha producido un impacto positivo de la LIV, aunque dada su relativa incidencia se impone una reflexión profunda sobre el reparto de poder en las sociedades democráticas y en sus principales actores, los partidos políticos.

3. Órganos de Gobierno de Álava

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, apuesta por el principio de «presencia equilibrada» (no más del 60% ni menos del 40% de cada uno de los sexos) y no, como en el caso de las listas, por la composición al 50% de los órganos de gobierno. No queda claro el ámbito de

aplicación de la norma dado que es interpretable que el Gobierno sean estrictamente los y las Diputadas Forales o incluye también a otros cargos del Gobierno Foral. Concretamente en la Ley se dice: Disposición Final tercera (Modificación de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno. 1. Se añade un párrafo, con el número 2, al artículo 17 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, con el siguiente tenor: «2. *En el Gobierno ambos sexos estarán representados al menos en un 40%*». Como vemos en esta ocasión la LIV no exige la presencia del 50%.

3. 1. Composición de los órganos de Gobierno

Diputado/Diputada General

El porcentaje de mujeres Diputadas Generales es del 0%. En todas las legislaturas el Diputado General ha sido un varón. En 2003 y 2011 del PP y en 2007 y 2015 del EAJ-PNV.

Teniente Diputado/Tenienta Diputada General

En los cuatro periodos estudiados el porcentaje de mujeres Tenienta Diputada General es del 50%. En 2003 y 2007 con el 100% de varones y en 2011 y 2015 con el 100% de mujeres. De las dos personas designadas por el PP en 2003 y 2011 para ocupar el puesto de Teniente Diputado/Diputada General, la primera es un varón y la segunda una mujer, un 50%. De las dos personas designadas por EAJ-PNV en 2007 y 2015 para ocupar el puesto de Teniente Diputado/Diputada General, la primera es un varón y la segunda una mujer, el 50%. De 4, 2 varones y 2 mujeres, un 50%. De los 2 varones uno del PP y otro del EAJ-PNV. Lo mismo sucede con las 2 mujeres, una del PP y otra del EAJ-PNV.

Diputados y Diputadas Forales

El número absoluto de Diputados y Diputadas varía en cada Legislatura, concretamente en las legislaturas que estamos analizando son: 9 en 2003, 10 en 2007, 9 en 2011, y 7 en 2015. En términos relativos se pasa del 33% de diputadas forales en 2003 a un 40% en 2007, y a un 50% en 2011, porcentaje que se mantiene en 2015. Por lo tanto, clara incidencia positiva de la LIV. De las 45 diputadas y diputados forales, 15 son mujeres y de estas 15, PP nombra 7, EAJ-PNV otras 7 y PSE-EE (PSOE) 1.

3. 2. Conclusiones

Sin duda la incidencia de la LIV ha sido positiva. Por una parte constatamos el aumento en el porcentaje de Diputadas Forales y por otra el hecho de que en dos ocasiones, un 50%, hayan sido elegidas mujeres para ostentar el cargo de Tenienta Diputada General. Por el contrario el hecho de que nunca haya sido designada una Diputada General nos habla de la persistente existencia de un techo de cristal para las mujeres. La norma denota cierta ineficacia para romper dicho techo.

VII. ELECCIONES A JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA

1. Introducción

Las elecciones a Juntas Generales de Bizkaia se centran en el estudio de las cuatro circunscripciones que lo componen: las circunscripciones de Bilbo/Bilbao con 15 representantes, Enkarterriak/Encartaciones con 13, Durango-Arratia con 10 y Busturia-Urbe con 13. Hay que matizar que en las diferentes convocatorias electorales (25 de mayo de 2003, 27 de mayo de 2007, 22 de mayo de 2011, y 24 de mayo de 2015) se han dado pequeñas variaciones en el número de representantes por circunscripción .

2. Elecciones Juntas Generales de Bizkaia

2.1. Listas electorales

Mujeres candidatas

Bilbo/Bilbao

Los puestos a cubrir en las 3 convocatorias de 2003, 2007 y 2011 son 16 y en la de 2015 son 15. El número de candidatas pasa de un 43% en 2003 a un 50% en 2007, porcentaje que baja en un punto hasta un 49% para volver en 2015 al 50%. Los partidos que logran representación tienen un peor comportamiento que aquellos que no la logran con un 39%, 50%, 50% y 49% en 2003, 2007, 2011, y 2015 respectivamente. Respecto al lugar que ocupan resaltar que, una vez aplicada la LIV, su posición se mantiene en 2007, por lo que podemos hablar de nula incidencia. En 2011 mejora considerablemente dado que en el 50% de las listas de los partidos que obtienen representación el 50% son mujeres. En 2015 siendo el porcentaje de candidatas el más bajo, un 49%, el de cabezas de lista es el más alto, un 80%, en los partidos que obtienen representación. No parece haber una relación causal entre porcentaje de mujeres en las listas y posición en las mismas, por lo menos en esta circunscripción. El comportamiento en los partidos con representación es significativamente mejor que en los partidos que no la logran. En 2003 el porcentaje de candidatas no cumplía con el 40% de la LOI ni con el 50% de la LIV. En 2007, 2011 y 2015 el porcentaje es del 50%. Por ello podemos hablar de una incidencia positiva de la LIV.

Enkarterri/Encartaciones

Los puestos a cubrir en las 3 convocatorias de 2007, 2011 y 2015 son 13 y en la de 2003, 14. El número de mujeres candidatas pasa de un 39% en 2003 a un 50% en 2007, porcentaje que se reduce ligeramente hasta un 48% en 2011 y que se recupera en 2015. Vemos una clara incidencia de la LIV que afecta de manera no uniforme a los partidos que obtienen representación y a los que no. Respecto al lugar que ocupan el comportamiento es alternante: su posición empeora considerablemente en 2007 para recuperarse en 2011, alcanzando nuevamente el porcentaje de 2003 para volver a caer en 2015. Estos datos apuntan a una nula incidencia de la LIV. El comportamiento es similar en los partidos que obtienen representación y en los que no. En 2003 el porcentaje de mujeres candidatas casi cumplía con el 40% de la LOI aunque no con el 50% de la LIV. En 2007 llega hasta el 50% para volver al 40% en 2011. Clara incidencia de la LIV,

aunque no está claro que la mejora en el porcentaje no tenga nada que ver con el relativo empeoramiento en la posición que ocupan.

Durango-Arratia

Los puestos a cubrir en las 3 convocatorias de 2003, 2007 y 2011 son 9 y en la de 2015 son 10. El número de mujeres candidatas pasa de un 41% en 2003 a un 52% en 2007 que se mantiene en 2011 y baja 2 puntos en 2015 pero logrando el 50%. El comportamiento de los partidos con representación es mejor que el de los que no la obtienen. Vemos una clara incidencia de la LIV en todos los partidos ya que el porcentaje de mujeres se ajusta al 50% que establece la LIV. Respecto al lugar que ocupan su posición es variable. En 2003, 3 mujeres encabezan una lista de las cuatro que obtienen representación, en 2007 lo hacen 2 de 4 y en 2011 y 2015 otra vez 3 de 4. Mejor comportamiento de los partidos con representación. En 2003 el porcentaje de mujeres candidatas cumplía con el 40% de la LOI, no así con el 50% de la LIV. En 2007, 2011, y 2015 con un 51, 49 y 51% podemos afirmar que se alcanza el 50% de la LIV. En el caso del 49% se debe al número impar de las candidaturas aunque podía haber sido al revés. Concluimos una incidencia positiva de la LIV.

Busturia-Urbe

Los puestos a cubrir en las 3 convocatorias de 2007, 2011 y 2015 son 13 y en la de 2003 son 12. El número de mujeres candidatas pasa de un 43% en 2003 a un 53% en 2007, pasando a un 49% en 2011 y recuperándose hasta un 52% en 2015. El comportamiento de los partidos que obtienen representación es peor que el de los que no. Vemos una clara incidencia de la LIV ya que el porcentaje de mujeres se ajusta al 50%. Respecto al lugar que ocupan, su posición es variable. En 2003, ninguna mujer encabeza una lista de las tres que obtienen representación, en 2007 lo hacen 2 de 4 que logran representación, y en 2011 ninguna mujer encabeza una lista de las cuatro que obtienen representación para recuperarse ligeramente en 2015, ya que con un 20% se quedan muy lejos del 50% perseguido por la LIV. El porcentaje aumenta pero la posición empeora, por lo que concluimos una incidencia positiva aunque dispar de la LIV.

Territorio Histórico de Bizkaia

La incidencia de la LIV es positiva puesto que se pasa de un 42% en 2003, a un 51, 49, y 51% en 2007, 2011 y 2015 respectivamente. La incidencia en los partidos que obtienen representación es menor, con un 39, 52, 49, 50. La mayor incidencia se produce en Busturia-Urbe, seguida por Durango-Arratia, Bilbo/Bilbao, y finalmente Enkarterriak/Encartaciones.

Mujeres candidatas cabeza de listas

Bilbo/Bilbao

Entre las listas de los partidos que logran representación no encontramos ninguna mujer cabeza de lista ni en 2003 ni en 2007. En 2011 y 2015 hay una mejora sustancial puesto que nos encontramos con un 50% y un 80% respectivamente de mujeres que encabezan listas. Debemos hablar de una nula incidencia de la LIV en 2007 y una incidencia positiva en 2011 y 2015 aunque a la espera de que en posteriores elecciones se confirme si es tendencia o un hecho coyuntural. Los partidos que no obtienen representación se comportan de forma similar a los que sí la obtienen.

Enkarterri/Encartaciones

En 2003, 2 mujeres encabezaban las listas de los 4 partidos que obtienen representación, en 2007 una, de manera que cae de un 50% a un 20%. Por este motivo no hablamos de una incidencia positiva de la LIV. En 2011, 2 mujeres vuelven a encabezar sus listas recuperando las posiciones de 2003, pero en 2015 se vuelve a los resultados de 2007. En los partidos que no logran representación los resultados son peores, no obteniendo en ninguna ocasión el 50%. El comportamiento alterno de todos los partidos nos obliga a hablar de una incidencia irregular de tendencia negativa, pues lo más que se logra es mantener los resultados de 2003.

Durango-Arratia

En 2003, 3 mujeres encabezan las listas de las 4 que obtienen representación. En 2007 dos y en 2011 y 2015 tres. Observamos un comportamiento dispar aunque de tendencia positiva. Los resultados positivos de 2011 y 2015 no mejoran los de 2003. La incidencia de la LIV en los partidos que obtienen representación es claramente mucho más positiva.

Busturia-Uribe

En 2003 ninguna mujer es cabeza de lista, en 2007 dos mujeres encabezan listas suponiendo un 40% de la representación para volver a un 0% en 2011 y a un 20% en 2015. No hay incidencia positiva de la LIV, pues aunque fluctuantes los resultados de 2015 son peores que los de 2007, únicas elecciones en las que en las listas encontramos mujeres encabezándolas. La incidencia de la LIV en los partidos que no obtienen representación es clarísimamente mucho más positiva.

Territorio Histórico de Bizkaia

En el conjunto de Bizkaia la incidencia de la LIV es positiva. En los partidos con representación, salvo en 2007 cuando la presencia empeora con un 28%, en 2011 con un 44% y en 2015 con un 47% se supera el 33% de 2003. La bajada hasta el 28% en 2007 puede tener que ver con el hecho de que la aplicación de la LIV por primera vez en 2005 en el Parlamento Vasco hubiera producido el primer parlamento paritario de su historia, de manera que se pudo producir un efecto perverso contrario a la «igualdad efectiva». En la circunscripción en la que más incide la LIV entre los partidos que obtienen representación es la de Durango-Arratia, seguida por Enkarterriak/Encartaciones, Bilbo/Bilbao y finalmente Busturia-Uribe. La incidencia es la contraria entre los partidos sin representación, siendo Busturia-Uribe donde la LIV incide más y en la de Durango-Arratia en la que menos.

Mujeres candidatas suplentes

Bilbo/Bilbao

Evolución muy favorable: en 2003 el porcentaje era del 33%, en 2007 del 58%, en 2011 del 54%, y del 56% en 2015. La incidencia de la LIV es significativamente más positiva en los partidos que obtienen representación que en los que no. Se supera el 40% mínimo de la LOI y el 50% de la LIV, e incluso el 60% máximo impuesto por la LOI. En 2007 se logra un 67% de mujeres suplentes.

Enkarterri/Encartaciones

Evolución favorable: se pasa del 8% de mujeres suplentes en 2003 para llegar a un 46% en 2007, a un 69% en 2011, y un 67% en 2015. Incidencia positiva de la LIV.

Durango-Arratia

Evolución favorable: se pasa del 25% de mujeres suplentes en 2003 para llegar a un 67% en 2007 y a un 61% en 2011. Incidencia positiva de la LIV con mayor fuerza en los partidos que logran representación que en los que no.

Busturia-Uribe

Evolución favorable: se pasa del 27% de mujeres suplentes en 2003 para llegar a un 58% en 2007, un 56% en 2011, que se mantiene en 2015. Incidencia positiva de la LIV en general, aunque fluctuante entre los partidos que logran representación y los que no.

Territorio Histórico de Bizkaia

En el conjunto de Bizkaia la incidencia de la LIV es positiva. Se pasa de un 24% en 2003 a un 58% en 2007 y un 60% en 2011 que se repite en 2015. Los partidos con representación aumentan significativamente sus porcentajes puesto que no sólo superan el 50% de la LIV, sino el 60%, máximo de la LOI. Estos porcentajes tan altos de representación de mujeres deben ser interpretados, ya que tanto en las cifras de candidatas como en las de cabezas de lista rara vez se supera el 50% de la LIV y mucho menos el 60% de la LOI. Una de las posibles razones es que el número de suplentes es muy pequeño, pero aquí la reflexión debiera ir en un sentido más cualitativo que cuantitativo ¿Por qué el indicador de las suplentes es el único en el que el máximo es favorable a las mujeres? La incidencia de la LIV en las circunscripciones es muy favorable y homogénea en todas.

2. 2. Resultados electorales

Mujeres electas

Bilbo/Bilbao

Incidencia positiva y constante de la LIV hasta 2015 sin lograr que pase a ser estructural. En 2003 el porcentaje de mujeres electas es del 38%, en 2007 del 44% sin alcanzar el 50% al que aspira la LIV. En 2011 se consigue ese 50% por primera vez pero no marca tendencia pues en 2015 nos volvemos a encontrar ante un 40% de electas.

Enkarterri/Encartaciones

El aumento es poco significativo incluso podríamos hablar de una incidencia nula de la LIV en las primera aplicaciones. En 2003 se contaba con un 36% de mujeres electas bajando 5 puntos en 2007 hasta un 31%. En 2011 se mejora hasta un 38%. El cambio significativo se produce en 2015 con un 54%, superando el 50% al que aspira la LIV. Tendremos que esperar a próximas elecciones para hablar de una incidencia con tendencia positiva.

Durango-Arratia

Es difícil hablar de una la incidencia significativa de la LIV. En 2003, 2007 y 2011 con 5 electas ya se cumplía con el 50% de representación al que aspira la LIV, pues esas 5 electas suponen un 56% de la representación. En 2015 los resultados mejoran y con 6 electas se logra un 60% de presencia.

Busturia-Urbe

La incidencia es dispar, pues en un primer momento es nula pero en las sucesivas elecciones claramente positiva. En 2003 se contaba con un 33% de mujeres electas pasando a un 31% en 2007, 38% en 2011 y 46% en 2015. La evolución es dispar no llegando en ninguna ocasión al 50% perseguido por la LIV.

Territorio Histórico de Bizkaia

En el conjunto de Bizkaia la incidencia de la LIV es positiva y constante. En 39% de 2003 se mantiene en 2007 aumentando hasta un 45% en 2011 y a un 49% en 2015, muy cerca del 50% de la LIV. La circunscripción con mejor comportamiento es la de Durango-Arratia y la peor la de Busturia-Urbe.

Mujeres electas por partido político

Bilbo/Bilbao

La incidencia de la LIV en los porcentajes de electas de los partidos es diversa. PSE-EE (PSOE) y EAJ-PNV son los partidos que logran electas en las 4 citas electorales pero con una incidencia dispar de la LIV. En EAJ-PNV el porcentaje del 43% se mantiene en las 4 elecciones, por lo que no existe una incidencia de la LIV. En el caso del PSE-EE (PSOE) la incidencia de la LIV es alterna. Se pasa de un 33% en 2003 a un 50% en 2007, porcentaje que se supera en 2011 con un 67% para volver en 2015 al 50% de 2007. La incidencia de la LIV en EH BILDU es positiva pues supera el 50% en las dos elecciones en las que logra representación, un 67% en 2011, empeorando el porcentaje en 2015 con un 50%. El PP pasa de un 40% en 2003 a un 50% en 2007 bajando hasta un 33% en 2011, para no lograr ninguna electa en 2015. La incidencia de la LIV se debilita cuando el número absoluto de personas electas disminuye. PODEMOS-AHAL DUGU logra un 50% de electas en las primeras elecciones a las que concurren, y EB-B y ARALAR no consiguen electas en las convocatorias que se presentan.

Enkarterri/Encartaciones

Sólo EAJ-PNV y PSE-EE (PSOE) logran tener mujeres electas en las cuatro convocatorias. El comportamiento es diferente: mientras en 2003 el PSE-EE (PSOE) obtiene un 40% de mujeres electas y lo mantiene en 2007, pasa a un 25% de electas en 2011 para remontar hasta un 67% en 2015, EAJ-PNV pasa de un 33% en 2003 a un 40% en 2007, que llega hasta el 60% en 2011 y 2015. EB-B y EB-ARALAR no obtienen electas en ninguna de las convocatorias en las que se presentan. EH BILDU y PP no logran ninguna electa en 2 convocatorias y en las que sí las logran lo hacen con un porcentaje del 50%. PODEMOS-AHAL DUGU logra un 50% en 2015. Por lo tanto una incidencia irregular de la LIV.

Durango-Arratia

Sólo EAJ-PNV logra electas en las cuatro convocatorias con un 40% en 2003, un 50% en 2007 y 2011, y un 80% en 2015. El PSE-EE (PSOE) logra un 50% en 2003 y un 33% en 2007 para no lograr ninguna ni en 2011 ni en 2015. El PP logra electas en las tres convocatorias en las que consigue representación, 2003, 2007 y 2011, con una electa en cada convocatoria y un 100% de representación. EH BILDU consigue electas en las dos convocatorias en las que logra representación, con un porcentaje del 67% en 2011 y en 2015. EB-B y EB-ARALAR logran representación en una sola convocatoria: el primero en 2003 con un 100% y el segundo en 2007 con el mismo porcentaje. PODEMOS-AHAL DUGU logra un 100% de electas en las elecciones de 2015.

Busturia-Urbe

EAJ-PNV logra electas en las cuatro convocatorias: un 33% en 2003, un 43% en 2007, y un 50% en 2011 y 2015. PSE-EE (PSOE) y PP logran electas en una sola de las convocatorias de las cuatro en las que logran representantes. En ambos casos con un 50% de representación, en 2007 el primero y en 2003 el segundo. En 2011 y 2015, las dos elecciones en las que EH- BILDU logra representantes, lo hace con un 50% de mujeres.

Territorio Histórico de Bizkaia

En el conjunto de Bizkaia la incidencia de la LIV en los partidos políticos es irregular. El PP pasa de un 50% en 2003 a un 0% en 2015, aunque en 2007 y 2011 obtiene un 38%. La incidencia de la LIV no ha sido positiva. El PSE-EE (PSOE) tiene un comportamiento incierto. Pasa de un 36% de electas en 2003 a un 43% en 2007 para volver a bajar en 2011 hasta un 33% y subir en 2015 hasta el 43% del 2007. Este es uno de los casos que demuestra claramente que la pérdida de representación en general afecta especialmente a la pérdida de representación de las mujeres. Cuando los partidos esperan peores resultados parece que las mujeres pasan a ocupar peores posiciones. EAJ-PNV mantiene una tendencia al alza. En 2003 cuenta con un 37% de mujeres electas para pasar a un 43% en 2007, un 50% en 2011 y un 57% en 2015.

Mujeres electas cabeza de lista por partido político

Bilbo/Bilbao

De los tres partidos que obtienen representantes en los cuatro comicios, la mayor incidencia la encontramos en el PSE-EE (PSOE) al lograr en dos de los cuatro comicios electas cabeza de lista, un 50%. Le sigue EAJ-PNV con una mujer electa cabeza de lista que supone el 25% de su representación, y finalmente el

PP no presenta ninguna. EH BILDU en los dos comicios en los que logra representación obtiene dos , en 2011 y 2015, con una representación del 100%, la misma que obtiene PODEMOS-AHAL DUGU en la única elección en la que se presenta. Finalmente se encuentran EB-B y EB-ARALAR con 0% de mujeres cabeza de lista la única vez que se presentan. Relativa incidencia de la LIV.

Enkarterri/Encartaciones

De los partidos que obtienen representación en todas las elecciones, EAJ-PNV, PP y PSE-EE (PSOE), EAJ-PNV es donde encontramos la mayor incidencia de la LIV, con 3 mujeres electas cabeza de lista, un 75%. Le sigue el PP, con 2, un 50%, y finalmente el PSE-EE (PSOE) con una y un 25% de representación. EB-ARALAR, EB-B, EH BILDU, y PODEMOS-AHAL DUGU no presentan ninguna mujer cabeza de lista. Incidencia dispar de la LIV.

Durango-Arratia

EAJ-PNV y PSE-EE (PSOE) obtienen representación en las cuatro elecciones: en el primero las mujeres electas cabeza de lista son 3, un 75%, y en el segundo el porcentaje es del 0%. En el PP las mujeres electas cabeza de lista son 3, el 100% de la representación pues sólo la obtienen en tres elecciones. En el resto de partidos que se presentan, en dos ocasiones en EH BILDU el porcentaje de mujeres electas cabeza de lista es del 100%, y en la ocasión que se presentan EB-ARALAR, EB-B y PODEMOS-AHAL DUGU el porcentaje es igualmente del 100%. Controvertida incidencia de la LIV pues en 2003 ya se contaba con porcentajes de presencia cercanos al 100%.

Busturia-Urbe

No se da una incidencia positiva de la LIV pues sólo EAJ-PNV y PSE-EE (PSOE) obtienen en 2007 una cabeza de lista, siendo en ambos casos la única vez que logran una mujer electa cabeza de lista, un 25%. El resto de partidos nunca logra ninguna.

Territorio Histórico de Bizkaia

En el conjunto del territorio hay una incidencia relativamente positiva de la LIV. El partido en el que más incide en términos relativos es PODEMOS-AHAL DUGU, un 75%. EAJ-PNV es el más estable y en el que menos podemos hablar de incidencia de la LIV pues en todos los comicios ha tenido el mismo resultado, un 50%. Por debajo de este porcentaje se encuentran EH BILDU y EB-B con un 33%, les sigue el PP con un 31% y el PSE-EE (PSOE) con un 25%. El partido en el que menos incide la LIV es EA con un 0%.

2. 3. Conclusiones

Para las elecciones a las JJGG de Bizkaia se puede hablar de una incidencia favorable de la LIV. Desde su aplicación los porcentajes de mujeres en las listas han aumentado desde un 42% en 2003, a un 51% en 2015, que también se da en 2007. Aunque en 2007 el porcentaje de mujeres podría haber superado el 50%, los resultados en 2007 y 2015 son iguales.

En términos generales hay una incidencia positiva de la LIV en 2007 y significativa en 2011. El número de mujeres encabezando las listas mejora en 2007 y en 2011. También lo hace en relación a 2003 y 2007, pero en 2015 el porcentaje no mejora en relación con 2011 aunque sí en relación con 2003 y 2007 en el conjunto de los partidos. En los partidos que obtienen representación la incidencia positiva es indudable. En términos absolutos ha pasado de un 33% en 2003 a un 44% en 2011, y a un 47% en 2015, aunque habrá que dar algún tipo de explicación a que la subida sea significativamente mayor en 2011 que en 2007, momento en el que la LIV permite hasta un 100% de mujeres en las listas. Podríamos concluir que como ni la LOI ni la LIV dicen nada al respecto, esta modificación nada tiene que ver con su aprobación. En esta ocasión no es tan fácil aventurar que ante la obligación de poner mujeres en las listas, los varones pasan a ocupar posiciones más seguras de salida penalizando a éstas con posiciones menos seguras. El tímido avance que se produce en las elecciones de 2003 y 2007 se dispara si tenemos en cuenta las de 2003, 2011, y 2015 o las de 2007, 2011 y 2015. Habrá que analizar sucesivas elecciones para concluir si la tendencia se confirma y se produce un cambio estructural donde la «igualdad efectiva» es la normalidad.

En términos absolutos el porcentaje de electas aumenta paulatinamente. En 2003 y 2007 se mantiene el 39% de la representación, a 1 punto del 40% mínimo establecido por la LOI y a 11 del 50% establecido por la LIV. No se logra el 50% de la representación perseguido por la LIV. En 2011 con un 45% de mujeres electas existe una clara incidencia positiva de la LIV. En términos comparativos, aunque no se logra el 50% de la representación con la aplicación de la LIV se obtienen mejores resultados que con la aplicación de la LOI pues, aunque el principio de proporcionalidad 60-40 parezca desde un punto de vista teórico menos problemático, lo cierto es que actúa como un principio de cuota fija a la baja para las mujeres: el 40% nunca el 60%. En 2015 se sigue mejorando llegando al 49% que debe ser interpretado como un 50% dado el número impar de las personas que componen las JJGG (51). Dados estos dos comportamientos dispares, intuimos que la LIV es más eficaz que la LOI de cara a corregir la falta de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones.

En las JJGG de Bizkaia los porcentajes de mujeres electas han variado en todos los partidos de forma dispar. El PP pasa de un 50% en 2003 a un 38% en 2007 y 2011 y un 0% en 2015. La tendencia es claramente negativa y la incidencia de la LIV nula. En un primer momento las mujeres del PP pierden 12 puntos de representación para finalmente llegar al 0%. De forma especulativa podríamos decir que esa bajada en 2007 se puede deber a la disconformidad del PP con la LIV puesto que la recurren por inconstitucional, pero la bajada hasta el 0% sólo se puede explicar considerando que cuando el número de puestos a repartir se prevé escaso la posición de las mujeres en las listas empeora. EAJ-PNV pasa de un 37% en 2003 a un 43% en 2007, a un 50% en 2011 y un 57% en 2015. Es el único partido en el que el porcentaje de electas aumenta elección tras elección llegando y superando el 50%. El PSE-EE (PSOE) pasa de un 36% en 2003 a un 43% en 2007, bajando en 2011 al 33%, y en 2015 al 43%. En este caso nos encontramos con una incidencia dispar que nuevamente tiene que ver con las expectativas generales de obtener representantes y el lugar que mujeres y hombres ocupan en las listas. EH BILDU pasa de un 0% en 2007 a un 50% en 2011, y un 45% en 2015.

Clara incidencia de la LIV. Ningún partido presenta listas cremallera. Ciertamente la pérdida de representación en general podría ser una explicación de pérdida de presencia de mujeres, pero podría haberse producido de forma proporcional en mujeres y hombres. Estos datos aportan indicios sobre cómo actúan los partidos en relación a las mujeres cuando van a perder representación. Normalmente son colocadas en puestos peores que no garantizan su elección, datos que señalan que para que la LIV alcance su máxima eficacia las listas debieran estar reguladas por el orden de prelación. Concluimos que se ha producido un impacto positivo de la LIV pero que no logra su objetivo final, un 50% de representación.

3. Órganos de Gobierno de Bizkaia

3. 1. Composición de los órganos de Gobierno

Diputado / Diputada General

El porcentaje de mujeres Diputadas Generales es del 0%. En todas las legislaturas el Diputado General ha sido un varón de EAJ-PNV.

Teniente Diputado / Teniente Diputada General

El porcentaje de mujeres Teniente Diputada General es del 0%. En todas las legislaturas el Teniente Diputado General ha sido un varón de EAJ-PNV.

Diputados y Diputadas Forales

El número absoluto de Diputados y Diputadas varía en cada Legislatura. Concretamente en las legislaturas analizadas son 11 en 2003, 10 en 2007, y 8 en 2011 y 2015. Se produce una evolución muy positiva que supera el 40-60 que contempla la LIV. Del 9% en 2003 se pasa a un 40% en 2007 alcanzando el objetivo previsto por la LIV, pero dado que el 40% es el mínimo y se puede llegar hasta el 60%, en 2011 se supera el porcentaje mínimo establecido con un 50% y un 63% en 2015. De las 13 mujeres Diputadas Forales el 93% pertenecen al EAJ-PNV y el 7% al PSE-EE (PSOE).

3. 2. Conclusiones

Sin duda la incidencia de la LIV ha sido positiva, pero que nunca se haya contado con una Diputada General o con una Teniente Diputada General indica la insuficiente eficacia de la norma para terminar con el techo de cristal en los puestos de máxima representación.

VIII. ELECCIONES A JUNTAS GENERALES DE GIPUZKOA

1. Introducción

Las elecciones a Juntas de Gipuzkoa se centran en el estudio de las cuatro circunscripciones que lo componen: Donostialdea con 17 representantes, Deba-Urola con 14, Bidasoa-Oiartzun con 11 y Oria con 9 para las elecciones del [25 de mayo de 2003](#), [27 de mayo de 2007](#), [22 de mayo de 2011](#) y [24 de mayo de 2015](#).

2. Elecciones Juntas a Generales de Gipuzkoa

2.1. Listas electorales

Mujeres candidatas

Donostialdea

Los puestos a cubrir en las 4 convocatorias son 17. El número de mujeres candidatas pasa de un 47% en 2003 a un 60% en 2007, porcentaje que baja sustancialmente hasta un 50% en 2011 y se incrementa un 1% en 2015. Respecto al lugar que ocupan, su posición mejora en 2007 empeorando considerablemente en 2011 y mucho más en 2015. Tanto es así que en los partidos que obtienen representación, en 2003 ninguna encabeza una lista y en el segundo lugar lo hacen tres de cuatro, dos en el tercero y una en el cuarto. Por el contrario en 2007 dos encabezan dos listas y dos ocupan la segunda posición, 2 en la tercera y 2 en la cuarta. En 2011 podemos hablar de un notable retroceso. Sólo una mujer encabeza una lista, un 25%, de cuatro que obtienen representación, 2 ocupan la segunda posición y en la tercera también son dos mujeres. En 2015 el porcentaje en la primera posición baja hasta el 0%. Exactamente lo contrario de lo que sucede en las listas de los que no obtienen representación: un 50, 100, 50 y 67% en la primera posición. En 2003 el porcentaje de candidatas cumplía con el 40% de la LOI aunque no con el 50% de la LIV, siendo mejores los porcentajes en los partidos sin representación en 2003 y 2007 pero peor en 2011 y 2015. Podríamos concluir que la incidencia positiva de la LIV avanza con el paso del tiempo y que la incidencia es estructural. En 2007 se obtienen los mejores porcentajes, un 60% en general, un 52% en los partidos con representación y un 100% en los que no.

Deba-Urola

Los puestos a cubrir en las 4 convocatorias son 14. El número de candidatas pasa de un 41% en 2003 a un 52% en 2007, porcentaje que pierde tres puntos en 2011, recuperando uno en 2015. Los porcentajes son muy similares en los partidos que obtienen representación y en los que no. Respecto al lugar que ocupan, su posición mejora en 2007 y 2011, y aunque empeora en 2015 en relación con estas dos últimas elecciones, mejora en relación a 2003. No sucede lo mismo si tenemos en cuenta a los partidos que obtienen representación pues en 2003 una encabeza una lista y en el segundo lugar lo hacen dos de cinco, dos en el tercero y dos en el cuarto. Por el contrario en 2007 dos encabezan dos listas, y dos ocupan la segunda posición, una en la tercera y cinco de cinco en la cuarta posición. En 2011 podemos hablar de un con-

siderable avance. Dos mujeres encabezan una lista de cuatro que obtienen representación, 2 ocupan la segunda posición y en la tercera también son dos mujeres, al igual que sucede en 2015. En consecuencia, en estos partidos la posición de las mujeres mejora progresivamente. En 2003 el porcentaje de candidatas cumplía con el 40% de la LOI aunque no con el 50% de la LIV. En 2007 se llega al 50% de la LIV que se mantiene en el 2011 y mejora en un punto en 2015. Por ello hablamos de una incidencia positiva de la LIV.

Bidasoa-Oiartzun

Los puestos a cubrir en las 4 convocatorias son 11. El número de candidatas pasa de un 47% en 2003 a un 61% en 2007, porcentaje que baja hasta un 50% en 2011, remontando 2 puntos en 2015, un 52%. En los partidos con representación, aunque el porcentaje de partida es menor, un 41%, el incremento es progresivo, un 53% en 2007 y un 55% en 2011 y 2015. En los partidos sin representación hay que resaltar el 100% de 2007. El lugar que ocupan mejora en 2007 pero empeora en 2011 mejorando en 2015. En los partidos con representación, en 2003 ninguna mujer encabeza una lista y en el segundo lugar sólo encontramos una mujer, una en el tercero y dos en el cuarto. Por el contrario en 2007 dos encabezan dos listas, y dos ocupan la segunda posición, cuatro la tercera y dos de cinco la cuarta. En 2011 podemos hablar de un relativo retroceso si lo comparamos con 2007. Sólo una mujer encabeza una lista de cuatro que obtienen representación, 2 ocupan la segunda posición y en la tercera encontramos 3 mujeres. En 2015 la posición de las mujeres mejora considerablemente. En 2003 el porcentaje de mujeres candidatas cumplía con el 40% de la LOI aunque no con el 50% de la LIV. En 2007 se llega al 61% superando el 60% máximo de la LOI que en ese momento permite la LIV, para obtener en 2011 un 50% que mejora 2 puntos en 2015, logrando un 52%. Por ello existe una incidencia positiva de la LIV con tendencia a estabilizar una representación del 50%.

Oria

Los puestos a cubrir en las cuatro convocatorias son 9. Hay una incidencia positiva de la LIV que se refleja en un sucesivo aumento de presencia de mujeres en las listas electorales en las convocatorias. Un 26% en 2003, un 49% en 2007 y 2011, y un 54% en 2015. La incidencia es mayor en los partidos que obtienen representación. Partiendo de un 30% en 2003, se logra un 47, 52, y 53% en 2007, 2011 y 2015 respectivamente. En relación con la posición que ocupan se produce un descenso con la aplicación de la norma en cuanto a las cabezas de lista. Se pasa de un 17% en 2003 a un 0% en 2007. En 2011 y 2015 sus posiciones mejoran hasta lograr un 33%, lejos del 50% perseguido por la LIV. El comportamiento en los partidos con representación es peor que en los que no la logran. En 2003 y 2007 es de un 0%, en 2011 un 33% pero en 2015 baja hasta un 25%. En términos generales incidencia positiva de la LIV.

Territorio Histórico de Gipuzkoa

En el conjunto del Territorio se produce una incidencia positiva de la LIV. Se pasa del 42% en 2003, porcentaje que ya superaba el mínimo previsto en la LOI, al 56% en 2007. Como ya hemos señalado, este 56% es posible porque la LIV lo permitía antes de que se pronunciara el TC en 2009. Esto no sólo explica el 56% de 2007, también da cuenta de la pérdida de 6 puntos con un 50% de 2011 y un 51% en 2015. Destacamos el 80% de mujeres en 2007 en las listas de los partidos que no obtienen representación, debido a la presencia de candidaturas feministas con listas sólo de mujeres.

Mujeres candidatas cabeza de listas

Donostialdea

Evolución irregular e incidencia relativa de la LIV, no consolidando tendencia ya que en 2003 se contaba con un 17% de representación produciéndose en 2007 un salto no sólo cuantitativo sino cualitativo, pues se llega a un 50%, pero en 2011 con un 42% la tendencia no sólo no se consolida sino que cambia, dado el 25% en 2015. Si tenemos en cuenta los partidos que obtienen representación los porcentajes son peores: desde el 0% de 2003, hasta el 40, 25, y 0% de 2007, 2011 y 2015 respectivamente. En 2007 en las listas sin representación el porcentaje de cabezas de lista es del 100%.

Deba-Urola

Evolución irregular e incidencia relativa de la LIV en el conjunto de las listas. En 2003 se contaba con un 20%; evolución positiva en 2007 con un 33%, y salto cualitativo en 2011 con un 56%, pero volviendo al 33% de 2007 en 2015. No hay tendencia positiva en la evolución de la incidencia de la LIV, pero si tenemos en cuenta las listas que logran representación podemos sacar otra conclusión. Del inicial 20% de 2003 se pasa a un 40% en 2007 y tanto en 2011 como en 2015 se logra el 50% que persigue la LIV, por lo que se da una incidencia positiva de la LIV con tendencia a estabilizar el 50%.

Bidasoa-Oiartzun

Evolución irregular e incidencia relativa de la LIV en el conjunto de las listas. En 2003 se contaba con un 17%; evolución positiva en 2007 con un 50%, salto cualitativo, pero en 2011 con un 36% y un 38% en 2015 se vuelve a no lograr el 50%. No podríamos hablar de tendencia positiva en la evolución, pero si tenemos en cuenta las listas que logran representación, la incidencia es mucho más irregular. Desde un 0% en 2003 a un 40% en 2007, un 25% en 2011 y se llega a un 75% en 2015.

Oria

Escasa incidencia de la LIV. En 2003 ninguna mujer era cabeza de lista ni tampoco en 2007. En 2011 aparece por primera vez una mujer encabezando una lista logrando un 33% de la representación. Con el mismo número absoluto el porcentaje baja en 2015, un 25%. El comportamiento de los partidos sin representación es claramente mejor. Con una mujer en 2003 y un 33% se baja a un 0% en 2005 con la aplicación de la LIV para recuperar el porcentaje del 33% en 2011, aunque en esta ocasión con 2 mujeres encabezando dos listas y un 50% en 2015 con una sola mujer cabeza de lista.

Territorio Histórico de Gipuzkoa

En el conjunto de Gipuzkoa, en las listas que logran representación se produce un significativo aumento de mujeres cabeza de lista en 2007 al pasar de un 6% en 2003 a un 32% en 2007, manteniéndose la tendencia en 2011 con el aumento de un punto, un 33%, y dos puntos más en 2015, un 35%. En todas las circunscripciones salvo en la de Oria se produce el mismo fenómeno: un aumento significativo en 2007 y un considerable retroceso en 2011. En 2015 empeoran Donostialdea y Oria, mejora Bidasoa-Oiartzun y la otra circunscripción se mantiene. Incidencia irregular de la LIV.

Mujeres candidatas suplentes

Donostialdea

La evolución es dispar. Con un 50% en 2003, un 62% en 2007, un 47% en 2011 y 71% en 2015. En 2003 ya se cumplía con el 50% de la LIV, en 2007 se dispara con un 62% superándose el 60% máximo de la LOI, para bajar hasta un 47% en 2011 y dispararse en 2015 con un 71%. Por lo tanto, concluimos que hay una incidencia desigual que no marca tendencia. El comportamiento es similar en los partidos que logran representación y en los que no la logran.

Deba-Urola

La evolución es dispar. Con un 40% en 2003, un 50% en 2007, un 44% en 2011 y un 63% en 2015. En el caso de las listas que obtienen representación la incidencia de la LIV es mayor. Se parte al igual que en el conjunto de listas de un 40% en 2003, y en 2007 se alcanza el 50% de la LIV, que se mantiene en 2011 y mejora en 2015 con un 67%. En consecuencia, hay una incidencia positiva de la LIV.

Bidasoa-Oiartzun

Se produce un fenómeno similar al de la anterior circunscripción. La evolución es dispar con un 36% en 2003, un 53% en 2007 y un 44% en 2011 para llegar a un 60% en 2015. En los partidos con representación la evolución positiva se produce en todas las elecciones. Desde el 22% de 2003, hasta el 42, 43, y 50% de 2007, 2011 y 2015 respectivamente. Podemos apuntar a una incidencia desigual pero positiva de la LIV.

Oria

Se produce un fenómeno similar al de la anterior circunscripción. La evolución es dispar con un 29% en 2003, un 50% en 2007, un 47% en 2011 y un 67% en 2015. En 2007 se produce un significativo aumento de la presencia llegando al 50% de la LIV. En 2011 con la pérdida de tres puntos nos encontramos con un 47% y podríamos pensar que la tendencia cambia, pero el 67% de 2015 no la consolida. En los partidos con representación el comportamiento es contrario en el primer periodo pues se pasa de un 50% en 2003 a un 44% en 2007. Observamos una incidencia negativa pero el 50% de 2011 y el 71% de 2015 apunta a una incidencia positiva, por lo que cabe hablar de una incidencia desigual pero positiva de la LIV.

Territorio Histórico de Gipuzkoa

En el conjunto de Gipuzkoa se produce una estabilización del porcentaje de mujeres suplentes en torno al 50% perseguido por la LIV. Se pasa de un 39% en 2003 a un 46% y 45% en 2007 y 2011 respectivamente y un 65% en 2015. En todas las circunscripciones se produce el mismo fenómeno: un aumento significativo en 2007 y un relativo retroceso en 2011 para remontar con fuerza en 2015. Ante esta incidencia irregular de la LIV habrá que observar el comportamiento de las listas en próximas elecciones.

2. 2. Resultados electorales

Mujeres electas

Donostialdea

Incidencia positiva de la LIV en 2007 que se mantiene en 2011 y aumenta en 2015. En 2003 el porcentaje de electas era del 29% por debajo del 50% al que aspira la LIV. En 2007 la influencia es clara pues se logra un 41% que se mantiene en 2011 y mejora hasta un 47% en 2015. Influencia clara y sostenida de la LIV aunque sin lograr el 50% perseguido.

Deba-Urola

Incidencia muy positiva de la LIV: se pasa de un 21% de mujeres electas en 2003 a un 50% en 2007 y a un 64% en 2011, alcanzando y superando el 50% de la LIV. Aunque los resultados de 2015 empeoran, se sigue logrando el 50% de la LIV, por lo que se da una incidencia positiva sin conocer todavía la tendencia.

Bidasoa-Oiartzun

Muy positiva incidencia de la LIV. Se pasa de un 27% de mujeres electas en 2003 a un 45% en 2007, a un 64% en 2011 y a un 55% en 2015. Incidencia muy positiva de la LIV. Incipiente consolidación de la tendencia en torno a un 50%.

Oria

Moderada influencia de la LIV: de un 11% de mujeres electas en 2003 se pasa a un 33% en 2007 y 2011 no llegando al 50% de la LIV, ni al 40% de la LOI, en 2015 con un 44% se supera el mínimo de la LOI pero no se logra el 50% de la LIV. Incidencia positiva aunque débil.

Territorio Histórico de Gipuzkoa

En el conjunto del Territorio observamos una incidencia positiva de la LIV ya que se pasa de un 24% de electas en 2003 a un 43% en 2007 y a un 51% en 2011 logrando el 50% de la LIV. En 2015 con un 49% se baja del 50% con lo que podemos pensar que el porcentaje se estabilizará en torno al 50% aunque habrá que confirmarlo con los resultados de posteriores elecciones.

Mujeres electas por partido político

Donostialdea

Sólo PSE-EE (PSOE) y EAJ-PNV obtienen representación de mujeres en las cuatro elecciones: PSE-EE (PSOE) con un 40% en 2003, y un 50% en 2007, 2011 y 2015 aunque en las dos últimas con una electa menos; EAJ-PNV parte de un reducido 29% en 2003 para pasar a un 100% en 2007 y estabilizarse con un 50% en 2011 y 2015. PP sólo obtiene representación de mujeres en 2003 y 2007 con un porcentaje del 25%, muy lejos del 50% al que aspira la LIV. EH BILDU mantiene un 50% en 2011 y 2015, aunque con una

electa menos en 2015. EB/ARALAR, EA y EB-B no logran electas y PODEMOS-AHAL DUGU con una en 2015 logra el 50% de la representación que persigue la LIV. Existe una incidencia moderadamente positiva de la LIV ya que en 2011 logra que todos los partidos que obtienen representación, salvo el PP, tengan un 50% de mujeres electas, hecho que se reproduce en 2015. Expectativa positiva de que se mantenga la tendencia sin poder hablar de su consolidación.

Deba-Urola

Sólo EAJ-PNV logra electas en las cuatro elecciones. En 2003 con un 22% estaba a 18 puntos del mínimo de la LOI; con un 50% en 2007 supera ese mínimo y cumple con el 50% de la LIV y un 75% en 2011 superando el 60% máximo de la LOI para volver al 50% de la LIV en 2015. En 2007, 2011 y 2015 varía el porcentaje de representación pero no el número de electas, que en las tres ocasiones es de 3. Podemos hablar de una incidencia muy positiva de la LIV. PSE-EE (PSOE), que sí logra representación en las cuatro convocatorias, sólo logra electas en dos, en 2007 y 2011 con un 33% y un 50% respectivamente. PP, ARALAR y EH BILDU sólo logran representación en dos de las cuatro elecciones. El primero logra electas en 2003 y 2007, suponiendo el 100% de la representación, el segundo sólo en 2011 también con un 100% y el tercero con un 57% en 2011 y un 50% en 2015. En general, incidencia positiva de la LIV, mostrando la mayor eficacia en 2011, pero manteniendo el 50% en 2015.

Bidasoa-Oiartzun

Sólo PSE-EE (PSOE) y EAJ-PNV obtienen electas en las cuatro convocatorias electorales. PSE-EE (PSOE) pasa de un 33% en 2003 a un 40% en 2007, mejorando con un 67% en 2011, y 2015 al mantener el mismo número de electas. No parece que la pérdida de representantes haya afectado a la posición que ocupaban las mujeres en las candidaturas pues los puestos que se pierden estaban ocupados por hombres. La incidencia de la LIV en EAJ-PNV es positiva en un primer momento pero negativa en 2015. Este partido pasa de un 40% en 2003 a un 67% en 2007 y 2011 para bajar hasta un 33% en 2015. EB-ARALAR consigue una electa en 2007 cuando ambos partidos concurren juntos a las elecciones con un porcentaje del 100%. EH BILDU con 3 electas logra un 75% en 2011 y pierde una en 2015, un 67%, lo que nos indica que las mujeres ocupan puestos de salida en las candidaturas. Sin duda podemos hablar de una incidencia positiva de la LIV.

Oria

Sólo EAJ-PNV obtiene electas en las cuatro elecciones: pasa de un 17% en 2003 a un 50% en 2007 para bajar en 2011 a un 33% que se mantiene en 2015. PSE-EE (PSOE), que obtiene representación en todas las convocatorias, sólo logra una electa en 2007 representando el 50%, que pierde en 2011 y no recupera en 2015. EH BILDU logra un 40% en 2011 y un 50% en 2015 con el mismo número de electas. Incidencia positiva de la LIV aunque relativa.

Territorio Histórico de Gipuzkoa

En términos generales, en los partidos que no han concurrido a todas las elecciones, el mejor resultado lo encontramos en PODEMOS-AHAL DUGU con un 67%, seguido de ARALAR y EH BILDU con un 50%, EB-ARALAR con un 33%, EA con un 14% y finalmente EB-B con un 0%. De los que sí han concurrido a todas, EAJ-PNV con un 47% y sin llegar al 50%, es el que obtiene el mejor resultado. Le sigue PSE-EE (PSOE) con un 40% y en último lugar el PP con un 14,5%. La incidencia de la LIV es fluctuante pues no

se observa en ninguno de los partidos una evolución clara al alza. Los porcentajes varían de una elección a otra produciéndose una clara incidencia de la LIV en 2007 al mejorar todos los partidos sus resultados, hecho que no se consolida en posteriores elecciones.

Mujeres electas cabeza de lista por partido político

Donostialdea

PSE-EE (PSOE) presenta mujeres cabeza de lista en 2 ocasiones, en 2007 y 2011 y EAJ-PNV en una ocasión, en 2007, el resto no lo hace en ninguna ocasión. Leve incidencia de la LIV que arroja los peores resultados en 2015 con ninguna cabeza de lista en ningún partido de los que obtiene representación.

Deba-Urola

Los dos partidos que obtienen representación en las cuatro convocatorias son PSE-EE (PSOE) y EAJ-PNV. El primero no presenta una mujer cabeza de lista en ninguna de las 4 convocatorias, el segundo lo hace sólo en la de 2011. PP, EH BILDU y ARALAR logran representación en dos convocatorias. El primero presenta cabezas de lista en ambas, 2003 y 2007, el segundo en una de las dos, en 2015 y el tercero en 2011. Los partidos que logran representación en una única convocatoria, EB-ARALAR, EB-B, EA y PODEMOS-AHAL DUGU, presentan cabezas de lista; este último en 2015, y EB-ARALAR en 2007. Escasa incidencia de la LIV.

Bidasoa-Oiartzun

EAJ-PNV presenta en tres de las cuatro ocasiones a una mujer cabeza de lista, PSE-EE (PSOE) que también logra representación en las cuatro convocatorias, presenta una mujer cabeza de lista en 2015. EH BILDU en una de las dos convocatorias en las que obtiene representación, en 2015, y EB-ARALAR lo hace en 2007 única convocatoria en la que obtiene representación. PP no presenta mujeres cabeza de lista en ninguna de las tres convocatorias en las que obtiene representación, y EB-B y PODEMOS-AHAL DUGU tampoco lo hacen en la única en la que obtienen representación, el primero en 2003 y el último en 2015. Irregular incidencia de la LIV.

Oria

Sólo EH BILDU en 2011 y PODEMOS-AHAL DUGU presentan a una mujer cabeza de lista, el primero en 2011 y el segundo en 2015.

Territorio Histórico de Gipuzkoa

En términos generales, de los partidos que no han concurrido a todas las elecciones, el mejor resultado lo encontramos en PODEMOS-AHAL DUGU, ARALAR y EB-ARALAR con un 50%. Les sigue EH BILDU con un 35% y finalmente EA con un 0%. De los que han concurrido a todas las elecciones, EAJ-PNV con un 31% es el que obtiene el mejor resultado. Le sigue PSE-EE (PSOE) con un 19% y en último lugar PP con un

14,5%. La incidencia de la LIV es fluctuante pues no se observa en ninguno de los partidos una evolución clara al alza. Los porcentajes de resultados varían de una elección a otra.

2. 3. Conclusiones

En las elecciones a las JJGG de Gipuzkoa se puede hablar de una incidencia muy favorable de la LIV en 2007 y favorable en 2011 que mejora en 2015. En cuanto a la composición de las listas, la obligatoriedad de estar compuestas por un mínimo de 50% de mujeres hace que se pase de un 42% en 2003 a un 56% en 2007, y se reduce a un 50% en 2011 y aumenta un punto en 2015. En los partidos con representación la incidencia es mayor en 2011 y 2015, lo que permite hablar de una incidencia favorable y estabilización de la LIV. En 2007 las listas podían estar compuestas hasta por un 100% de mujeres, hecho que explica el 56% de 2007. El 50% de 2011 se explica porque en esta ocasión ya no eran posibles candidaturas con más del 50% de mujeres una vez pronunciado el TC.

En relación a la posición que ocupan las mujeres como cabezas de lista, se puede hablar de una incidencia muy positiva de la LIV en 2007. Esta incidencia positiva se mantiene en 2011 al mejorar un punto el porcentaje de representación y volviendo a mejorar en 2015. En el conjunto de los partidos, en 2003 las mujeres cabeza de lista suponían el 17% del total y en 2007. Con la aplicación de la LIV en su versión más positiva para las mujeres, pasa a un 35%, mejorando hasta el 41% en 2011. El 32% de 2015 puede suponer una bajada puntual o un cambio de tendencia. La LIV incide de forma más eficaz en las listas con representación que en el conjunto de las listas. Se pasa de un 6% en 2003 hasta un 35% en 2015, pasando por el 32 y 33% en 2007 y 2011.

En términos absolutos el porcentaje de electas aumenta paulatinamente. De 2003 a 2007 se pasa de un 24% de la representación a un 43%. Se alcanza el 40% mínimo establecido por la LOI pero no así el 50% de la representación establecida por la LIV, aunque hemos de señalar una incidencia muy positiva dado el aumento de 19 puntos. En 2011 con un 51% de mujeres electas y en 2015 con un 49%, se da una clara incidencia positiva de la LIV. En términos comparativos, con la representación en torno al 50% con la aplicación de la LIV se obtienen mejores resultados que con la aplicación de la LOI pues aunque el principio de proporcionalidad 60-40 parezca desde un punto de vista teórico menos problemático, lo cierto es que actúa como un principio de cuota fija a la baja para las mujeres: el 40% nunca el 60%. La LIV se muestra razonablemente eficaz de cara a corregir la falta de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones.

En las JJGG de Gipuzkoa los porcentajes de electas han variado en todos los partidos de forma dispar. PP pasa de un 25% en 2003 a un 33% en 2007 y a un 0% en 2011 y 2015, por lo que podríamos hablar de una falta de incidencia de la LIV o incluso de una incidencia negativa de la misma. EAJ-PNV pasa de un 26% en 2003 a un 63% en 2007, a un 57% en 2011, y en 44% en 2015. Este partido mantiene una tendencia positiva. Aunque en 2011 pierde trece puntos, esto se puede explicar por lo ya dicho en otras ocasiones: en 2007 el porcentaje de mujeres en las listas no tenía por qué respetar el 50% en tramos de seis, lo que explica el 63% de electas. En todo caso, la incidencia es favorable o muy favorable, superando el 60% máximo de la LOI. En 2011 aunque pierden posiciones, mantienen un 57% y es en 2015 donde la tendencia cambia con un 44% no llegando al 50%. Incidencia muy positiva en una primera fase y habrá que esperar a nuevas convocatorias para comprobar si la tendencia sigue a la baja o si el 50% se convierte en una realidad estructural. PSE-EE (PSOE) pasa de un 25% en 2003, a un 44% en 2007 y un 50% en 2011 logrando el objetivo de «igualdad efectiva» de la LIV para volver a un 44% en 2015. Nuevamente confirmamos la hipótesis de que las posiciones de salida para las mujeres dependen de las expectativas de los partidos de obtener representación. La coalición EB-ARALAR sólo obtiene mujeres electas en 2007 suponiendo un 33% de la representación. ARALAR se presenta sola en 2011 logrando una electa que

supone el 100% de la representación. EH BILDU logra un 54% de electas como media de las dos convocatorias en las que obtienen representación.

3. Órganos de Gobierno de Gipuzkoa

3. 1. Composición de los órganos de Gobierno

Diputado / Diputada General

El porcentaje de mujeres Diputadas Generales es del 0%. En todas las legislaturas el Diputado General ha sido un varón, en 3 ocasiones del EAJ-PNV y en una ocasión de EH BILDU.

Teniente Diputado / Tenienta Diputada General

El porcentaje de mujeres Tenienta Diputada General es del 0%. En todas las legislaturas los Tenientes Diputados Generales han sido hombres. En total, en las cuatro legislaturas ha habido 7 Tenientes Diputados Generales, 3 del EAJ-PNV, 3 de EA y 1 del PSE-EE (PSOE).

Diputados y Diputadas Forales

El número absoluto de Diputados y Diputadas varía en cada Legislatura. Concretamente en las legislaturas que estamos analizando son 10 en 2003, 10 en 2007, y 7 en 2011 y 8 en 2015. Se produce una evolución muy positiva de la LIV sin llegar al 60% máximo que contempla la norma. Del 30% en 2003 se pasa a un 40% en 2007, alcanzando el objetivo previsto por la LIV, pero dado que el 40% es el mínimo y se puede llegar hasta el 60%, en 2011 se supera el porcentaje mínimo establecido con un 57% en 2011, volviéndose a un 50% en 2015. Se produce una clara incidencia positiva de la LIV. De las 20 mujeres Diputadas Forales, el 45% pertenecen a EAJ-PNV y el 30% a EA, el 15% a EH BILDU, y el 10% a PSE-EE (PSOE). Valoración positiva de la aplicación de la LIV.

3. 2. Conclusiones

Sin duda la incidencia de la LIV ha sido positiva, pero al igual que en Bizkaia, nunca se ha contado con una Diputada General o con una Tenienta Diputada General lo que indica una insuficiente eficacia de la norma para terminar con el techo de cristal en los puestos de máxima representación.

IX. CONSIDERACIONES SOBRE LAS JUNTAS GENERALES

Considerando los datos de las tres JJGG en los cuatro procesos electorales cabe extraer algunas conclusiones de interés.

En relación a la composición de las listas, las mujeres tienen una presencia del 49%. En 2003 se alcanzaba una representación del 40% de mujeres, teniendo el mejor comportamiento Bizkaia y Gipuzkoa con un 42%, y el peor Álava con un 36%. En 2007 y tras la aplicación de la LIV el porcentaje de mujeres candidatas mejora considerablemente alcanzando un 53% de presencia. Las tres JJGG llegan al 50% pero el mejor comportamiento lo encontramos en Gipuzkoa con un 56%. En 2011 y 2015 el porcentaje se estabiliza en torno al 50%, con un 50 y 51% respectivamente. En las JJGG de Bizkaia en 2011 con un 49% no se llega al 50% preceptivo de la LIV, hecho que tiene que ver con el número impar de personas que componen las listas. Por lo tanto, se cumple lo que el precepto exige.

Si consideramos las cabezas de lista, el panorama empeora considerablemente. El porcentaje de presencia es del 32%, 18 puntos por debajo de la presencia paritaria, pero también 8 puntos por debajo del mínimo de la presencia equilibrada. En 2003 el porcentaje era del 22%. Con la aplicación de la LIV se da una ligerísima mejora hasta un 25%, y es cuando se aplica por segunda vez que su incidencia es más acusada con un 42% de presencia. Pero lamentablemente no se consolida como tendencia puesto que en 2015 se baja hasta un 33% de mujeres cabezas de lista. Por Territorio Histórico el mejor comportamiento lo tiene Bizkaia con un 36% y el peor Álava con un 25%. Tanto en términos generales como territoriales los mejores resultados se obtienen en 2011, siendo Bizkaia la que presenta el mejor porcentaje, un 45%, a 5 puntos de la presencia paritaria. El 6% de Álava en 2007 después de la aplicación de la LIV, y el 17% de Gipuzkoa en 2003, antes de la aplicación de la LIV, son los peores porcentajes.

En el conjunto de las convocatorias el porcentaje de electas es del 42%. En 2003 se contaba con un escaso 29% que tras la aplicación de la LIV pasa a convertirse en un 41%. En 2011 la tendencia de mejora se mantiene y se logra un 49%, bajando un punto en 2015 al lograrse un 48% de la representación. La incidencia de la aplicación de la LIV es indiscutible y en las dos últimas convocatorias casi alcanza el 50% de la representación. En este caso también es Bizkaia la que obtiene mejores resultados con un 43% y Álava la que obtiene, con un 40% los peores resultados. En 2011 Álava y Gipuzkoa con un 51% logran alcanzar el 50% perseguido por la LIV. Aventuramos la idea de que el porcentaje de representación en las JJGG se está estabilizando en una horquilla entre 45 y 49%.

En relación con las electas cabeza de lista, la incidencia de la LIV es mucho menos eficaz. El porcentaje de representación es del 30%. En 2003 el porcentaje era del 17% y tras la entrada en vigor de la LIV se logra un 24% en 2007 que mejora significativamente hasta un 40% en 2011 y 2015. Nuevamente el territorio que mejor se comporta es Bizkaia obteniendo en 2015 el mejor porcentaje, un 47%. Gipuzkoa antes de la aplicación de la LIV es el que presenta el peor porcentaje, un 6%, estabilizándose en torno al 30% en las tres convocatorias siguientes con los más bajos de los tres territorios.

De los partidos que se han presentado en una única ocasión tenemos a PODEMOS-AHAL DUGU con el mejor porcentaje, un 58%, y a C'S con el peor, un 0%. Si tenemos en cuenta el comportamiento de los partidos que se han presentado en más de una ocasión o en todas, en 2003 y en el conjunto de las JJGG, el que mejor porcentaje obtiene es EAJ-PNV con un 34% de electas. Le sigue el PP con un 31%, a continuación el PSE-EE (PSOE) con un 29% y el partido que presenta peores resultados es EB-ARALAR con

un 22%. Tras la aplicación de la LIV en 2007, el único que logra el 50% de la representación de mujeres es EAJ-PNV con un 51%. PP se queda a un punto, PSE-EE (PSOE) a 7 con un 43% y EB-ARALAR a 25 puntos. Por el contrario, en 2011 el que logra el mejor resultado con un 100% de la representación es EB-ARALAR. EAJ-PNV no sólo mantiene el 50% sino que eleva el porcentaje de electas hasta un 53%, tendencia que cambia en 2015 pero se mantiene en el 50% de la representación que persigue la LIV. El PSE-EE (PSOE) mantiene el 43% de 2007 en 2011 y lo aumenta hasta un 48% en 2015, quedándose a tan solo dos puntos del 50%. EH BILDU que partía de un 0% de mujeres electas en 2007, alcanza un 51% en 2011 y un 49% en 2015 con lo que parece una estabilización de la tendencia en torno al 50%. PP en 2011 es el partido que obtiene el peor porcentaje: con un 39% baja 10 puntos sobre el 49% obtenido en 2007 y mantiene la tendencia a la baja en 2015 con un 35%.

Conclusiones

La primera y más destacable es que la LIV incide positivamente en todos los ítems estudiados. Después de su aplicación en las JJGG de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa aumenta el porcentaje de mujeres en las candidaturas hasta el 50%, porcentaje exigido por la norma.

Los porcentajes de mujeres cabezas de lista presentan unos resultados significativamente más bajos, con un promedio de un 32%. Si tenemos en cuenta este dato y que el porcentaje de mujeres electas es del 42%, 8 puntos por debajo del porcentaje de las mujeres que componen las listas, podemos afirmar que la posición que ocupan las mujeres en dichas listas es un factor determinante para lograr o no el 50% de representación en los órganos de toma de decisiones.

Lógicamente el porcentaje de electas cabeza de lista, un 30%, es inferior al de electas en general, un 42%, pero también inferior al porcentaje de candidatas cabezas de lista, un 32%. Dada la importancia de la posición que se ocupa en las listas se debe resaltar que la diferencia entre el porcentaje de candidatas cabeza de lista, un 32%, y el de electas cabeza de lista, un 30%, es 6 puntos menor que el de candidatas en general, 50%, y electas en general 42%. Es una obviedad pero ser cabeza de lista mejora la posición de salida para lograr ser elegida o elegido. Lo mismo sucede con las posiciones que inician cada uno de los tramos de seis.

Otro hecho que se desprende de los datos analizados es que para lograr el 50% de la representación es necesaria una reforma de la LIV encaminada a establecer el orden de prelación en las listas.

Respecto a los órganos de Gobierno se impone el techo de cristal. Nunca se ha contado con una Diputada General en ninguno de los Territorios Históricos. En cuanto a la figura de Teniente/a Diputado/a General, sólo en dos ocasiones se ha contado con mujeres, en las dos en Álava: en 2011 del PP y en 2015 del EAJ-PNV. La incidencia en las/los Diputadas/os Forales es mayor, llegando al 40% en todos los territorios en 2007, al 50% en 2011, y superando el 50% en 2015.

X. ELECCIONES MUNICIPALES EN LA CAPV

1. Introducción

En las elecciones municipales en la CAPV y a diferencia de lo que ocurre en las elecciones al Parlamento Vasco o en las elecciones a JJGG, la norma aplicable no es la [LIV](#). La norma que regula estas elecciones es la [LOI](#). A diferencia de la LIV, la LOI establece que las listas deben estar compuestas por «nunca menos de un 40% ni más de un 60% de cada uno de los sexos en tramos de 5». La entrada en vigor de la LOI se produce en 2007, por lo que las convocatorias seleccionadas son: la última anterior a su entrada en vigor, la del [25 de mayo de 2003](#) y todas las posteriores hasta la actualidad, las del [27 de mayo de 2007](#), [22 de mayo 2011](#), y [24 de mayo 2015](#). En la primera convocatoria la [LOREG](#) no estaba modificada por ninguna ley de igualdad, cosa que sí sucederá en las otras tres.

A diferencia del resto de elecciones, el análisis se limita a los partidos que han obtenido representación en todos y cada uno de los Territorios. Entre estos partidos que se han presentado a las Elecciones Municipales volvemos a señalar que debido al baile de siglas producido por ilegalizaciones de partidos, complejas coaliciones electorales, así como a la aparición y desaparición de otros con significativa presencia en los distintos municipios, en algunas ocasiones este análisis agrupa las conclusiones de los resultados en dos casos. Por una parte se considerará de forma única a EAJ/PNV y EAJ/PNV -EA, y por otra a EH, EAE-ANV, EH BILDU. En el primer caso hablaremos de EAJ/PNV y en el segundo de EH BILDU.

El número de habitantes ha sido uno de los criterios para establecer la selección de la muestra de los municipios. La norma establecía un periodo de demora⁴⁴ para su aplicación en aquellos municipios con menos de 3.000 habitantes, pero en este estudio los hemos tenido en cuenta en todas las convocatorias. Otro de los criterios ha sido contar con una muestra significativa de cada uno de los territorios históricos. La muestra la constituyen 112 municipios: de menos de 1.000 habitantes 14 municipios (Baños de Ebro, Iruñaiz-Gauna, Lanciego, San Millán, Aulesti, Mañaria, Artea, Elantxobe, Fruiz, Trucios-Turtzioz, Abaltzisketa, Aduna, Aizarnazabal, Leintz-Gatzaga), de más de 1.000 y menos de 3.000 habitantes 13 municipios (Zuia, Alegría-Dulantzi, Ayala-Aiara, Iruña de Oca, Atxondo, Dima, Mundaka, Bakio, Sopuerta, Loiu, Astigarraga, Zestoa), de más de 3.000 y menos de 5.000 habitantes 19 municipios (Oyon-Oion, Salvatierra, Markina-Xemein, Berriz, Iurreta, Zaldibar, Sondika, Zamudio, Plentzia, Urduliz, Lemoa, Ugao-Miravalles, Orduña, Igorre, Astigarraga, Zestoa, Eskoriatza, Ibarra, Soralue), de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes 26 municipios (Amurrio, Abadiño, Abanto-Zierbena, Balmaseda, Berango, Derio, Elorrio, Etxebarri, Güeñes, Lekeitio, Muskiz, Ondarroa, Ortuella, Aretxabaleta, Deba, Lazkao, Legazpi, Lezo, Mutriku, Orío, Ordizia, Urnieta, Urretxu, Usurbil, Villabona, Zumaia), de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes 22 municipios (Llodio, Arrigorriaga, Bermeo, Ermua, Gernika-Lumo, Mungia, Sopela, Amorebieta-Etxano, Andoain, Azkoitia, Azpeitia, Beasain, Bergara, Elgoibar, Hernani, Hondarribia, Lasarte-Oria, Oñati, Oiartzun, Pasaia, Tolosa, Zumarraga), de más de 20.000 y menos de 50.000 habitantes 12 municipios (Basauri, Durango, Erandio, Galdakao, Leioa, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Mondragón, Eibar, Erreterria, Zarautz), con más de 50.000 y menos de 100.000 habitantes 3 (Barakaldo, Getxo, Irun) y con una población de más de 100.000 habitantes 3 municipios (Vitoria-Gasteiz, Bilbao y San Sebastián), para las convocatorias electorales de [25 de mayo de 2003](#), [27 de mayo de 2007](#), [22 de mayo 2011](#), y [24 de mayo 2015](#).

⁴⁴Disposición adicional segunda, dos y tres de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Dos. Se añade un nuevo párrafo al apartado 2 del artículo 187, redactado en los siguientes términos: «Lo previsto en el artículo 44 bis de esta ley no será exigible en las candidaturas que se presenten en los municipios con un número de residentes igual o inferior a 3.000 habitantes.» Tres. Se añade un nuevo párrafo al apartado 3 del artículo 201, redactado en los siguientes términos: «Lo previsto en el artículo 44 bis de esta ley no será exigible en las candidaturas que se presenten en las islas con un número de residentes igual o inferior a 5.000 habitantes.»

2. Listas electorales

2.1. Mujeres candidatas

Municipios de menos de 1.000 habitantes

En 2003 en el conjunto de la CAPV el porcentaje de mujeres que se presentaban en las listas electorales era de un 36%, relativamente cerca del 40% mínimo que exige la LOI pero muy lejos del 50% que impone la LIV y mucho más del 60% máximo que permite la LOI. Con la aplicación de la norma en 2007, que no era de obligado cumplimiento en estos municipios, hay una leve mejoría en términos porcentuales, un 37%, pero no en términos absolutos, que se mantienen. Los porcentajes en 2011 y 2015 no varían significativamente, un 38% y un 35% respectivamente. Bizkaia es la que mejor se comporta en todas y cada una de las elecciones.

Municipios de más de 1.000 y menos de 3.000 habitantes

En 2003 en el conjunto de estos municipios contábamos con un 34% de mujeres en las listas. Con la aplicación de la LOI, que al igual que en los anteriores no era de obligado cumplimiento, el porcentaje mejora significativamente quedándose a un punto del cumplimiento mínimo de la norma, un 39%. En los dos comicios posteriores se logra el mínimo pero a distancia del 50% de la LIV y del máximo de la LOI. El mejor comportamiento se da en Álava en 2015, un 46%. En 2011 y 2015 se logra un porcentaje en torno al 40% en el conjunto de la CAPV.

Municipios de más de 3.000 y menos de 5.000 habitantes

La LOI es de obligado cumplimiento para este grupo de municipios. En 2003 el porcentaje de mujeres en las listas era de un 32%. En 2007 se llega al 38% quedándose a dos puntos del mínimo exigido por la LOI. En las elecciones de 2011 y 2015 con un 48% la incidencia de la LOI es mayor. El comportamiento es similar en los municipios de los tres territorios.

Municipios de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes

El porcentaje de presencia en 2003 es de un 34% pasando en 2007 a un 45%. Esto supone un aumento de 11 puntos superando el mínimo de representación exigido por la LOI, aunque sin llegar al 60% máximo permitido. Por lo tanto, hay una incidencia muy positiva de la LOI. En 2011 con un 48% de representación, se produce un aumento de 3 puntos, lo que podríamos calificar de leve mejora, y en 2015 con un 47% se produce un levisimo empeoramiento. No se llega al 50% de la LIV y mucho menos al 60% máximo permitido por la LOI. En todos los casos se da una incidencia positiva de la LOI, aunque de mayor calado en 2007 que en 2011 y 2015 puesto que se empieza a perfilar lo que parece una imposibilidad de alcanzar un 60% de la representación implícitamente reservada a los varones.

Municipios con más de 10.000 habitantes y menos de 20.000

El porcentaje de presencia del 35% en 2003 se ve incrementado hasta un 46% en 2007. Esto supone un aumento de 11 puntos, superando el mínimo de representación exigido por la LOI, aunque sin llegar al 60% máximo que permite. Por lo tanto, existe una incidencia muy positiva de la LOI en este primer momento inmediato a su aprobación. En 2011 el número de candidatas baja en términos absolutos manteniéndose el porcentaje del 46%, y en 2015 se incrementa levemente hasta un 47%. En todas las ocasiones se supera el mínimo del 40% de representación de la LOI sin llegar en ninguna de las dos al 50% de la LIV y mucho menos al 60% máximo de la LOI. Con el mismo comportamiento que en la franja anterior de población en todas las convocatorias se produce una incidencia positiva de la LOI aunque de más calado en 2007 que en 2011 y 2015. Significativo aumento en 2007 pero leve en 2011 y 2015 apuntando a una barrera invisible que impide llegar a las mujeres al 60%. No observamos incidencia de la LIV que aunque no sea norma aplicable, habría podido influir para que el porcentaje de representación fuera del 50% que exige y que se encuentra dentro de los parámetros del principio de proporcionalidad 60-40, como ha sentenciado el TC.

Municipios con más de 20.000 habitantes y menos de 50.000

En Álava no existen municipios con esta población. El número de candidatas con un porcentaje de presencia del 33% en 2003 pasa a un 46% en 2007. Esto supone un aumento de 13 puntos, superando el mínimo de representación exigido por la LOI, aunque sin llegar al 60% máximo permitido. Por lo tanto, hay una incidencia muy positiva de la LOI en este primer momento. En 2011 se mantiene el porcentaje en un 46% y en 2015 mejora hasta un 48%. En todas las ocasiones se supera el mínimo del 40% de representación de la LOI sin llegar en ninguna de las dos al 50% de la LIV y mucho menos al 60% máximo de la LOI. Con el mismo comportamiento que en la franja anterior de población, podemos hablar de un igual comportamiento y posible estancamiento en 2011 y 2015. Significativo aumento en 2007 pero leve en 2011 apuntando a una barrera invisible que impide llegar a las mujeres al 60% de representación. Tampoco observamos incidencia de la LIV. Similar comportamiento en los tres territorios.

Municipios con más de 50.000 habitantes y menos de 100.000

Incidencia muy positiva de la LOI en 2007, pasando de un porcentaje de representación del 39% en 2003 a un 47% de presencia, similar al de los seis tramos anteriores. Se supera el 40% mínimo que establece la LOI pero no se llega al 50% de la LIV. En 2011 y 2015 se mantiene el 47% de representación. Parece que el porcentaje 40-50 es el techo de representación al que las mujeres pueden aspirar aunque la norma permita un 60%.

Municipios con más de 100.000

En 2003 la representación era de un 37% y en 2007 con la entrada en vigor de la LOI se produce un aumento significativo pasando a un 49%. El porcentaje aumenta en 12 puntos, pero no se mantiene en 2011 ni en 2015. Se produce una incidencia positiva de la LOI pero sobre el mínimo de la representación, el 40%, no parece que se perciba una tendencia al alza.

Conclusiones

En el conjunto de la Comunidad y considerando todos los municipios estudiados, confirmamos lo dicho hasta el momento. En 2007 se produce una clara incidencia positiva de la LOI al pasar el número de mujeres candidatas de 2.582, con un porcentaje de presencia del 34%, a 3.903 con un 44%. En 2011 y 2015 con 4.680 y 3.917 candidatas, el porcentaje de representación aumenta hasta un 46 y 47% respectivamente. La incidencia levemente mayor de la LOI en Bizkaia y ligeramente menor en Álava no es significativa por lo que nos encontramos ante una incidencia similar en todos los territorios. Igualmente la incidencia de la LOI es homogénea en todos los municipios independientemente de su número de habitantes. Llama la atención que en ningún caso se logre el 60% de candidatas, porcentaje máximo que permite el principio de «presencia equilibrada» que propugna la LOI, pero igualmente sorprende que no se logre en ningún caso el 50% perseguido por la LIV. Parece que el principio de «presencia equilibrada» que inspira a la LOI permite que se instale una tendencia en torno al 40% actuando como un principio de «cuota en la sombra» que garantiza a los hombres el 60% . Tendremos que observar el porcentaje de electas que se logra con este porcentaje de candidatas.

2. 2. Mujeres candidatas cabezas de listas

Municipios de menos de 1.000 habitantes

En 2007 se pasa del 30% de mujeres cabeza de lista de 2003 a un 41%. Se logra el 40% mínimo de la representación superándose en 1 punto. Esta tendencia no se mantiene en 2011 ya que baja hasta un 31% volviendo casi a posiciones de 2003. En 2015 aunque se recuperan 6 puntos, con un 37% se sigue sin alcanzar el mínimo de la LOI. Por territorios, Bizkaia es el único en el que los porcentajes en las tres elecciones son superiores al 32% de 2003. En Álava se parte en 2003 del porcentaje más bajo, un 25%, y en 2007 se retrocede 2 puntos, lográndose en 2015 un 38% muy por encima del 22% de Gipuzkoa aunque por debajo del 42% de Bizkaia. Gipuzkoa con un 56% en 2007 es el territorio en el que la LOI tiene mayor incidencia; por el contrario, es el de menor incidencia en 2011 y 2015 con un 22% en ambas elecciones. Todos los porcentajes de mujeres cabezas de lista electas quedan por debajo de los porcentajes de electas en general, lo que significa que la posición que ocupan las mujeres en las listas es muy relevante. Igualmente es decisiva la composición de los tramos para explicar los porcentajes totales de electas. Si bien los tramos de cinco pueden estar compuestos por 3 mujeres y 2 hombres o viceversa, por 3 hombres y 2 mujeres, los datos nos dicen que la fórmula elegida es esta última, donde además las mujeres no ocupan las primeras posiciones de cada uno de los tramos de 5.

Municipios de más de 1.000 y menos de 3.000 habitantes

En el conjunto de la CAPV en 2007 se pasa del 21% de mujeres cabeza de lista de 2003 a un 20%. No sólo no se logra el 40% mínimo de la representación sino que se pierde un punto de representación. Esta tendencia no se mantiene, dado que en 2011 se recupera ese punto y en 2009 se logra un 29%, 8 puntos por encima del de 2003, pero muy lejos del mínimo de la LOI. En esta franja de población, Bizkaia vuelve a ser el único en el que los porcentajes en las tres elecciones, 30, 30 y 32% respectivamente, son superiores al 19% inicial de 2003. En Álava y Gipuzkoa aunque los porcentajes de 2003 estén muy alejados con un 14% en la primera y un 44% en la segunda, y los de 2015 sigan manteniendo la brecha, un 18% en Álava y un 44% en Gipuzkoa, la incidencia de la LOI es igualmente fluctuante. En ambos territorios los porcentajes bajan con la aplicación de la LOI en 2007, se recuperan ligeramente en 2011 y mejoran en 2015, en el caso de Álava superando el de 2003 y en el de Gipuzkoa recuperándolo. La incidencia de la LOI es fluctuante, negativa en 2007 y tímidamente positiva en 2011 y 2015. En todas las ocasiones los porcentajes quedan

muy lejos del 40%, mínimo de la LOI y por lo tanto, del 50% de la LIV y del 60% máximo de la LOI. La incidencia de la LOI en los municipios de este tramo empeora en relación con el tramo anterior.

Municipios de más de 3.000 y menos de 5.000 habitantes

En 2003 el porcentaje de mujeres cabeza de lista es de un 20% y con la aplicación de la LOI se logra un discreto 25% en 2007, un punto más en 2011 y nuevamente un retroceso de tres puntos hasta un 23% en 2015. En este tramo el mejor porcentaje lo encontramos en Álava en 2011 con un 42%, único territorio y convocatoria en la que se alcanza el 40% mínimo de la LOI, y el peor en Bizkaia con un 18% en 2011, rompiendo así el comportamiento de este territorio en los tramos anteriores, pues se produce un descenso aunque muy leve del porcentaje de salida en 2003, un 19%, la recuperación en 2015 arroja el mejor porcentaje de los tres territorios, un 27%. En el conjunto del territorio y convocatorias, la incidencia de la LOI en este tramo, con un 24%, se encuentra 1 punto por encima del tramo anterior, pero muy lejos del 37% del tramo de los municipios de menos de 1.000 habitantes.

Municipios de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes

El número de candidatas cabeza de lista se incrementa en términos absolutos al pasar de 25 en 2003, a 43 en 2007, aumentando en consecuencia del 21% al 28%. La tendencia no se mantiene en 2011 con una bajada de 3 puntos, un 25% y un claro incremento en 2015 con un 33%. En ningún caso se llega al 40. La incidencia de la LOI por territorios es homogénea: en todos ellos y en todas las elecciones se superan los porcentajes iniciales de 2003. En Álava nos encontramos con el más bajo en 2007, un 14%, pero también con el más alto, un 83% en 2015. Igualmente es el único territorio en el que los porcentajes mejoran elección tras elección, en los otros son fluctuantes. Incidencia positiva de la LOI. En términos generales ocurre lo mismo que en el tramo anterior, con un 24% el porcentaje mejora en relación con los anteriores pero sin alcanzar el 37% de los municipios de menos de 1000 habitantes que parece constituirse en la barrera de cristal de la representación.

Municipios con más de 10.000 habitantes y menos de 20.000

El número de candidatas cabeza de lista pasa de 18 con un porcentaje de presencia del 17% en 2003, a 39 con un 31% en 2007. Esto supone un aumento de 14 puntos aunque no son suficientes para llegar al mínimo de representación expresado por la LOI. Esta subida nos permite hablar de una incidencia positiva de la LOI en este primer momento inmediato a su aprobación. En 2011 aumenta levemente el porcentaje de representación hasta un 32%, y en 2015 hasta un 36% por lo que existe un continuado avance. Salvo en Álava en 2011 y 2015, con un 50, y 80% respectivamente, en ningún otro caso se logra el mínimo del 40% de representación expresado por la LOI ni al 50% recogido en la LIV y mucho menos al 60% máximo de la LOI. Con el mismo comportamiento que en la franja anterior de población en las tres convocatorias, un 29% de representación, cabe hablar de una relativa y discreta incidencia de la LOI.

Municipios con más de 20.000 habitantes y menos de 50.000

En Álava no existe ningún municipio con este número de habitantes. El número de mujeres candidatas cabeza de lista pasa en términos absolutos de 14 en 2003 a 16 en 2007, 21 en 2011 y 29 en 2016 (25, 24, 24, y 37%). En Bizkaia seguimos observando esa tendencia a mejorar el porcentaje elección tras elección y en Gipuzkoa nos seguimos encontrando con comportamientos fluctuantes. La incidencia de la LOI en

este tramo de población es positiva pero ligeramente menor que en el tramo anterior al bajar un punto hasta el 28%. Comportamiento y porcentajes parecidos a los tramos poblacionales anteriores, incluidas las diferencias con el tramo de menos de 1.000 habitantes.

Municipios con más de 50.000 habitantes y menos de 100.000

En este tramo tampoco contamos con ningún municipio en Álava. Incidencia muy positiva de la LOI en 2007, pasando de 3 candidatas cabeza de lista con un 21% de representación a 7 (35%), el máximo obtenido de seis de los siete tramos estudiados hasta el momento. No se llega al 40% mínimo que establece la LOI. En 2011 con 11 candidatas cabeza de lista se obtiene un porcentaje superior, un 41%. Se observa un aumento de 14 puntos en 2007 y de 6 puntos en 2011. La tendencia no se mantiene en 2015 ya que sin llegar al de 2003, el 28% que se logra está muy lejos del porcentaje de las anteriores elecciones. En Gipuzkoa el retroceso se produce en 2011 y se mantiene a la baja en 2015. En Bizkaia el retroceso se da en 2015. Si bien en 2007 la incidencia es altamente positiva, la tendencia se invierte en las últimas elecciones. Parece que se confirma que el 40% se constituye en la «cuota límite para las mujeres» y el 60% «cuota para los hombres», distanciándose del concepto de «presencia equilibrada».

Municipios con más de 100.000

El resultado de 2003 con 9 mujeres y un 31% se ve superado en 2007 al ser 10 las mujeres candidatas cabeza de lista con un 38% de la presencia retrocediendo en 2011 hasta un 21%. En todos los casos la representación de mujeres candidatas cabeza de lista queda lejos del 40% mínimo de la LOI. Si considerando los tramos anteriores podíamos pensar que los municipios con mayor población podían favorecer la «representación equilibrada» de mujeres y hombres, estos datos nos obligan a desestimarla puesto que son similares a los que se producen en los municipios con menos de 1.000 habitantes. Los resultados no son esclarecedores puesto que si la incidencia de la LOI en 2007 es poco significativa, el retroceso de 2011 parece que apuntara a una incidencia negativa. Pero la recuperación en 2015 con un 38% nos refleja una incidencia fluctuante, con el límite del 40% de la LOI.

Conclusiones

En el conjunto de la Comunidad podemos hablar de una incidencia positiva de la LOI en 2007 al pasar de las 112 candidatas cabeza de lista de 2003 (22%) a 172 (28%). Con más mujeres cabeza de lista en términos absolutos el porcentaje baja en 2011, hasta un 27% para recuperarse en 2015 con 180 candidatas y un 33%. Teniendo en cuenta el conjunto de los municipios, en Álava y Bizkaia el porcentaje mejora elección tras elección. No así en 2011 en Gipuzkoa donde baja 11 puntos. Lo mismo sucede si tenemos en cuenta el conjunto de los municipios de la comunidad: el porcentaje mejora elección tras elección salvo en 2011 cuando sufre un leve descenso de 3 puntos. En ningún caso se llega al 40%. Aunque la LOI no establezca ningún criterio sobre la representación de las candidatas cabeza de lista, esto no quiere decir que carezca de importancia en la eficacia de la norma y en la detección de sus posibles deficiencias y ámbitos de mejora.

3. Resultados electorales

3.1. Mujeres electas

Municipios de menos de 1.000 habitantes

En 2003 y 2007 el número de electas, 26, y el porcentaje de presencia en las listas de un 27% es el mismo, con lo que no existe incidencia de la LOI. En 2011 el número se mantiene pero el porcentaje aumenta en un punto, y en 2015 el porcentaje sube 3 puntos hasta un 31%. Si la LOI con su principio de «presencia equilibrada» tenía como objetivo que mujeres y hombres estuvieran presentes en los puestos de toma de decisión en un porcentaje de un 40-60, los resultados obtenidos con su aplicación quedan muy lejos del mismo ya que no se logra el mínimo de presencia. Para explicar estos malos resultados es necesario recordar que no es obligatorio aplicar la LOI en municipios con este número de habitantes. En los tres primeros casos el porcentaje de electas está 10 puntos por debajo del porcentaje de candidatas. En Álava la incidencia en 2007 es negativa al perderse 4 puntos de representación con un 21%, aunque el porcentaje más bajo lo encontramos en Gipuzkoa en 2011 con un 18%. En Bizkaia el porcentaje de electas aumenta elección tras elección al igual que sucedía en la composición de las listas, aunque con 10 puntos por debajo de éstas. Podemos hablar de una cierta incidencia positiva de la LOI pero de limitada eficacia pues no se logra ni el 60%, máxima presencia ni el 40% mínimo porcentaje que contempla la LOI.

Municipios de más de 1.000 y menos de 3.000 habitantes

La incidencia de la LOI en los municipios de este tramo es mucho más clara. En 2003 el porcentaje de mujeres, un 24%, era 3 puntos menor que en el tramo anterior pero en las elecciones de 2015 el porcentaje después de aumentar 10 puntos hasta un 34% se sitúa 3 puntos por encima del tramo anterior. En Gipuzkoa se produce la máxima incidencia de la LOI al pasar de un 22% en 2003 a un 39% en 2015, además junto con Álava el porcentaje de electas aumenta elección tras elección. En Bizkaia se produce una menor incidencia aunque en términos generales constatamos una incidencia positiva de la LOI que al igual que en el tramo anterior no logra que se llegue al 40% en ningún territorio ni elección.

Municipios de más de 3.000 y menos de 5.000 habitantes

La incidencia de la LOI sigue aumentando en este tramo. En 2007, con un 33% no se logra el mínimo del 40% de electas, pero en 2011 y 2015 se pasa del 25% de 2003 a un 44% en ambas elecciones, lográndose por primera vez el mínimo del 40% de la representación. En los tres territorios se logra el mínimo del 40%, y el que mejor resultados ofrece es Álava con un 45% de electas en 2015 quedándose a 5 puntos del 50% que persigue la LIV y a 15 puntos del máximo que contempla la LOI.

Municipios de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes

El número de electas pasa de 96 (29%) en 2003, a 134 (40%) en 2007. Esto supone un aumento de 11 puntos llegando al mínimo de representación recogido por la LOI, aunque sin llegar al 60% máximo. Por lo tanto, tenemos una incidencia muy positiva de la LOI en este primer momento. En 2011 con 139 y un 41% de representación, se produce un aumento de 1 punto lo que podríamos calificar de leve mejora, y en 2015 con 143 electas se vuelve a repetir el porcentaje del 41% de 2011. En las tres elecciones se da una incidencia positiva de la LOI que muestra su mayor eficacia en 2007.

Municipios con más de 10.000 habitantes y menos de 20.000

El número de electas pasa de 102 con un porcentaje de presencia del 27% en 2003, a 144 con un 39% en 2007. Esto supone un aumento de 12 puntos quedándose a un punto del mínimo de la LOI. Aunque se puede hablar de una incidencia positiva de la LOI, hay que señalar su limitada eficacia para alcanzar el objetivo perseguido: lograr que las mujeres obtengan por lo menos el 40% de la representación. En 2011 el número de electas sigue aumentando en términos absolutos a 156 y en términos relativos a un 42%. En 2015 se mantiene la tendencia de leve mejora progresiva. Con el mismo comportamiento que en la franja anterior de población en todas las convocatorias, hay una incidencia positiva de la LOI. Importante aumento en 2007 quedándose a un punto del 40% mínimo de la LOI, y sucesivos aumentos en 2011 y 2015. El comportamiento es similar en los tres territorios.

Municipios con más de 20.000 habitantes y menos de 50.000

En Álava no existen municipios en este número de habitantes. El número de electas pasa de 83 con un porcentaje del 32% en 2003, a 101 con un 40% en 2007. Esto supone un aumento de 8 puntos llegando al mínimo de la LOI. En consecuencia, hay una incidencia positiva de la LOI en el momento inmediato a su aprobación. En 2011 aumenta hasta 111 (44%) el número absoluto de electas. En 2015 sigue levemente la tendencia al alza con un número absoluto de electas de 113 (45%). En las tres ocasiones se supera el mínimo del 40% de representación de la LOI sin llegar en ninguna de las tres al 50% de la LIV y mucho menos al 60% máximo de la LOI. Territorialmente la incidencia de la LOI es similar en los tres territorios: aumento cualitativo de 2003 a 2007 al lograr el 40%, mínimo de la representación, pero en ninguno de los tres se consigue el 50% perseguido por la LIV, siendo Bizkaia el territorio en el que el porcentaje de electas es el más elevado. Por lo tanto, hablamos de un igual comportamiento a la franja anterior. Significativo aumento en 2007 pero leve en 2011, apuntando a una barrera invisible que impide llegar a las mujeres al 60% de representación máximo permitido por la LOI. Tampoco observamos incidencia de la LIV.

Municipios con más de 50.000 habitantes y menos de 100.000

Incidencia muy positiva de la LOI en 2007, primera ocasión de la aplicación, pasando de 22 electas (29%) a 30 (40%). Se logra el 40% mínimo que establece la LOI. En 2011 con 32 mujeres electas y un 43% de porcentaje, podemos hablar de tendencia al alza que se confirma con los resultados de 2015, 37 electas y un 49%, a un solo punto del 50% establecido por la LIV. Parece confirmarse el porcentaje del 40-50% como límite de la eficacia de la LOI.

Municipios con más de 100.000

En 2003 con 28 mujeres electas se contaba con un porcentaje de representación del 38%. En 2007 con la entrada en vigor de la LOI se produce un aumento significativo, ya que con 36 electas y una representación del 43% el porcentaje aumenta en 7 puntos. En 2011 se mantienen el número de electas, 36, y el porcentaje de representación, un 43%, y en 2015 se logran 2 electas más (46%). Se produce una incidencia positiva de la LOI pero sobre el mínimo de la representación, el 40%.

Conclusiones

En el conjunto de la Comunidad y considerando todos los municipios estudiados, en 2007 se produce una clara incidencia positiva de la LOI al pasar el número de mujeres electas de 440 (29%) a 580 (37%), no lográndose sin embargo los mínimos planteados por la LIV y la LOI. Esta realidad se expresa homogéneamente en los tres territorios puesto que mejoran sus porcentajes de electas sin llegar en ningún caso al 40%. En 2011 el número de electas sigue aumentado hasta un total de 640 (41%). La continuada aplicación de la norma parece que mejora su efectividad ya que en esta ocasión sí se logra el 40% mínimo de la LOI. El logro del 40% en el conjunto de los territorios se debe a los buenos resultados en Bizkaia y Gipuzkoa, dado que Álava se queda a 4 puntos de lograr el 40% con un discreto 36%. En 2015 con 663 electas se vuelve a aumentar un punto la representación, lo que se traduce en un 42%. En esta ocasión es Bizkaia el único territorio que mantiene su porcentaje y Gipuzkoa la que obtiene el más elevado, un 44%. Como era de esperar, dada la peor posición de las mujeres en los puestos de salida y la baja presencia de mujeres cabeza de lista, los porcentajes de electas empeoran considerablemente. En todos los territorios y convocatorias el porcentaje de electas cabeza de lista fluctúa en torno al 15-30%, 10 puntos por debajo del general. Podemos hablar de una incidencia positiva de la LOI, dado que a día de hoy se supera el 40% mínimo de la LOI sin llegar al 50% de la LIV ni al 60% máximo de la LOI. Los resultados de próximas convocatorias nos confirmarán en qué porcentaje se estabiliza la representación de las mujeres pudiendo valorar la eficacia de la norma aunque intuimos un estancamiento en torno al 40% mínimo de la LOI y una barrera del 50% de la LIV. El indicador de electas está muy relacionado con el indicador de candidatas y el de cabezas de lista y en menor medida con el de suplentes.

3. 2. Mujeres electas por partido político⁴⁵

Municipios de menos de 1.000 habitantes

Los resultados por partidos son muy dispares. EAJ-PNV es el único que logra electas en municipios de las tres circunscripciones y en todas las convocatorias. EH BILDU también logra electas en todos los territorios pero no en todas las convocatorias. PSE-EE (PSOE) y PP sólo consiguen electas en municipios de Álava. En 2007 EAJ-PNV y EH BILDU aumentan su porcentaje. En el primer caso pasa de un 26% a un 32%, no alcanzando el 40% de la LOI, y en el segundo alcanzan el 40% al pasar de un 32% a un 41%. En el PP y PSE-EE (PSOE) la tendencia es la contraria: en 2007 baja su porcentaje de electas por lo que la incidencia de la LOI es negativa. En el primer caso se reduce de un 22% a un 11% quedándose muy lejos del 40% y en el segundo se pasa de un 100% a un 50% (a pesar de la reducción se logra el 50%). En 2011 sólo EAJ-PNV y EH BILDU logran el 40% de electas, y en 2015 sólo lo logran EAJ-PNV y el PSE-EE (PSOE). Incidencia dispar de la LOI pues sólo EAJ-PNV mantiene una tendencia positiva elección tras elección.

Municipios de más de 1.000 y menos de 3.000 habitantes

La incidencia de la LOI en los partidos de este tramo es similar a la que se produce en los municipios del anterior, con la salvedad de que los porcentajes de partida en esta ocasión son peores y los logros de la LOI escasos. PSE-EE (PSOE) y EB-ARALAR ya contaban con el 40% en 2003 (sin la LOI). Posteriormente sólo EH BILDU y PSE-EE (PSOE) logran en una ocasión alcanzar el 40%. El primero en 2011 y el segundo en 2015 con un 60%. Escasa incidencia de la LOI.

⁴⁵El análisis se limita a aquellos partidos y agrupaciones que se presentan en el conjunto del territorio.

Municipios de más de 3.000 y menos de 5.000 habitantes

En 2003 el mejor comportamiento es el del PP con un 25%, y el peor el del PSE-EE (PSOE) con un 5%. En 2007 logran alcanzar el 40% de la norma EH BILDU y EB/ARALAR. El primero con un 43% y el segundo con un 50%. El resto, PSE-EE (PSOE), EAJ-PNV y PP, no llegan al 40% mínimo de la LOI. Sólo las agrupaciones independientes llegan al 50% de la LIV, por lo que podemos mantener la idea de que existe una tendencia a interpretar el principio de representación proporcional de la LOI (60-40) como una cuota en torno al 40% para las mujeres. En 2011 la situación se complica considerablemente. PSE-EE (PSOE) logra un 63% y EH BILDU un 46%. Todos los demás bajan. En 2015 todos alcanzan el 40% menos el PP.

Municipios con más de 5.000 habitantes y menos de 10.000

En 2003 el mejor comportamiento es el de EAJ-PNV y el de las candidaturas independientes, con un porcentaje del 28%. Ningún partido llega al 40% de la LOI. En este tramo el peor comportamiento es el de EB/ARALAR con un 11%. PSE-EE (PSOE) y PP, con un 18 y 23% respectivamente, no logran llegar al 40% mínimo. En 2007 EAJ-PNV, EH BILDU y PSE-EE (PSOE) con un 46, 48 y 41% respectivamente alcanzan el 40%, mínimo de la LOI, por lo que hablamos de incidencia positiva en estos casos. En todos los demás la incidencia de la LOI es fluctuante. En el caso de EB-ARALAR aumenta en 6 puntos hasta un 17%, pero en el del PP el porcentaje baja de un 23% hasta un 7%. En 2011 EAJ-PNV y PSE-EE (PSOE), y EB-ARALAR bajan el porcentaje de mujeres electas. En el primer caso 10 puntos de un 46 a un 36%, en el segundo de un 41% a un 9%, y en el tercero de un 17% a un 0%. Por el contrario, en el PP hay un cambio de tendencia pues pasa de un 7% a un 44%. Los resultados de 2015 son los más positivos. En 2015 todos superan el mínimo de la LOI y PSE-EE (PSOE) y PP logran un 56 y 100% respectivamente. En consecuencia, mayor incidencia de la LOI en este tramo que en el anterior.

Municipios con más de 10.000 habitantes y menos de 20.000

Al igual que en la anterior franja en 2003 el mejor comportamiento es el de EAJ-PNV, con un 31%. Es el único partido que en el conjunto de la CAPV en las elecciones en las que se aplica la LOI logra llegar al 40% mínimo de representación y superarlo en 10 puntos con un 50% de electas. En este tramo el peor comportamiento es el de EB/ARALAR con un 16%. El PSE-EE (PSOE) y EH-BILDU logran sobrepasar el mínimo del 40%, el primero con un 46% y el segundo con un 47%. El PP y EA con un 37% y un 36% respectivamente no logran alcanzar el mínimo perseguido por la LOI. El PP logra el porcentaje más alto y más bajo en 2015: con una electa logra un 100% en Álava/Araba, y con ninguna un 0% en Gipuzkoa y Bizkaia. En términos generales, sólo EAJ-PNV y PSE-EE(PSOE) elevan su porcentaje de electas elección tras elección. El resto de los partidos fluctúan con avances y retrocesos según la elección y el territorio. Irregular incidencia de la LOI pero con una clara tendencia positiva.

Municipios con más de 20.000 habitantes y menos de 50.000

En 2003 el mejor comportamiento lo presentaba EAJ-PNV con un 31% y el peor el PSE-EE (PSOE) con un 18%. En 2007 todos los partidos salvo el PP sobrepasan el 40% de representación recogido en la LOI, por lo que se da una incidencia positiva. En este tramo la tendencia es estabilizar el mínimo de la LOI. En 2011 observamos que la tendencia se mantiene en torno al 40% en todos los partidos salvo en EB-ARALAR. PSE-EE (PSOE) y EH BILDU logran un 51% de electas superando el 40% mínimo de la LOI y alcanzando el 50% de la LIV. El 60% de presencia se configura como una meta difícilmente alcanzable. Ningún partido en ninguna convocatoria la obtiene. La incidencia de la LOI en este tramo sigue mejorando.

Municipios con más de 50.000 habitantes y menos de 100.000

En 2003 sólo el PP con 15 electas y un 53% de la representación supera el mínimo de la LOI. PSE-EE (PSOE), EAJ-PNV y EB/ARALAR con un 39, 27 y 21% no lo alcanzan. En 2007 todos mejoran su porcentaje de representación de electas salvo EB-ARALAR. Se da una desigual incidencia de la LOI en este tramo: no observamos una clara tendencia al alza. Lo mismo sucede en 2011 y 2015: o estancamiento en torno al 40% o retroceso como en el caso del PP y EB-ARALAR.

Municipios con más de 100.000

En 2003 PSE-EE (PSOE), EB/ARALAR y EH BILDU superan ya el 40%. En 2007 la incidencia de la LOI es muy significativa en el EAJ-PNV y EB-ARALAR: en el primer caso el porcentaje es de un 78%, y en el segundo de un 50%. Ambos superan el 40% mínimo de la LOI y en el caso del EAJ-PNV, el 60% máximo. Estos porcentajes no se mantienen ni en 2011 ni en 2015, volviendo los índices a instalarse en torno al 40%.

Conclusiones

En el conjunto de la Comunidad podemos confirmar algunas de las hipótesis lanzadas hasta el momento. En 2003 la mayoría de las formaciones no llegaban al 40%, mínimo establecido por la LOI, en ninguna de las tres circunscripciones. En Gipuzkoa EH BILDU, es el único partido que logra un 100% de electas. De los que logran representación en las tres circunscripciones y en todas las convocatorias, el PSE-EE (PSOE) es el que tiene el mejor porcentaje con un 33%, y EB/ARALAR con 21 electas (20%) el peor. En 2007 todos los partidos mejoran su porcentaje de electas pero sólo PSE-EE (PSOE) y EH BILDU logran llegar o superar el 40% mínimo establecido por la LOI. En 2011 son EAJ-PNV y EH BILDU los que logran el 40%. Ninguno de los partidos que logra electas en una o más ocasiones llega al 50% de la LIV, lo que nos permite afirmar que la tendencia se mantiene de modo estable en torno al 40% de la LOI, sin lograr en ningún caso al 50% de la LIV y mucho menos al 60% máximo de la LOI. El comportamiento de los partidos es muy similar en las tres circunscripciones.

3. 3. Mujeres electas cabeza de lista por partido político

En el conjunto de la Comunidad vemos que la incidencia de la LOI en este indicador es la peor. En 2003 el porcentaje de mujeres electas cabeza de lista era de un 29% en el PP, de un 24% en el PSE-EE (PSOE), de un 14% en el EAJ-PNV, de un 20% en EB-B, de un 20% en EB/ARALAR y de un 50% en EH BILDU. Todos salvo EH BILDU se encuentran lejos del 40% al que aspira la LOI. Con la aplicación de la LOI en 2007 no se produce mejora en todos los partidos. El PP con menos electas mantiene el porcentaje, el PSE-EE (PSOE) pierde dos electas y pasa de un 24 a un 22% de la representación, con lo que empeora su resultado. En estas dos formaciones la incidencia de la LOI no se produce de forma positiva. En EAJ-PNV la incidencia es muy positiva en un primer momento al pasar de un 14% inicial a un 61% en 2007 que se mantiene en 2011 pero se reduce a un 30% en 2015. Las fluctuaciones observadas nos indican que la incidencia de la LOI es muy relativa. Sin duda hay que tener en cuenta otros factores para explicar estas

fluctuaciones en los porcentajes de representación. En EB/ARALAR se producen ligeros altibajos que nos indican una irregular incidencia de la LOI. En EH BILDU los resultados empeoran pasando del 50% de 2003 a un 37% en 2007, un 35% en 2011 y un 30% en 2015. Nula o negativa incidencia de la LOI. En este indicador aunque constatemos ciertas mejorías, no encontramos una tendencia positiva constante ni tan siquiera para lograr una estabilidad en torno al 40% mínimo de la LOI.

4. Conclusiones generales

En las elecciones municipales de la CAPV, si tenemos en cuenta el número de candidatas que se presentan en las listas que obtienen representación y considerando todos los municipios estudiados, podemos señalar que en 2007 se produce una clara incidencia positiva de la LOI al pasar el número de mujeres candidatas de 2.582 (34%) a 3.903 (44%). En 2011 con 4.680 mujeres candidatas el porcentaje aumenta hasta un 46% sin llegar al 50% de la LIV ni al 60% máximo de la LOI. En 2015 si el número absoluto de candidatas disminuye hasta 3.917, el porcentaje de presencia aumenta en un punto hasta un 47%. Habrá que seguir estudiando sucesivas convocatorias para ver en qué porcentaje se estabiliza la representación de las mujeres y de esa manera poder valorar la eficacia de la LOI.

En el conjunto de la Comunidad, el número de mujeres encabezando las listas mejora en 2007 por lo que existe una incidencia positiva de la LOI. En 2003 son 112 (22%) mujeres candidatas cabeza de lista y en 2007 son 172 (28%). Este porcentaje baja un punto en 2011 pero en 2015, con una cabeza de lista menos, 178, se obtiene un mejor resultado, un 33%. La LOI no dice nada sobre el porcentaje de representación de las candidatas cabeza de lista pero es un dato muy relevante que debe ser estudiado de cara a la valoración de la eficacia de la norma. Su baja efectividad debiera conducir a su modificación.

El sucesivo aumento de mujeres electas en términos absolutos y relativos nos indica una incidencia positiva de la LOI pero de limitada eficacia al precisar de dos elecciones para lograr el mínimo de representación que considera, un 40%. En 2007 se produce una clara incidencia positiva de la LOI con el paso del 29% de 2003 al 37% de mujeres electas, pero sin lograr el objetivo del 40%. En 2011 con 640 mujeres electas, el porcentaje de presencia aumenta ligeramente hasta un 41%. Se supera el 40% mínimo de la LOI sin llegar al 50% de la LIV ni al 60% máximo de la LOI, y en 2015 vuelve a aumentar ligeramente el porcentaje. Los resultados de próximas convocatorias indicarán el porcentaje en el que se estabiliza la presencia de las mujeres y se podrá valorar la eficacia de la norma

En el conjunto de la Comunidad confirmamos algunas de las hipótesis lanzadas hasta el momento en relación con el porcentaje de electas por partido. En 2003 ninguno llegaba al 40%, mínimo establecido por la LOI. PSE-EE (PSOE) es el que tiene el mejor porcentaje con un 33%, EB/ARALAR con un 20% el peor. Entre ambos, el PP con un 30% y EAJ-PNV con un 27% de la representación se encuentran lejos del 40% de la LOI. En 2007 la aplicación de la LOI hace que mejoren los resultados de electas en todos los partidos menos en el PP que mantiene el porcentaje. Sólo consiguen un 40% de la representación EH BILDU y PSE-EE (PSOE). El resto mejora pero no alcanza el mínimo de la LOI. En 2011 EAJ-PNV logra por primera vez el 40% de electas y EH BILDU mantiene su 46%. El PP aunque mejora su porcentaje de 2007 sigue sin lograr el 40% y PSE-EE (PSOE) y EB-ARALAR reducen su porcentaje de electas. En 2015 ni PP ni EB-ARALAR logran el 40%, el resto sí, mejorando los resultados de 2011. La incidencia de la LOI en los partidos es dispar. EAJ-PNV mejora el porcentaje de electas elección tras elección y EH BILDU mantiene o empeora el porcentaje de 2007. PSE-EE (PSOE) y EB-ARALAR fluctúan: el primero logra alcanzar el 40% pero no el segundo. PP mantiene o mejora el porcentaje pero sin lograr nunca un 40% de electas.

La incidencia de la LOI en el indicador de las cabezas de lista electas es la peor. Partimos de que en 2003 los independientes con 2 electas cabeza de lista y un porcentaje del 30% tenían el mejor comportamiento, ya que el resto, PP, PSE-EE (PSOE), EAJ-PNV, EB/ARALAR se encuentran con porcentajes muy por debajo del 40% mínimo recogido en la LOI. Con la aplicación de la LOI en 2007 y ante una hipotética mejora, ésta no se produce en todos los partidos. PP y PSE-EE (PSOE) reducen su porcentaje de electas cabeza de lista y EAJ-PNV, EB/ARALAR e Independientes mejoran su porcentaje. En todos los casos observamos una incidencia positiva de la LOI aunque muy alejada del 40% mínimo de la LOI y del 50% de la LIV. En este indicador no hay una tendencia a lograr y estabilizar una representación del 40%, mínimo recogido en la LOI.

5. Composición de los órganos de Gobierno: Alcaldías

- En términos absolutos en la CAPV el número de alcaldesas en 2003 es de 33 (13%). En 2007 después de la aplicación de la LOI el número de alcaldesas asciende a 48 (19%). Se da una leve incidencia de la LOI al quedarse este porcentaje muy lejos del mínimo de la norma. En 2011 el número de alcaldesas sigue subiendo hasta 56 lo que representa un porcentaje del 22%. La tendencia sigue siendo al alza pero el nivel de eficacia relativo. En 2015 el número de alcaldesas sigue subiendo: 64 (25%). Incidencia positiva de la LOI pero discutible eficacia al quedarse a 15 puntos del 40% que aconseja la LOI después de aplicarse en tres elecciones y tras 10 años de su aprobación.
- Por territorios en 2003 Álava contaba con 8 alcaldesas, un 16%, Bizkaia 11, un 10%, y Gipuzkoa 14, un 16%. Los tres tienen un bajo porcentaje estando Bizkaia 6 puntos por debajo de Álava y Gipuzkoa. Tras la aplicación de la LOI en 2007, Gipuzkoa es el territorio en el que la incidencia de la LOI es mayor. En Álava el porcentaje aumenta 2 puntos (una alcaldesa más), en Bizkaia 5 (seis alcaldesas más) y en Gipuzkoa 9 (nueve más). El objetivo del 40% es todavía un objetivo difícil de lograr. En 2011 los porcentajes mejoran en Bizkaia y Gipuzkoa pero empeoran en Álava. En esta última se pierden 4 puntos arrojando unos resultados peores que en 2003. En Gipuzkoa el avance es muy discreto: 2 alcaldesas más que suponen un aumento de tres puntos alcanzando un 28% del total. En Bizkaia el avance es más significativo: 25 alcaldesas (se pasa de un 15% a un 22%). Finalmente en 2015 la incidencia más significativa la encontramos en Álava pasando del 14% de 2011 a un 29%. En Bizkaia se avanza en un punto, del 22% al 23%, y en Gipuzkoa se pierden 2 (del 28% al 26%.) La incidencia positiva de la LOI no es lo suficientemente eficaz como para lograr el 40% mínimo de la norma.
- Si consideramos la incidencia de la LOI en los partidos, en el conjunto de la CAPV el partido con mejores porcentajes de alcaldesas es EH BILDU con un 35% en 2007 y 2011 sin llegar al 40% de la LOI ni al 50% de la LIV y bajando 5 puntos en 2015. Le sigue EAJ-PNV: la LOI incide de forma progresiva pues su porcentaje mejora elección tras elección, muy levemente en las dos primeras y con más contundencia en la última. El porcentaje desde el 12% de 2003 hasta el 24% de 2015 se duplica pero se queda a 16 puntos del 40% mínimo que establece la LOI y a 26 del 50% de la LIV. En el PP la incidencia de la LOI es muy leve. De las cuatro elecciones sólo en la de 2007 logra una alcaldesa (25%). En el PSE-EE (PSOE) la incidencia es fluctuante dado que pasa de un 0% en 2003 a un 17% en 2007, pero en 2011 vuelve al 0% inicial para remontar nuevamente en 2015 con un 20%. Las agrupaciones electorales logran alcaldesas en 2003 y 2007 con un 19 y 20% respectivamente.
- La presencia de alcaldesas está muy lejos de suponer una «presencia equilibrada» por lo que concluimos una baja incidencia de la LOI.
- Se constata el bajísimo porcentaje de alcaldesas. Este dato nos ayuda a combatir otro mito sobre la desigualdad de mujeres y hombres, que para explicar la falta de mujeres en los puestos de máxima representación (jefaturas y presidencias de gobiernos, etc.) argumenta que las mujeres se desenvuelven mejor en los lugares u órganos de representación más cercanos a la ciudadanía, como ayuntamientos, por ejemplo.

XI . CONSIDERACIONES FINALES

La existencia de la LIV y la LOI es la respuesta a la necesaria presencia paritaria de las mujeres en las cámaras legislativas y los órganos de gobierno de las distintas instituciones de la CAPV. Si tenemos en cuenta la presencia de las mujeres en las listas electorales, ambas normas suponen una expresión diferenciada del concepto de paridad. La LIV lo expresa a través del «principio de paridad limitado»⁴⁶ pues exige la paridad, 50% de cada sexo en cada tramo de 6, sin introducir el orden de prelación, con lo que la posición que ocupen mujeres y hombres en cada tramo paritario será fundamental para resultar elegida o elegido o no. La LOI expresa una idea de paridad de menor alcance a través del «principio de presencia equilibrada». Obliga a componer las listas electorales bajo la fórmula de «nunca más del 60% ni menos del 40% de cada uno de los sexos en tramos de 5». En esta norma la posición que se ocupe en la lista es todavía más relevante para resultar elegida o elegido o no. Si nos referimos a la composición de los órganos de gobierno ambas normas expresan el mismo concepto de paridad, el principio de «presencia equilibrada».

Que la LIV se aplique a las elecciones al Parlamento Vasco y a las elecciones a Juntas Generales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y la LOI a las elecciones municipales en la CAPV nos permite comparar su grado de eficacia para lograr el objetivo perseguido, la «igualdad efectiva de mujeres y hombres».

Mayor eficacia de la LIV en relación al porcentaje de presencia de candidatas en las listas. En los porcentajes de candidatas de todas las elecciones al Parlamento Vasco en las que se ha aplicado la LIV se logra una presencia media del 51% de mujeres en el conjunto de la comunidad, cumpliéndose con el preceptivo 50% en las tres circunscripciones y en todas las convocatorias, salvo en Bizkaia en 2012 con un 49%. Álava es la circunscripción que ofrece el mejor porcentaje medio: un 52%. En las elecciones a Juntas Generales la aplicación de la LIV ofrece similares resultados: un 51% de presencia media en el conjunto de las tres, salvo en Bizkaia en 2011, con un 49%. En esta ocasión el mejor porcentaje medio, un 52%, lo encontramos en Gipuzkoa. Se da una incidencia muy positiva de la LIV arrojando un porcentaje de presencia del 51% en ambas elecciones y en el conjunto de la CAPV. Por el contrario, en las municipales con la aplicación de la LOI que permite una presencia de mujeres de hasta el 60%, el resultado obtenido es un 46%. No sólo no se logra el 60% máximo permitido, sino que tampoco se alcanza el 50% perseguido por la LIV, aunque sí se cumple con el mínimo del 40%. En los tres territorios y en todas las convocatorias se logra una media que supera el mínimo del 40%, no lográndose nunca el 60%. El mejor resultado lo encontramos en Bizkaia con un 46% de media y el peor en Álava con un 44%. Gipuzkoa se sitúa entre ambas con un 45%.

Mayor eficacia de la LIV en relación al porcentaje de presencia de candidatas cabeza de lista en las listas. Aunque sabemos que ninguna de las dos normas contempla su aplicación en este ítem su análisis es muy necesario puesto que la posición que ocupen las mujeres y los hombres en las listas es vital dado el concepto de paridad que expresan ambas normas. El análisis de las cabezas de lista de cada uno de los tramos es fundamental para evaluar el nivel de eficacia de ambas normas de cara al logro del objetivo que persiguen. El porcentaje de mujeres cabeza de lista aumenta con la aplicación de la LIV y de la LOI en todo tipo de elección en el conjunto de la CAPV, aunque con porcentajes inferiores a los obtenidos en el anterior ítem dado que era de obligado cumplimiento. Con la aplicación de la LIV se obtiene un 33% de mujeres cabeza de lista en las elecciones al Parlamento y un 34% en las elecciones a Juntas Generales. Con la aplicación de la LOI en las elecciones municipales el porcentaje baja hasta un 29%. Gipuzkoa es el territorio que arroja mejores resultados y en el conjunto de los tres tipos de elecciones, con un 40% de candidatas cabeza de lista al Parlamento, un 37% a Juntas Generales y un 31% en las municipales. Al igual que en el conjunto de la comunidad, en este territorio la LOI también es menos eficaz que la LIV.

⁴⁶Término que propongo para expresar el concepto de paridad sin orden de prelación.

Mayor eficacia de la LIV en relación al porcentaje de electas. En el Parlamento Vasco se logra una media del 50% de electas en las cuatro convocatorias en las que se ha aplicado la LIV pero no se consigue en cada una de ellas. La mayor eficacia la encontramos en 2016 con un 55% y la menor en 2009 con un 45%, aunque en todas las elecciones se supera el 35% de 2001. La media del 50% se logra gracias a los excelentes resultados que se logran en Gipuzkoa, donde se alcanza hasta un 60% de electas en 2005. El porcentaje más bajo lo encontramos en Bizkaia en 2009 con un 40%. Observamos que la exigencia de la LIV de un 50% de candidatas en tramos de 6 no se traduce en un 50% de electas, pero sí consigue que en todas y cada una de las elecciones y territorios se llegue al 40% mínimo de la LOI. El comportamiento en las Juntas Generales es significativamente menos eficaz. La media de electas en las tres Juntas en los periodos en los que se ha aplicado la LIV es del 46%, quedándose a 4 puntos del 50%. Nuevamente el mejor comportamiento lo encontramos en Gipuzkoa y el peor en Álava y Bizkaia con un 39%, en ambas en el año 2007, primer año en el que se aplica la LIV. Bizkaia ha sido en el único territorio donde la evolución ha sido positiva convocatoria tras convocatoria. En Gipuzkoa y Álava ha habido evolución e involución. En las municipales la media del porcentaje de electas es del 40%, nuevamente gracias a la mayor incidencia de la LOI en Gipuzkoa.

Mayor eficacia de la LIV en relación al porcentaje de electas cabeza de lista. En el Parlamento se logra una media del 34% de electas cabeza de lista. La mayor eficacia la encontramos en 2016 con un 60% y la menor en 2009 con un 0%. El comportamiento más dispar se da en Álava, con el 0% de 2009 y el 60% de 2016. Gipuzkoa presenta los mejores porcentajes logrando también un 60% en 2016. La exigencia de la LIV de un 50% de candidatas en tramos de 6 no logra acercarse al 50% de electas cabezas de lista, quedándose también lejos del 40% mínimo de la LOI. El comportamiento en las Juntas es bastante similar. Se logra igualmente una media del 34% de electas cabezas de lista en el conjunto de las Juntas. En esta ocasión el comportamiento en todos y cada uno de los territorios es más homogéneo, siendo Gipuzkoa el más regular. En las elecciones municipales el porcentaje de electas cabezas de lista es del 28%.

Si comparamos los resultados de los cuatro ítems estudiados, debemos concluir que:

- a. Ambas normas suponen un avance en cuanto al aumento de la presencia de mujeres en todos y cada uno de los ítems.
- b. Ambas normas no son lo suficientemente eficaces para lograr aquello que persiguen.
- c. No logran traducir los porcentajes de mujeres y hombres de las candidaturas en los porcentajes de mujeres y hombres de las electas y electos. En el Parlamento Vasco para lograr un 50% de electas se necesita un 51% de candidatas, mientras que para lograr un 50% de electos es suficiente con un 49% de candidatos. En las Juntas Generales la desigualdad es mayor: con el mismo número de candidatas, un 51%, sólo se logra un 46% de electas, mientras que con un 49% de candidatos se logra un 64% de electos. En las municipales la cosa empeora dada la menor eficacia de la LOI con respecto a la LIV. Con un 46% de candidatas se logra un 40% de electas mientras que con un 54% de candidatos se logra el 60% de electos.
- d. La LIV logra en el Parlamento Vasco la presencia de un 50% de mujeres electas pero no lo logra en las Juntas Generales.
- e. El «principio de presencia equilibrada» de la LOI expresado de forma neutra «nunca menos del 40% ni más del 60%» de cada una de los sexos, actúa como una «cuota límite» del 40% para las mujeres.

En cuanto a los órganos de Gobierno las cosas también van evolucionando positivamente pero ninguna de las dos normas ha mostrado ser eficaz para acabar con el «techo de cristal» que hace que en la CAPV nunca haya habido una mujer lehendakari. Según vamos descendiendo en la escala de representación nos

encontramos con un 40% de Vicelehendakaris, mínimo exigido por la LIV. En los gobiernos no monocolors los partidos con mayor cuota de poder aparecen más dispuestos a la paridad al nombrar mayores porcentajes de Consejeras que los que tienen menor cuota. Este hecho se reproduce en el nombramiento de Viceconsejeras. Lo mismo podemos decir de los órganos de gobierno de los Territorios Históricos. Nunca ha habido una Diputada General, en dos ocasiones se ha contado con una Teniente de Diputado General y en cuanto a las Diputadas Forales, se da una muy positiva incidencia de la LIV. Llama la atención el bajo porcentaje de alcaldesas que está muy lejos de suponer una «presencia equilibrada». Sorprende que a día de hoy se siga alimentado el argumento del imaginario patriarcal según el cual las mujeres no están en las cúpulas de las grandes estructuras, tampoco de las de representación política, porque ellas se desenvuelven mejor en las pequeñas, en las más cercanas a las personas.

En cuanto a la carrera política de mujeres y hombres, el comportamiento no es paritario. Intuimos que debido a la división patriarcal de lo público y lo privado, además de a las débiles posiciones de poder que las mujeres ocupan en los partidos políticos.

Por último, los datos obtenidos en las figuras de apoderadas, interventoras y administradoras, aunque sean figuras no sometidas a la aplicación de estas dos normas, son muy reveladores y de vital importancia en cuanto al comportamiento de los partidos políticos en el interior de sus estructuras de cara al logro de la «igualdad efectiva» de mujeres y hombres.

XII. BIBLIOGRAFÍA

BIGLINO, P.: «La composición equilibrada de las listas electorales» en *Nuevas expectativas democráticas y elecciones*, Iustel, Madrid, 2008. Pág.73-103

CAMPOS, A.: La igualdad de mujeres y hombres: 30 años de Parlamento Vasco. La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, Valencia, CORTS: Anuario de Derecho Parlamentario, 45, 2010.-La participación de las mujeres en los procesos políticos y la incidencia de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres en la institución democrática de las Juntas Generales de Gipuzkoa. En *Igualdad y Democracia: el género como categoría de análisis jurídico*. Valencia, Corts Valencianes, 2014. Pág. 143-159.

COBO, R.: «Democracia paritaria y sujeto político feminista» *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 36 2002 Pág. 29-44.

MACÍAS JARA, M.: *La democracia representativa paritaria*, Servicio de Publicaciones, Universidad de Córdoba: diputación de Córdoba, Delegación de Igualdad, Córdoba, 2008.

MARTÍNEZ, M. A., GARRIDO, A.: *De la política de la presencia a la política de la diferencia. Representación de las mujeres en cuatro parlamentos nacionales (México, Chile, Argentina, Uruguay)*, CIDOB, Barcelona, 2010.

MESTRE,R; ZUÑIGA,Y. (Coords): *Democracia y participación política de las mujeres*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.

ROMANÍ, L. (coord.): *El derecho a la participación política de las mujeres: resultados de la aplicación de la ley de igualdad en las elecciones a las Cortes Generales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

SCOTT, JW.: *Parité. Equidad de género y la crisis del universalismo francés*, FCE, México D.F, 2012.

VENTURA, A. Y SEVILLA, J.: «Fundamento constitucional de la igualdad de mujeres y hombres en la representación política» en *El derecho a la participación política de las mujeres: resultados de la aplicación de la ley de igualdad en las elecciones a las Cortes Generales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014. Pág.41-59.

